



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARITIMA DEL CARIBE
CONSEJO UNIVERSITARIO**

GACETA UNIVERSITARIA

**Año V-N° 4 – Octubre – Diciembre 2005
Catia la Mar, Edo. Vargas-Venezuela**



Presentación

La Secretaría General, de acuerdo con el artículo 40, numeral 6° de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 5, literal D del Reglamento Interno del Consejo Universitario Vigente, publica la presente Gaceta Universitaria, correspondiente al trimestre Octubre-Diciembre 2005, con la finalidad de informar a la Comunidad Universitaria las decisiones tomadas por la Autoridad Suprema de nuestra Institución.

Prof. Orlando Quintero

Secretario General

<< ... Dios concede la victoria a la constancia. >>



Autoridades Rectorales

Prof. José Gaitán Sánchez

Rector UMC

Prof. Víctor Molina Gil

Vicerrector Académico

Prof. Yensy Charriz Almoguera

Vicerrector Administrativo

Prof. Orlando Quintero

Secretario General

Revisión

Abog. Anamelys Rojas

Coordinadora de Asuntos Rectorales

Abog. Milton Planchart

Consultor Jurídico

Elaborado

Abog. Florimar Alvarez R.

Coordinadora de Asuntos Secretariales

Secretaría General

Apoyo Técnico Administrativo

Zaida Sanoja

Diseño y Diagramación

Iván Liendo

Emigle Romero

César Rada

Unidad de Imprenta y Reproducción

Consideramos necesario aclarar que las Resoluciones han sido transcritas tal como fueron redactadas en su momento; por lo tanto, no nos hacemos responsables de los errores u omisiones que pudieran existir.



Miembros del Consejo Universitario

Prof. José Gaitán Sánchez
Rector – Presidente del Consejo Universitario
Prof. Víctor Molina Gil
Vicerrector Académico
Prof. Yensy Charriz Almoguera
Vicerrector Administrativo
Prof. Orlando Quintero
Secretario General
Prof. Roberto González
Director de Escuela Náutica e Ingeniería
Prof. Henry Rosales
Director de Investigación y Postgrado
Prof. Edgar Domínguez
Director de la Escuela de Ciencias Sociales
Prof. Miguel Piñango
Director de Extensión
Prof. Alfredo Viso
Director de Gestión de Docentes
Prof. Manuel Pérez
Representante Profesor
Prof. Carlos Ramírez
Representante Profesor
Prof. William Rodríguez
Representante Profesor
Prof. Jesús Bastardo
Representante Profesor
Prof. Edgar Rodríguez
Representante Profesor
Cap. Ernesto Villasmil
Egresado

Representación Estudiantil

Br. Karla Aboundanen
Representante Estudiantil
Br. Enderson Moreno
Representante Estudiantil (Suplente)
Br. Ricardo Pérez
Representante Estudiantil
Br. Yilfran Díaz
Representante Estudiantil (Suplente)
Br. Geraldine Siciruca
Representante Estudiantil
Br. Monica Blanco
Representante Estudiantil (Suplente)



**CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-014-2005
05 DE OCTUBRE DEL 2005**

1. Presupuesto de Ingresos y Gastos 2006:

**CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-014-2005
RESOLUCIÓN CUO-014-350-X-2005**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria número CUO-014-2005, de fecha 5 de Octubre de 2005, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 26, ordinales 4 y 20 de la Ley de Universidades;

CONSIDERANDO

Que por decisión del Gobierno Nacional fue reajustado el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2006, propuesto por la Universidad Nacional Marítima del Caribe,

CONSIDERANDO

Que próximamente la Asamblea Nacional debe aprobar el Presupuesto del Ejecutivo Nacional para el año 2006.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 26 de la Ley de Universidades, es competencia del Consejo Universitario aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad,

RESUELVE

Aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2006 para la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe por un monto de Diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y seis mil setecientos treinta (Bs. 19.444.776.730,00).

Prof. José Gaitán Sánchez
Rector-Presidente del Consejo Universitario

2. Plan Operativo Anual 2006:

**CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-014-2005
RESOLUCIÓN CUO-014-351-X-2005**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria número CUO-014-2005, de fecha 5 de Octubre de 2005, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 26, ordinales 4 Y 20 de la Ley de Universidades;



CONSIDERANDO

Que por decisión del Gobierno Nacional fue reajustado el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2006, propuesto por la Universidad Nacional Marítima del Caribe,

CONSIDERANDO

Que próximamente la Asamblea Nacional debe aprobar el Presupuesto del Ejecutivo Nacional para el año 2006,

CONSIDERANDO

Que se hace necesaria la reformulación del Plan Operativo para el año 2006, anteriormente propuesto por la Universidad, para adecuarlo al reajuste aprobado por el Ejecutivo Nacional,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 4 y 20 del artículo 26 de la Ley de Universidades, es competencia del Consejo Universitario aprobar todo lo relacionado al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad,

RESUELVE

Aprobar el Plan Operativo Anual 2006 para la UMC.

VISIÓN

Ser una Universidad de avanzada promotora del desarrollo social, la protección ambiental y la integración del ser humano y el mar.

MISIÓN

Producir conocimientos científicos, humanísticos y tecnológicos; así como la formación de profesionales competentes a través de procesos académicos y el uso de nuevas tecnologías con el propósito de crear nuevos paradigmas. Reconocemos como nuestra mayor fortaleza la sinergia producto de la interrelación de nuestra gente con el entorno. Mantenemos como nuestra mayor ventaja competitiva el acervo marítimo acumulado, lo cual nos permite dar respuestas pertinentes de calidad y excelencia a la sociedad.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Diseñar e implantar la infraestructura técnica y académica, para la creación de doctorados.
- Consolidar cinco líneas de investigación que suministren insumos para los programas de cuarto y quinto nivel.
- Diseñar y consolidar la plataforma tecnológica que permita utilizar la telemática como recurso educativo en todas las áreas.



- Consolidar un sistema de gestión de la calidad que brinde excelencia académica y eficiencia administrativa que permita a la UMC presentarse como ente certificador del Sistema de Gestión de Calidad y el Código de Gestión de la Seguridad Operacional del Buque.
- Aportar nuestros conocimientos en el fortalecimiento del sistema educativo del Estado Vargas para la obtención de aspirantes con mayor capacidad de ingreso.
- Mantener un plan de becas viable para estudiantes del Gran Caribe.
- Crear y consolidar Centros de Investigación.
- Estimular y fortalecer el posicionamiento de la UMC a nivel nacional e internacional.
- Aportar conocimientos que propicien el desarrollo integral que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos caribeños.
- Aportar los conocimientos producidos en la comunidad universitaria a través del asesoramiento en el aspecto marítimo y actividades afines a organizaciones e instituciones nacionales e internacionales.
- Priorizar el área humanística como la vía del desarrollo humano para lograr la expansión de la conciencia.
- Diseñar un subsistema de planificación estratégica que permita crear una Cultura de Planificación para todos los niveles gerenciales de la Universidad.
- Dar respuesta a la expansión de la matrícula estudiantil y oferta académica.

UMC PLAN ESTRATÉGICO 2002-2008

A. Formación de profesionales e investigadores competentes en Ciencias Náuticas, Ambientales, Sociales y del Deporte con criterios técnicos, humanistas y emprendedores, capaces de ser agentes multiplicadores de conocimientos, bienestar social e innovación tecnológica.

A.1. Revisión y adaptabilidad del curricular que le permita a los egresados elevar la calidad y la eficiencia profesional:

A.1.1. Comparar las unidades curriculares con las de otras instituciones de educación superior, nacional e internacional, que permita la actualización de las cátedras en función del sector social receptor.

A.1.2. Presentar los pensas a expertos en las áreas correspondientes, tanto nacional como internacional, para su análisis, sugerencias y recomendaciones.

A.1.2.1. Realizar la confrontación de ideas a través de la página web del área correspondiente, en congresos, seminarios, ferias de investigación, realizados en diferentes puntos del mundo anualmente.



A.2.- Favorecer el intercambio y la movilidad de estudiantes y docentes como universidad internacional motivando la innovación, la creatividad versus las necesidades demandadas por los pueblos latino-caribeños.

A.2.1.- Los estudiantes intercambiarán estudios en su área profesional en una institución de educación superior latino-caribeña integrando unidades curriculares con la cultura y la economía del país anfitrión; la UMC responderá en la misma dimensión.

A.2.2.- Los profesores intercambiarán experiencia académica e investigativa con sus homólogos de países latino-caribeños en sitio, por lo menos una vez cada tres años.

A.2.3.- Estimular el intercambio de conocimientos y experiencias académicas a través de encuentros latino-caribeños cada dos años, proyectando a la UMC como punto referencial en las carreras del área marítima y afines.

A.3.- Crear y consolidar centros de investigación que aporten conocimientos que fortalezcan la actividad socio-económica y cultural.

A.3.1.- Promocionando la interrelación de la comunidad universitaria con su entorno local, nacional y regional a través de programas integrales e interinstitucionales de extensión, aportando los conocimientos originados para el fortalecimiento del proceso productivo.

A.3.2.- Formación continua de docentes en las áreas de investigación que estimulen la pasión por el conocimiento en los estudiantes umecistas.

A.4.- Priorizar el área humanística como la vía para el desarrollo humano logrando la expansión de la conciencia.

A.4.1.- Proyección de los valores institucionales a través de la cultura, el deporte y las cátedras libres, sensibilizando y motivando la convivencia ciudadana en pro de una mejor calidad de vida.

A.4.2.- Mejoramiento continuo y desarrollo personal de todos los miembros de la comunidad universitaria, promoviendo un clima organizacional enmarcado en la ética y el respeto por la diversidad cultural.

A.5.- Consolidar un sistema de gestión de la calidad que brinde excelencia académica y eficiencia administrativa:

A.5.1.- Considerar las necesidades de nuestros usuarios importantes de entender y satisfacer a través de respuesta a tiempo, con pertinencia, equidad y calidad.

A.5.2.- Proporcionar y mantener una comunicación abierta que maximice la contribución del personal docente, administrativo, estudiantil, obreros exaltando la libertad de pensamiento y la tolerancia.

A.5.3.- Verificar a través de auditorías que la Calidad de la prestación de nuestro servicio educativo se realice durante todo el ciclo de desarrollo del producto.



A.5.4.- Lograr las acreditaciones universitarias de nuestros programas educativos a través de los altos niveles de calidad alcanzados en nuestra Gestión.

A.5.5.- Lograr ser acreditado por los organismos correspondientes como agentes certificadores de calidad en el ámbito educativo.

A.6.- Instalación, actualización y mantenimiento de una plataforma tecnológica que permita cumplir las metas de calidad e internacionalización plasmadas en la política institucional.

A.6.1.- Equipamiento y fortalecimiento de la plataforma tecnológica a través de digitalización y lectura óptica de información en toda la comunidad universitaria realizada en los primeros tres años de creación de la UMC.

A.6.1.1.- Instalación de una red de datos que contenga puntos de red y equipos de comunicaciones en aulas y en los centros de investigación de la UMC.

A.6.1.2.- Creación de aulas virtuales y aulas multimedia que faciliten la actividad académica dentro de la comunidad universitaria y fuera de ella, estimulando el intercambio educativo en el área latino-caribeña.

A.7.- Diseño y desarrollo de la planta física que permita el crecimiento de la matrícula estudiantil, la oferta académica y la expansión de la plataforma tecnológica.

A.7.1.- Evaluación de la planta física existente, inventario de dotación y flexibilidad para crecer y alojar 5000 estudiantes en cinco años, además del personal docente, administrativo y obrero.

A.8.- Diseño y desarrollo del proceso administrativo-financiero que permita el crecimiento de la matrícula estudiantil, la oferta académica, la expansión de la plataforma tecnológica y el bienestar socio-cultural de la comunidad universitaria.

B. Punto referencial de integración académica, conservación del ambiente, desarrollo sustentable y asesoramiento marítimo, meteorológico y etnológico para el área latino-caribeña.

B.1.- Alianzas estratégicas interinstitucionales, con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, para fortalecer el área caribeña como motor en el proceso de desarrollo sustentable.

B.2.- Trascender las barreras lingüísticas promoviendo los idiomas español, inglés y francés en las carreras impartidas en la UMC a través del centro de idiomas modernos en cooperación con la AEC (Asociación de Estados del Caribe), UNICA (Asociación de Universidades e Institutos de Investigación del Caribe) y el CARICOM.

B.3.- Diseño estratégico de ingresos propios sustentados en proyectos académicos (STCW 95, Gestión de la Calidad), Administración Turística y Asesoramiento a empresas marítimas y afines.



FUNDAMENTACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL

(1.1) ENTE: UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARITIMA DEL CARIBE

EJERCICIO FISCAL AÑO: 2006

(1.2) En concordancia con la visión integracionista del gobierno nacional en relación a la Educación, al Turismo, el Transporte Marítimo, la Conservación y Protección Ambiental, la gestión de procesos de dimensión regional como los Servicios Regionales de Rescate y Prevención de Accidentes, la demanda de profesionales en Cultura Regional Caribeña; la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe se inserta como acción concreta en materia de Educación Superior formando profesionales competentes con criterios técnicos, humanistas y emprendedores, capaces de ser agentes multiplicadores de conocimientos, bienestar social e innovación tecnológica. Así mismo, aportará los conocimientos producidos en la comunidad universitaria a través del asesoramiento en el aspecto marítimo y actividades afines, a organizaciones e instituciones nacionales e internacionales.

(1.3) PROYECTO DE FORMACIÓN DE PREGRADO

Código	Carrera por área de conocimiento especificando lugar donde se dicta la carrera*	Matrícula *			Nuevos inscritos *		Egresados *		Nuevas carreras *	
		2004	2005	2006	2004 2005	2006	2004 2005 2006	2004 2005	2006	
13454	Administración, Catia la Mar, Vargas	305	555	1421	191	145 504	0	0	21	
13333	Ing. Marítima, Catia la Mar, Vargas	650	805	1865	82	345 703	29	0	22	
	Ing. Ambiental, Catia la Mar, Vargas	72	210		138				72	210

(1.4) PROYECTO DE FORMACIÓN DE POSTGRADO

Código	Postgrado por área de conocimiento especificando lugar donde se dicta la carrera*	Matrícula *			Nuevos inscritos *		Egresados *		Nuevos postgrados *	
		2004	2005	2006	2004 2006	2005	2004 2005 2006	2004 2005	2006	
206	Esp. En Comercio Marítimo Internacional-Mención Derecho Marítimo. Los Palos Grandes, Caracas	100	129	141	75	31	0	07	25	
207	Esp. En Comercio Marítimo Internacional-Mención Negocio Marítimo. Los Palos Grandes, Caracas	100	0	142	75	0	0	0	0	
208	Esp. Inspecciones Navales. Los Palos Grandes, Caracas	20	15	15	20	0	0	0	0	
209	Esp. Transporte Marítimo	20	20	54	0	0	0	0	0	
210	Maestría en Transporte Marítimo	30	35	30	30	7				
	Formación Oficiales Marina Mercante:									
	Capitán de Altura	30	25		30	0				



		25		25		
Primer Oficial	50	50	30	0		
	45		45			
(1.5) PROYECTO DE CAPTACIÓN, PERMANENCIA Y FORMACIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE						
Denominación	Costo			Número de estudiantes atendidos *		
	2004	2005	2006	2004	2005	2006
Beca trabajo	176408064	541800000		340	270	434
Beca estudio	0		0	0	0	0
Otras becas especifique: Ayudas eventuales	20000000	35700000		91	357	284
Servicio médico	0		0	0	0	0
Residencia **	0		0	0	80	80
Transporte		Svc interno	svc interno			
Comedor	0	649000000		0	0	600
Otros servicios						
Otros beneficios biosicosocial: charlas						
* Es conveniente relacionar esta información para los ejercicios programados 2005, real 2004 y estimado 2006						
** Edificio de residencia para 80 estudiantes						

FORMATO 2			
DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS			
2.1 OBJETIVO ESTRATÉGICO NUEVA ETAPA: AVANZAR EN LA CONFORMACION DE LA NUEVA ESTRUCTURA SOCIAL			
2.2 OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL: Formación de profesionales e investigadores competentes en Ciencias Náuticas, Ambientales, Sociales y del Deporte con criterios técnicos, humanistas y emprendedores, capaces de ser agentes multiplicadores de conocimientos, bienestar social e innovación tecnológica.			
2.3 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: PR2 Formación de pregrado en carreras largas			
2.4 OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO: Gerenciar el personal docente de pregrado; revisión y actualización de los contenidos programáticos de las unidades curriculares; Formación del Oficial de la Marina Mercante; Formación de profesionales en las ciencias administrativas; Formación de profesionales en ingeniería ambiental.			
2.5 ENUNCIADO DEL PROBLEMA	2.6 INDICADOR SITUACIÓN ACTUAL	2.7 INDICADOR DE LA SITUACIÓN OBJETIVO	2.8 PRODUCTO
Necesidad de profesionales con competencias para desenvolverse efectivamente en las áreas de Negocio Marítimo, Derecho Marítimo, Gestión Portuaria, Transporte Marítimo, Seguridad, Impacto Ambiental y Oficiales de la Marina Mercante. CNU/OPSU Caracas 06/06/2005	Demanda de profesionales formados en el sector marítimo y marina mercante.	Prosecución estudiantil Rendimiento estudiantil Eficiencia terminal Tasa de incorporación estudiantil.	3496 Estudiantes



--	--	--	--

FORMATO 2

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

2.1 OBJETIVO ESTRATÉGICO NUEVA ETAPA: AVANZAR EN LA CONFORMACION DE LA NUEVA ESTRUCTURA SOCIAL

2.2 OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL: Crear y consolidar centros de investigación que aporten conocimientos que fortalezcan la actividad socio-económica y cultural.

2.3 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: PR3 Formación de Postgrado

2.4 OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO: Formar profesionales e investigadores en las áreas marítima, ambiental, calidad y productividad en educación.

2.5 ENUNCIADO DEL PROBLEMA	2.6 INDICADOR SITUACIÓN ACTUAL	2.7 INDICADOR DE LA SITUACIÓN OBJETIVO	2.8 PRODUCTO
Necesidad de profesionales con competencias para desenvolverse efectivamente en las áreas de Negocio Marítimo, Derecho Marítimo, Gestión Portuaria, Transporte Marítimo, Seguridad, Impacto Ambiental y Oficiales de la Marina Mercante. CNU/OPSU Caracas 06/06/2005	Rotación matricular Reactivación de la Marina Mercante.	Prosecución estudiantil Índice acumulado de eficiencia	452 estudiantes

FORMATO 2

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

2.1 OBJETIVO ESTRATÉGICO NUEVA ETAPA: AVANZAR EN LA CONFORMACION DE LA NUEVA ESTRUCTURA SOCIAL

2.2 OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL: Crear y consolidar centros de investigación que aporten conocimientos que fortalezcan la actividad socio-económica y cultural.

2.3 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: PR4 Generación, divulgación y aplicación del conocimiento.

2.4 OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO: Formar de profesionales e investigadores en las áreas marítima, ambiental, calidad y productividad en educación.

2.5 ENUNCIADO DEL PROBLEMA	2.6 INDICADOR SITUACIÓN ACTUAL	2.7 INDICADOR DE LA SITUACIÓN OBJETIVO	2.8 PRODUCTO
----------------------------	--------------------------------	--	--------------



<p>Necesidad de profesionales con competencias para desenvolverse efectivamente en las áreas de Negocio Marítimo, Derecho Marítimo, Gestión Portuaria, Transporte Marítimo, Seguridad, Impacto Ambiental y Oficiales de la Marina Mercante. CNU/OPSU Caracas 06/06/2005</p>	<p>Reactivación de la Marina Mercante-incremento de la carga Incremento de la contaminación de las aguas, del aire, del medio y su incidencia en la calidad de vida. Deterioro de la calidad de vida en las comunidades costeras.</p>	<p>Tasa de proyectos de invest. concluidos. Proyectos de investigación en desarrollo por profesor. Número de líneas de invest. Productividad investigativa. Tasa de publicaciones.</p>	<p>20 proyectos de investigación 04 libros publicados 02 revistas Doctum</p>
---	---	--	--

FORMATO 2

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

2.1 OBJETIVO ESTRATÉGICO NUEVA ETAPA: AVANZAR EN LA CONFORMACION DE LA NUEVA ESTRUCTURA SOCIAL

2.2 OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL: Aportar los conocimientos producidos en la comunidad universitaria a través

del asesoramiento en el aspecto marítimo y actividades afines a organizaciones e instituciones nacionales e internacionales.

2.3 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: PR5 Intercambio del conocimiento con la sociedad.

2.4 OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO: Proyección e integración de actividades Extensionistas en los ámbitos de las comunidades nacionales e internacionales.

2.5 ENUNCIADO DEL PROBLEMA	2.6 INDICADOR SITUACIÓN ACTUAL	2.7 INDICADOR DE LA SITUACIÓN OBJETIVO	2.8 PRODUCTO
<p>Necesidad de vincular las comunidades universitarias y el conocimiento producido por ellas con el entorno para promover la ética, el desarrollo sustentable y la responsabilidad social. CNU/OPSU Caracas 06/06/2005</p>	<p>Desconocimiento y pérdida de las tradiciones culturales. Deterioro de la calidad de vida. Desconexión de la producción del conocimiento con la realidad.</p>	<p>Tasa de participación profesoral en actividades de extensión. Tasa de participación estudiantil en actividades de extensión. Tasa de actividades de extensión por actividad. Volúmenes de eventos en ejecución.</p>	<p>218 cursos 3078 Participantes 12 deportes 03 festivales 01 exposición 02 mesas de trabajo</p>

FORMATO 2

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

2.1 OBJETIVO ESTRATÉGICO NUEVA ETAPA: AVANZAR EN LA CONFORMACION DE LA NUEVA ESTRUCTURA SOCIAL

2.2 OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL: Consolidar un Sistema de Gestión de la Calidad que brinde excelencia académica y eficiencia administrativa.

2.3 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: PR6 Captación, permanencia y formación integral del estudiante.

2.4 OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO: Formular las políticas y estrategias para el desarrollo integral de la institución.



2.5 ENUNCIADO DEL PROBLEMA	2.6 INDICADOR SITUACIÓN ACTUAL	2.7 INDICADOR DE LA SITUACIÓN OBJETIVO	2.8 PRODUCTO
<p>Necesidad de condiciones psico-socio-económica-culturales que le permita a los estudiantes desarrollar su potencial humano, técnico y espiritual haciéndolos ciudadanos dignos para construir un mejor país. CNU/OPSU Caracas 06/06/2005</p>	<p>Deserción estudiantil Bajo rendimiento académico Malnutrición. Alto índice de enfermedades en el sector estudiantil.</p>	<p>Prosecución estudiantil Rendimiento estudiantil Eficiencia terminal Tasa de procedencia estudiantil. Rotación matricular. Tasa de protección socio-económica. Tasa de cobertura presupuesto. Presupuesto asignado por estudiante.</p>	<p>3497 estudiantes atendidos 07 charlas en salud preventiva 25 talleres de asesorías a los estudiantes. 284 ayudas socioeconómicas a estudiantes. 434 becas 03 premios al mérito estudiantil</p>

FORMATO 2

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

2.1 OBJETIVO ESTRATÉGICO NUEVA ETAPA: AVANZAR EN LA CONFORMACION DE LA NUEVA ESTRUCTURA SOCIAL

2.2 OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL: Formar profesionales e investigadores competentes en Ciencias Náuticas, Ambientales, Sociales y del Deporte con criterios técnicos, humanistas y emprendedores, capaces de ser agentes multiplicadores de conocimientos, bienestar social e innovación tecnológica.

2.3 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: PR7 Fortalecimiento y desarrollo de la gestión científica, tecnológica y humanística.

2.4 OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO: Garantizar el acceso a colecciones bibliográficas y documentales como apoyo a los procesos de enseñanza, investigación y extensión.

2.5 ENUNCIADO DEL PROBLEMA	2.6 INDICADOR SITUACIÓN ACTUAL	2.7 INDICADOR DE LA SITUACIÓN OBJETIVO	2.8 PRODUCTO
<p>Crecimiento matricular y apertura de una nueva carrera requiere fortalecer la colección bibliográfica, ampliar el espacio físico y mejorar los sistemas operativos. CNU/OPSU Caracas 06/06/2005</p>	<p>21000 usuarios atendidos 11000 obras consultadas</p>	<p>Usuarios atendidos Obras consultada por tipo de usuario Préstamo circulante Préstamo interno</p>	<p>Adquisición 900 títulos Adquisición 1400 ejemplares Atención de 25000 usuarios 30000 obras consultadas</p>

FORMATO 2

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

2.1 OBJETIVO ESTRATÉGICO NUEVA ETAPA: AVANZAR EN LA CONFORMACION DE LA NUEVA ESTRUCTURA SOCIAL



2.2 OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL: Formación de profesionales e investigadores competentes en Ciencias Náuticas, Ambientales, Sociales y del Deporte con criterios técnicos, humanistas y emprendedores, capaces de ser agentes multiplicadores de conocimientos, bienestar social e innovación tecnológica.

2.3 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: PR8 Otros proyectos institucionales.

2.4 OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO: Formular las políticas y estrategias para el desarrollo de la infraestructura física de la institución.

2.5 ENUNCIADO DEL PROBLEMA	2.6 INDICADOR SITUACIÓN ACTUAL	2.7 INDICADOR DE LA SITUACIÓN OBJETIVO	2.8 PRODUCTO
Crecimiento matricular, apertura de una nueva carrera, y asistencia a la Misión Sucre, requiere desarrollar la infraestructura física. Déficit de 41285 metros cuadrados CNU/OPSU Caracas 06/06/2005	1342 estudiantes atendidos	3496 estudiantes	Plan Rector.
	02 carreras impartidas	03 carreras en funcionamiento	
	600 estudiantes Misión Sucre atendidos en las instalaciones de la UMC.	600 estudiantes Misión Sucre	

FORMATO 2

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

2.1 OBJETIVO ESTRATÉGICO NUEVA ETAPA: AVANZAR EN LA CONFORMACION DE LA NUEVA ESTRUCTURA SOCIAL

2.2 OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL: Formación de profesionales e investigadores competentes en Ciencias Náuticas, Ambientales, Sociales y del Deporte con criterios técnicos, humanistas y emprendedores, capaces de ser agentes multiplicadores de conocimientos, bienestar social e innovación tecnológica.

2.3 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: PR9 Bomberos Voluntarios Universitarios.

2.4 OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO: Formular las políticas y estrategias para la asistencia preventiva y de emergencia.

2.5 ENUNCIADO DEL PROBLEMA	2.6 INDICADOR SITUACIÓN ACTUAL	2.7 INDICADOR DE LA SITUACIÓN OBJETIVO	2.8 PRODUCTO
----------------------------	--------------------------------	--	--------------



<p>Crecimiento matricular, apertura de una nueva carrera, y asistencia a la Misión Sucre, requiere desarrollar estrategias para mejorar los sistemas operativos y preventivos de la institución. CNU/OPSU Caracas 06/06/2005</p>	1342 estudiantes atendidos	3497 estudiantes	Cuerpo de Bomberos
	02 carreras impartidas	03 carreras en funcionamiento	Voluntarios Universitarios
	600 estudiantes Misión Sucre Estado Vargas es una zona de riesgo.	600 estudiantes Misión Sucre Area física protegida: 50661 m2	

FORMATO 2

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

2.1 OBJETIVO ESTRATÉGICO NUEVA ETAPA: AVANZAR EN LA CONFORMACION DE LA NUEVA ESTRUCTURA SOCIAL

2.2 OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL: Formación de profesionales e investigadores competentes en Ciencias Náuticas, Ambientales, Sociales y del Deporte con criterios técnicos, humanistas y emprendedores, capaces de ser agentes multiplicadores de conocimientos, bienestar social e innovación tecnológica.

2.3 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: PR10 TSU Transporte Acuático (Misión Sucre)

2.4 OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO: Formular las políticas y estrategias para la integración de más estudiantes a la Educación Superior.

2.5 ENUNCIADO DEL PROBLEMA	2.6 INDICADOR SITUACIÓN ACTUAL	2.7 INDICADOR DE LA SITUACIÓN OBJETIVO	2.8 PRODUCTO
<p>Llevar la educación superior a espacios físicos y territoriales que anteriormente eran de difícil acceso permitiendo de esta manera la profesionalización de más ciudadanos forjados a través de la experiencia y la tradición marítima. CNU/OPSU Caracas 06/06/2005</p>	<p>Comunidades pesqueras desasistidas en oriente y occidente, las cuales requieren certificación técnica que les permita mejorar la calidad de su trabajo.</p>	<p>Solventar la necesidad de actualización en las áreas de navegación y transporte acuático.</p>	<p>40 TSU Transporte Acuático</p>



RESUMEN DE LOS PROYECTOS

(3.1) ENTE: UNIVERSIDAD MARITIMA DEL CARIBE

EJERCICIO FISCAL AÑO: 2006

3.2 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:					PR 2 FORMACION DE PREGRADO EN CARRERAS LARGAS												
3.3 ACCIONES		3.4 UNIDAD EJECUTORA	3.5 PRODUCTO	3.6 MET A U/M.	3.7 DISTRIBUCIÓN DE LA META					3.8 PARTIDAS PRESUPUESTARIAS						3.9 TOTAL	
N	DENOMINACIÓN				I	II	III	IV	TOTAL	4,01	4,02	4,03	4,04	4,05	4,06		4,07
	ACCIONES ESPECIFICAS																
	GERENCIA Y COORDINACIÓN ACADEMICA DE LA																
2.1	ENSEÑANZA DE PREGRADO									1415582747	73043914	91464096	15457115				1595547872
	SUB-ACCIONES 2.1																
	Dirección de Gestión Docente									460834616	42857271	70781070					574472957
	Ciencias Aplicadas									225987430	20186643	20683026	15457115				282314214
	Idiomas									396640879							396640879
	Ciencias Humanas									306261464							306261464
	Veleros									25858358	10000000						35858358
	TOTAL SUB ACCIONES 2.1									1415582747	73043914	91464096	15457115				1595547872
	FORMACION DE PROFESINALES EN																
2.2.1	INGENIERIA MARITIMA									1268224832	53770029	35635904	107023716				1464654481
	SUB-ACCIONES 2.2.1																
	Coordinación de Ciencias																
	Nautica									685581921	25660000	9524000	55500000				776265921
	Coordinación de																



4.1	INVESTIGACION									354401003	138900000	300500000	313500000					1107301003
	SUB-ACCIONES 4.1:																	
	Coordinación									354401003	138900000	300500000	313500000					1107301003
	TOTAL SUB ACCIONES 4.1									354401003	138900000	300500000	313500000					1107301003
3.10 TOTAL PROYECTO PR-4										354401003	138900000	300500000	313500000					1107301003
FORMATO 3																		

RESUMEN DE LOS PROYECTOS

(3.1) ENTE: UNIVERSIDAD MARITIMA DEL CARIBE

EJERCICIO FISCAL AÑO: 2006

3.2 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:										PR 5 FORMACION DE PREGRADO EN CARRERAS LARGAS								
INTERCAMBIO DEL CONOCIMIENTO CON LA SOCIEDAD																		
3.3 ACCIONES		3.4 UNIDAD EJECUTORA	3.5 PRODUCTO	3.6 META U/M.	3.7 DISTRIBUCIÓN DE LA META					3.8 PARTIDAS PRESUPUESTARIAS						3.9 TOTAL		
					I	II	III	IV	TOTAL	4,01	4,02	4,03	4,04	4,05	4,06	4,07	4,08	
N	DENOMINACIÓN																	
	ACCIONES ESPECIFICAS																	
	GERECIA Y COORDINACIÓN																	
	ACADEMICA DE LA ENSEÑANZA DE PREGRADO									200266433	8609370	30000000						238875803
	SUB-ACCIONES 5.1																	
	Dirección de Extensión									200266433	8609370	30000000						238875803
	TOTAL SUB ACCIONES 5.1									200266433	8609370	30000000						238875803
	5.2 PROYECCION SOCIAL									46110802	28400000	28000000						102510802
	Relaciones con la comunidad									46110802	28400000	28000000						102510802
	TOTAL SUB-ACCIONES 5.2									46110802	28400000	28000000						102510802
	5.3 DIVULGACION Y									118369666	32603630	54105000	53700000			14000000		272778296



FORMACION INTEGRAL DEL ESTUDIANTE										220244710	24251341	1500000	13300000					259296051
3.10 TOTAL PR 6																		
405505311 69751341 843500000 111300000 718880000 2148936652																		

RESUMEN DE LOS PROYECTOS

(3.1) ENTE: UNIVERSIDAD MARITIMA DEL CARIBE

EJERCICIO FISCAL AÑO: 2006

3.2 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:										PR 7 FORTALECIMIENTO DE LA GESTION CIENTIFICA, TECNOLOGIA Y HUMANISTICA									
3.3 ACCIONES					3.7 DISTRIBUCIÓN DE LA META					3.8 PARTIDAS PRESUPUESTARIAS								3.9 TOTAL	
N	DENOMINACIÓN	3.4 UNIDAD EJECUTORA	3.5 PRODUCTO	3.6 META U/M.	I	II	III	IV	TOTAL	4,01	4,02	4,03	4,04	4,05	4,06	4,07	4,08		
	ACCIONES ESPECIFICAS																		
7.1	SERVICIOS BIBLIOTECARIOS									87644842	87300000	7200000	75600000			300000		258044842	
	BIBLIOTECA									87644842	87300000	7200000	75600000			300000		258044842	
7.2	TECNOLOGIAS DE INFORMACION									139284448	27000000	7560000	168230000					342074448	
	TECNOLOGIAS DE INFORMACION									139284448	27000000	7560000	168230000					342074448	
3.10 TOTAL PR 7										226929290	114300000	14760000	243830000			300000		600119290	

RESUMEN DE LOS PROYECTOS

(3.1) ENTE: UNIVERSIDAD MARITIMA DEL CARIBE

EJERCICIO FISCAL AÑO: 2006

3.2 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:										PR 8 PLANTA FISICA							
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--------------------	--	--	--	--	--	--	--



3.3 ACCIONES		3.4 UNIDAD EJECUTORA	3.5 PRODUCTO	3.6 META	3.7 DISTRIBUCIÓN DE LA META					3.8 PARTIDAS PRESUPUESTARIAS						3.9 TOTAL		
										4,01	4,02	4,03	4,04	4,05	4,06	4,07	4,08	
N	DENOMINACIÓN				I	II	III	IV	TOTAL									
	ACCIONES ESPECIFICAS																	
8,1	PLANTA FISICA												333652168					333652168
	PLANTA FISICA												333652168					333652168
3.10 TOTAL PR 8													333652168					333652168

RESUMEN DE LOS PROYECTOS

(3.1) ENTE: UNIVERSIDAD MARITIMA DEL CARIBE

EJERCICIO FISCAL AÑO: 2006

3.2 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:										PR 9 BOMBEROS UNIVERSITARIOS								
3.3 ACCIONES		3.4 UNIDAD EJECUTORA	3.5 PRODUCTO	3.6 META U/M.	3.7 DISTRIBUCIÓN DE LA META					3.8 PARTIDAS PRESUPUESTARIAS						3.9 TOTAL		
										4,01	4,02	4,03	4,04	4,05	4,06	4,07	4,08	
N	DENOMINACIÓN				I	II	III	IV	TOTAL									
	ACCIONES ESPECIFICAS																	
9.1	BOMBEROS UNIVERSITARIOS										20393540	16000000	45818000					82211540
	BOMBEROS UNIVERSITARIOS										20393540	16000000	45818000					82211540
3.10 TOTAL PR 9											20393540	16000000	45818000					82211540

RESUMEN DE LAS ACCIONES CENTRALIZADAS

ACCIONES CENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD MARITIMA DEL CARIBE

EJERCICIO FISCAL : 2006



4.1 DENOMINACIÓN DE LAS ACCIONES CENTRALIZADAS DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA												
4.2 ACCIONES CENTRALIZADAS		4.3 UNIDAD EJECUTORA	4.4 PARTIDAS PRESUPUESTARIAS								4.5 TOTAL	
N°	DENOMINACIÓN		4,01	4,01	4,02	4,03	4,04	4,05	4,06	4,07		4,08
AC-1	Asig. Y control recurso para gastos de los trabajadores	RRHH										5268400000
AC-2	Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos	Rectora Planificación y Desarrollo Gestión de Calidad Consultoría Jurídica Rel. Interinstitucionales Auditoría Interna Comisión Electoral Seguridad y Protección Comisión Especial										
TOTAL		Sub-Total Rectorado										5268400000

RESUMEN DE LAS ACCIONES CENTRALIZADAS

ACCIONES CENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD MARITIMA DEL CARIBE

EJERCICIO FISCAL : 2006

4.1 DENOMINACIÓN DE LAS ACCIONES CENTRALIZADAS DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

4.2 ACCIONES CENTRALIZADAS		4.3 UNIDAD EJECUTORA	4.4 PARTIDAS PRESUPUESTARIAS								4.5 TOTAL	
N°	DENOMINACIÓN		4,01	4,01	4,02	4,03	4,04	4,05	4,06	4,07		4,08
AC-2,1	Apoyo Institucional a las acciones espe. de los proyectos.	VR. Académico Dir. Gen. Académico Coor. Diseño Curricular Coor. Info. y Divulgación Coor. De Pasantia Coor. Proyectos Espec. Coor. SIVRAC SAID										



	Sub-Total VR Acad.												
	VR. Administrativo												
	Finanzas												
	Presupuesto												
	Recursos Humanos												
	Compras												
	Contabilidad												
	Bienes Nacionales												
	Servicios Generales												
	Planta Física y Equipamiento												
	Sub-Total VR. Administrativo												
	Secretaría General												
	Apoyo Técnico y Adm.												
	Asuntos Secretariales												
	Sub-Total Secretaría Gen.												
	Sub-Total Rectorado												
	Total Actividad Central 2												526840000
	Total Actividad Central 1												317530000
	Total Actividades Centrales												
TOTAL	TOTAL GENERAL	15931430891	3009589683	6434779636	37348252648							1421597715	844370000

ACCIONES CENTRALIZADAS

4.1 ENTE: UNIVERSIDAD MARITIMA DEL CARIBE

EJERCICIO FISCAL : 2006

DENOMINACIÓN DE LAS ACCIONES CENTRALIZADAS DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

4.3 ACCIONES CENTRALIZADAS		4.3 UNIDAD EJECUTORA	4.4 META	4.5 DISTRIBUCIÓN TRIMESTRAL					4.6 PARTIDAS PRESUPUESTARIAS						4.7 TOTAL		
N°	DENOMINACIÓN			I	II	III	IV	TOT AL	4,01	4,02	4,03	4,04	4,05	4,06	4,07	4,08	
	GASTOS DE LOS TRABAJADORES																
AC-1	GASTOS DE LOS TRABAJADORES								5268414026								5268414026
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA																
AC-2	GESTIÓN ADMINISTRATIVA									461506460	2214559682	472799832			26320000		3175185974



	Subacciones								23340000	91420000				26050000		140810000
	PLANIFICACION Y DESARROLLO								23000000	17500000						19800000
	CALIDAD								14500000	58550000	6000000					79050000
	CONSULTORIA JURIDICA								2009000	2200000						4209000
	RELACIONES INTERINSTITUCIONALES								1500000	53900000	5328240					60728240
	AUDITORIA INTERNA								3200000	12400000	6100000					21700000
	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN								13390000	1620845	7250000					22260845
	COMISION ELECTORAL								2600000	6500000	96550000					105650000
	VICERECTORADO ADMINISTRATIVO								232317460	1889268837	304371592					2425957889
	SERVICIO GENERALES								166350000	81200000	47200000			270000		295020000
	TOTAL SUBACCIONES AC-2								461506460	2214559682	472799832			26320000		3175185974
4.8 TOTAL									5268414026	461506460	2214559682	472799832		26320000		8443600000

**PLAN OPERATIVO 2006
AUTORIDADES RECTORALES**

PROF. JOSE GAITAN SANCHEZ
RECTOR

PROF. VICTOR MOLINA
VICERRECTOR ACADÉMICO

PROF. YENSY CHARRIZ
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

PROF. ORLANDO QUINTERO
SECRETARIO GENERAL



3. Disposiciones Generales deL Presupuesto 2006:

CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-014-2005 **RESOLUCIÓN CUO-014-352-X-2005**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria número **CUO-014-2005**, de fecha 5 de Octubre de 2005, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 26, ordinales 4 Y 20 de la Ley de Universidades;

CONSIDERANDO

Que para el año 2006 entrará en vigencia un nuevo sistema presupuestario que sustituirá la clasificación de programas, partidas y sub-partidas por la de proyectos y acciones centralizadas,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 4 y 20 del artículo 26 de la Ley de Universidades, es competencia del Consejo Universitario aprobar todo lo relacionado al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad,

RESUELVE

Aprobar las Disposiciones Generales en relación al Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio fiscal 2006.

Prof. José Gaitán Sánchez
Rector-Presidente del Consejo Universitario

Disposiciones Generales del Presupuesto 2006

El Consejo Universitario, en atención a lo dispuesto en el Ordinal 4° del Artículo 26 de la vigente Ley de Universidades, decreta las siguientes Disposiciones Generales en relación al Presupuesto de Ingresos y Gastos para el Ejercicio Fiscal del Año: 2006.

Artículo 1° Las unidades ejecutoras que tienen créditos acordados en el presente presupuesto, están obligadas a cumplir las metas previstas en los proyectos respectivos, en la medida en que se efectúen las erogaciones autorizadas en dichos Proyectos.

Los resultados de la ejecución física y financiera del presupuesto deberán ser informados a la Oficina de Planificación del Sector Universitario periódicamente, a fin de que se cumpla con lo establecido en el Numeral 9, Artículo 20 de la Ley de Universidades y en las “Normas para la Programación, Formulación, Ejecución y Control Presupuestario de las Universidades Nacionales.

Artículo 2° Con base en lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el Artículo 26, Numeral 5 de la Ley de Universidades, y en concordancia con las “Normas para la Programación, Formulación, Ejecución y Control Presupuestario de las Universidades Nacionales”; los créditos presupuestarios del Presupuesto de Gastos por Proyectos y Acciones Centralizadas constituyen los límites máximos de las autorizaciones para la ordenación de los gastos.



Artículo 3°. Los trasposos de créditos originales presupuestarios entre Proyectos y Acciones Centralizadas, deberán ser solicitados por las Universidades mediante exposición de motivos razonada al Consejo Nacional de Universidades.

Artículo 4°. De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, le corresponde a los órganos de control interno evaluar el sistema de control interno de la Universidad, con la finalidad de proponer a la máxima autoridad las recomendaciones para mejorarlo y aumentar la efectividad y eficiencia de la gestión administrativa. A su vez el Consejo Nacional de Universidades o el Ministerio de Educación Superior, para el caso de los Institutos y Colegios Universitarios, podrán solicitar los informes que se requieran, relacionados con la ejecución física y finalidad del presupuesto.

Artículo 5°. Los responsables de la ejecución de los proyectos, quedan encargados de cumplir y hacer cumplir en forma correcta lo programado en este Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2006.

Artículo 6°. Las Unidades de Planificación y Programación Presupuestaria de la Institución, realizarán una evaluación trimestral de la ejecución del los Presupuestos de las diferentes unidades ejecutoras, a fin de determinar el uso de los recursos financieros, así como el logro de las metas y objetivos programados.

Prof. José Gaitán

Rector Presidente del Consejo Universitario

4. Convenio UNEG-UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-014-353-X-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2005**, de fecha 05 de Octubre del presente año, resolvió aprobar Convenio General de Cooperación Interuniversitaria entre la Universidad Nacional Experimental de Guayana y la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

Entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE** creada por Decreto Presidencial N° 899 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.988 del 07 de julio de 2000, representada en este acto por su Rector, el **Capitán de Altura JOSÉ GAITÁN SÁNCHEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 4.084.004, designado mediante Resolución N° 796 del Ministerio de Educación Superior de fecha 05 de junio de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.706 de fecha 06 de junio de 2003, debidamente autorizado para este acto por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° _____, Resolución N° _____ de fecha _____, de conformidad con lo previsto en los numerales 19 y 20 del artículo 26 de la Ley de Universidades en concordancia con lo establecido en el artículo 36 numeral 2 ejusdem, quien en lo sucesivo y a los solos efectos del presente convenio se



denominará **"LA UMC"**, por una parte, y por la otra; la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA**, Institución de Educación Superior creada por Decreto Presidencial N° 1.432, de fecha 09 de marzo de 1982, publicado en la Gaceta Oficial N° 32.429 de igual fecha, representada por su Rector, **JOSÉ ALEXIS TARAZONA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 5.031.292, Doctor en Ciencias de la Educación y de este domicilio, proclamado electo para el cargo en fecha 18 de Octubre de 2004 y juramentado por la Comisión Electoral de la Universidad en fecha 18 de Octubre de 2004; actuando en este acto facultado por el numeral 2 del Artículo 17, del Reglamento General de dicha Casa de Estudios y conforme a lo aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución N° _____ de fecha _____, que en lo adelante y para todos los efectos derivados del presente convenio se denominará **"LA UNEG"**, convienen en suscribir el presente Convenio General de Cooperación Interinstitucional, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- * Que la docencia, la investigación y la extensión desarrolladas por las Universidades, a través de sus programas y proyectos, son actividades esenciales a las mismas, ya que consolidan su capacidad de producir y transmitir conocimiento creativo e innovador.
- * Que cada vez es más urgente la necesidad de fortalecer las actividades universitarias, a través de redes de cooperación que permitan constituir equipos multidisciplinarios sólidos y productivos, mediante la complementariedad de capacidades, con mayor eficiencia en el uso de recursos.
- * Que **"LA UMC"** y **"LA UNEG"** tienen áreas temáticas en común, en el marco de las cuales se establecerían los lazos de cooperación a través de diferentes figuras, incluyendo proyectos de investigación, docencia y extensión.
- * Que ambas universidades tienen interés en fortalecer a través de la capacitación, los recursos humanos que en ellas laboran, tanto en el área docente y de investigación, como en el área administrativa.

ACUERDAN

Celebrar el presente Convenio General de Cooperación Interuniversitaria, cuyo alcance y contenido se define en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: **"LA UMC"** y **"LA UNEG"** convienen en unir esfuerzos para lograr la promoción y el desarrollo de ambas instituciones, en las áreas de docencia, investigación y extensión universitaria, específicamente para el desarrollo de los estudios de pregrado y postgrado que imparten ambas Universidades.

Segunda: A los fines de dar cabal cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula anterior, las partes acuerdan elaborar un programa de cooperación, que en lo sucesivo se denominará "El Programa", el cual deberá comprender:

- a. La integración académica a través de la racionalización de las actividades de pregrado y postgrado, a objeto de optimizar los recursos de ambas instituciones.



- b. Apoyo académico en el desarrollo de los estudios de Especializaciones, Maestrías y Doctorados.
- c. Realización conjunta de proyectos de investigación, asistencia y asesoría en las áreas de interés común a las partes.
- d. Capacitación profesional del personal de ambas Universidades a través de los distintos cursos de postgrado ofrecidos por las mismas; asesoría y desarrollo de tesis de grado, así como la participación en cursos, seminarios, pasantías y entrenamiento.

Tercera: Ambas Universidades se comprometen a realizar actividades que favorezcan el fortalecimiento de la Cooperación Interinstitucional entre las mismas. Estas incluyen, mas no se limitan a:

- 1. Informar sobre Congresos, Coloquios, Reuniones Científicas y Seminarios que se organicen.
- 2. Informar sobre las ofertas de becas de las que tiene conocimiento cada Institución.
- 3. Favorecer la participación del personal docente y administrativo en cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados.
- 4. Apoyar los intercambios de profesores, ya sea para la docencia, la investigación y la extensión.

Cuarta: El desarrollo de “El Programa” se hará de acuerdo al interés, recursos y necesidades específicas de cada institución, para complementar los esfuerzos conjuntos y elevar la calidad académica de las mismas, a través de los Convenios Específicos que se requiera celebrar a tal fin, para el cumplimiento de los objetivos aquí planteados.

Quinta: En los programas y acuerdos específicos se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, recursos económicos para su realización y formas de financiamiento.

Sexta: Ambas instituciones se comprometen a mantener y promover la excelencia académica de los Programas y los Acuerdos Específicos que se realicen dentro del marco del presente convenio.

Séptima: Las partes convienen en constituir un Comité Coordinador, el cual estará integrado por (1) un representante de "LA UMC" y un (1) representante de "LA UNEG", con su respectivo suplente, designados por la máxima autoridad de cada organismo. Este Comité podrá ser ampliado, previo acuerdo entre las partes, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Planificar anualmente las actividades del Convenio.
- b. Establecer los requisitos para su ejecución.
- c. Evaluar periódicamente el programa, los planes y actividades a desarrollar.
- d. Promover el intercambio de información científica.
- e. Asesorar a las instancias interesadas en la elaboración de Convenios Específicos.
- f. Presentar semestralmente Informe de Gestión ante las instancias respectivas.

Octava: El Comité Coordinador deberá velar por el cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y en los Convenios Específicos, así como también por



las actividades que de ellos se deriven. El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

Novena: Ambas partes convienen que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a cada una de las partes cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como la coproducción y difusión que llegaren a generarse del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

Décima: Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

Décima Primera: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios de ninguna naturaleza que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas.

Décima Segunda: En caso de incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Convenio, dará derecho a la otra a resolverlo unilateralmente mediante una participación por escrito debidamente motivada, dirigida a la parte que haya dado lugar a ello.

Décima Tercera: Las dudas que surjan con ocasión de la interpretación y aplicación de las cláusulas del presente Convenio, serán resueltas institucionalmente y de mutuo acuerdo entre las partes conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

Décima Cuarta: La vigencia del presente Convenio será de cuatro (4) años, prorrogables por igual término. No obstante, cualesquiera de las partes podrá notificar a la otra su deseo de dar por terminado el mismo, con tres (3) meses de antelación, por lo menos, a la fecha del vencimiento o de la prórroga si la hubiere. Queda entendido que en ningún caso la resolución de este Convenio dará lugar a la terminación de los Convenios Específicos en período de ejecución, los cuales seguirán siendo desarrollados hasta su total culminación.

Enteradas las partes del contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Guayana a los _____ días del mes de _____ del año dos mil cinco.

Por "LA UMC",
Cap/Alt José Gaitán Sánchez
Rector

Por "LA UNEG",
Dr. José A. Tarazona
Rector



5. Contratación de Servicios:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-354-X-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2005**, de fecha 05 de Octubre del presente año, resolvió aprobar la contratación de los servicios profesionales de intérpretes, traducción simultánea e instalación de cabinas insonorizadas, requeridas para la celebración de la XIII Reunión del Comité Especial del Transporte de la Asociación de Estados del Caribe (AEC), que tendrá lugar los días 24 y 25 de Octubre del 2005. Se autoriza al Rector José Gaitán a realizar la contratación correspondiente hasta por un monto de Cuarenta y cinco millones de bolívares (45.000.000 Bs.).

6. Contratación de Profesores:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-355-X-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2005**, de fecha 05 de Octubre del presente año, resolvió aprobar la Contratación de los Profesores para la Línea de Investigación Derecho Marítimo, Emma Peraza (Contratado II), María Del Cielo Sánchez (Contratado III), Gustavo Omaña (Contratado III), titulares de la Cédula de Identidad N° 5.438.130, 6.264.206 y 6.371.088 respectivamente, durante el periodo comprendido entre el 26 de Septiembre y el 16 de Diciembre de 2005.

7. Permiso no remunerado al Prof. José Ávila:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-356-X-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2005**, de fecha 05 de Octubre del presente año, resolvió aprobar el permiso no remunerado al Prof. José Ávila, titular de la Cédula de Identidad N° 10.578.850, por dos (02) años, a partir del 03 de Octubre del presente año, para realizar una Maestría en Política Exterior en el Instituto de Altos Estudios Diplomáticos Pedro Gual, selección realizada por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

8. Aprobar el Listado de graduandos:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-357-X-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2005**, de fecha 05 de Octubre del presente año, resolvió aprobar el siguiente Listado de Graduandos para el acto de Grado de Especialistas en Comercio Marítimo Internacional, Especialistas en Inspecciones Navales y Especialistas en Transporte Marítimo. Para el 14 de Octubre del 2005.

ESPECIALIZACIÓN EN COMERCIO MARÍTIMO INTERNACIONAL Mención: Negocio Marítimo

N°	C.I	Apellidos y Nombres	Índice Académico
1	6.367.889	Sánchez González, Elio Antonio	16,82
2	12.172.289	Rodríguez Luna, Carlos Ramón	16,53
3	13.809.794	Fonseca Alvarado, Félix Amado José	16,28
4	11.305.287	Campos Azocar, Ernesto Antonio	16,24
5	5.514.257	Gavidia Salas, Miguel Ángel	15,88
6	13.067.698	Rodríguez Monzón, Dayana Alejandra	15,65
7	10.514.730	Palmero Acevedo, Raymond Augusto	15,57



**ESPECIALIZACIÓN EN COMERCIO MARÍTIMO INTERNACIONAL
MENCIÓN: DERECHO MARÍTIMO**

N°	C.I	Apellidos y Nombres	Índice Académico
1	14.339.245	Pinto Tovar, Anna Sadith de la Trinidad	16,06

ESPECIALIZACIÓN EN INSPECCIONES NAVALES

N°	C.I	Apellidos y Nombres	Índice Académico
1	3.555.235	González Mayor, Harry Ildemaro	18,05
2	5.113.606	Rojas Esaa, Rainier Alexander	17,54
3	4.279.540	Carias Sánchez, Álvaro Jesús	17,24

ESPECIALISTA EN TRANSPORTE MARÍTIMO

N°	C.I	Apellidos y Nombres	Índice Académico
1	8.327.116	Francisco Marrero, José Gregorio	17,30

9. Modificación del artículo N° 06 de las Normas Transitorias del Personal Docente:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-014-358-X-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2005**, de fecha 05 de Octubre del presente año, resolvió aprobar la modificación del artículo N° 06 de las Normas Transitorias para el nuevo ingreso del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe:

Artículo 06: “El Vice-Rectorado Académico publicará las convocatorias a Concurso de Oposición en la Cartelera y medios electrónicos de la Universidad Marítima del Caribe. De considerarlo necesario, podrá hacerlo en diarios de amplia circulación local ó Nacional. El aviso deberá contener lo siguiente:

- a) Identificación de la Institución.
- b) Naturaleza del cargo y dedicación.
- c) Requisitos exigidos y documentos que deben presentar los aspirantes para formalizar su inscripción.
- d) Lugar y lapso para formalizar la inscripción.
- e) Asignatura o áreas de conocimiento para los cuales se abre el concurso de oposición.”

10. Cambio de Denominación de la Escuela de Náutica:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-014-359-X-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2005**, de fecha 05 de Octubre del presente año, resolvió aprobar el cambio de denominación de la “Escuela de Náutica” por “Escuela de Náutica e Ingeniería”.



11. Reformulación Presupuestaria:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-360-X-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2005**, de fecha 05 de Octubre del presente año, resolvió aprobar la Incorporación al Programa 06- Partida no asignables a programas- Partida 406.03.05- Compromisos pendientes de años anteriores por un monto de Ciento noventa y cuatro millones seiscientos noventa mil con treinta y cinco Bolívares (194.690.035 Bs.); reformulación por incremento de Ingresos provenientes de las partidas centralizadas en el Presupuesto de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), destinados a cubrir la cancelación del 25% restante de las deudas por normas de Homologación 2002-2003.

12. Reformulación Presupuestaria:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-361-X-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2005**, de fecha 05 de Octubre del presente año, resolvió aprobar lo siguiente:

PRIMERO: La incorporación al Programa 06-Partida no asignables a Programas-Partida 406.03.05- Compromisos pendientes del año 2003, por concepto de Previsión Social para el Personal Administrativo, por un monto de Siete millones ochocientos once mil seiscientos veintiocho Bolívares. (7.811.628.Bs.)

SEGUNDO: La incorporación al Programa 04-Actividades Centrales-Partida 401.07.98. Otras Subvenciones a Empleados, por un monto de Dieciocho millones quinientos veintiséis mil setecientos cinco Bolívares (18.526.705 Bs.). Reformulaciones realizadas por incremento de ingresos provenientes de las partidas centralizadas en el Presupuesto de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

13. Otorgamiento de la Buena Pro a la Empresa (ALPI INGENIERIA de SISTEMAS):

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-362-X-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2005**, de fecha 05 de Octubre del presente año, resolvió aprobar de conformidad con los Artículos 61 y 90 de la Ley de Licitaciones, otorgar la Buena Pro a la empresa ALPI INGENIERIA De SISTEMAS por un monto de Ciento treinta y un millones ciento treinta mil novecientos cincuenta y uno (131.130.951 Bs.) para la adquisición de materiales y equipos para el laboratorio de mecánica de Fluidos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, contenidos en el Proceso de Licitaciones UMC-LG-2005-001.

14. Buena Pro a las Empresas Corporación Científica Venezolana y Hardwell Technologies:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-014-363-X-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-014-2005**, de fecha 07 de Octubre del presente año, resolvió aprobar de conformidad con los Artículos 61 y 90 de la Ley de Licitaciones, otorgar la Buena Pro a las Empresas Corporación Científica Venezolana y Hardwell Technologies por los montos de Cincuenta y dos millones doscientos sesenta y nueve mil Bolívares (Bs.52.269.000) y Sesenta y siete millones ochocientos veintitrés mil doscientos veintidós con setenta



Bolívares (Bs.67.823.222,70) respectivamente, para la adquisición de materiales y equipos para el laboratorio de Metalografía, contenidos en el Proceso Licitatorio UMC-LG-2005-002.

CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-015-2005 19 DE OCTUBRE DEL 2005.

1. Designación del Representante ante el Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares:

CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-015-2005 RESOLUCIÓN CUO-015-364-X-2005

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Ordinaria número CUO-015-2005, de fecha 19 de Octubre del 2005, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 26, ordinales 13 de la Ley de Universidades;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares es el máximo organismo asesor del Ejecutivo Nacional en materia de fomento y desarrollo de la Marina Mercante, la Industria Naval, el desarrollo de los Canales de Navegación en ríos y lagos, la Investigación Científica y Tecnológica del Sector Acuático, la formación, capacitación, actualización y certificación de los recursos humanos de dicho sector.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos e Insulares, el identificado Consejo Nacional debe estar integrado por representantes del Ejecutivo Nacional y de Organizaciones de la Sociedad Civil todos de alto nivel; entre ellos de las Universidades vinculadas a la materia acuática.

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Instituto Nacional de Espacios Acuáticos mediante comunicación de fecha 07 de octubre del 2005 identificada INEA/P/N° 1662, solicita a esta casa de estudios se designe un representante que participará en calidad de miembro del Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares.

RESUELVE

Designar como representante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe ante el Consejo Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares al Ciudadano Rector Prof. José Carlos Gaitán Sánchez, Titular de la Cédula de Identidad N° 4.084.004.

Prof. José Gaitán Sánchez.
Rector-Presidente del Consejo Universitario.

Prof. Orlando Quintero.
Secretario



2. Designación de la Comisión para la Elaboración del Anteproyecto, del Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-015-365-X-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-015-2005**, de fecha 19 de Octubre del presente año, resolvió aprobar la designación de una Comisión para la Elaboración del Anteproyecto del Reglamento Interno de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, así como de sus Manuales de Normas y Procedimientos, en un Lapso para su elaboración de 60 Días a partir de la fecha de la Notificación, previa revisión por parte de la Consultoría Jurídica de la Universidad; dicha Comisión estará integrada por: el Lic. Samuel López, Lic. María Jiménez, Rosangel Rodríguez y Carolina Haldad, Titulares de la Cédula de Identidad N° 2.153.806, 4.120.147, 11.232.708 y 6.915.539 respectivamente.

3. Designación de una Comisión para la Revisión del Proyecto de Reglamento Docente:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-015-366-X-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-015-2005**, de fecha 19 de Octubre del presente año, resolvió aprobar la Designación de una Comisión para la Revisión del Proyecto Reglamento Docente de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, integrado por: Corabel Barrios y Pedro Rodríguez Sivira, Titulares de la Cédula de Identidad N° 6.427.355 y 1.272.129 respectivamente, para que en un Plazo de 30 días presenten el referido Proyecto con las respectivas Modificaciones ante el Consejo Universitario.

4. Contratación de los Profesores a Tiempo Convencional para el Curso de Velero de Preparación:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-015-367-X-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-015-2005**, de fecha 19 de Octubre del presente año, resolvió aprobar la Contratación de los Profesores a Tiempo Convencional para el Curso de Velero de Preparación, por el período de 11 semanas, comprendido entre Septiembre y Diciembre 2005.

5. Contratación del Ciudadano Raúl Briceño:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-015-368-X-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-015-2005**, de fecha 19 de Octubre del presente año, resolvió aprobar la Contratación del Ciudadano Raúl Briceño, Titular de la Cédula de Identidad N° 3.793.031, para Coordinar los Cursos Nocturnos, con motivo de la Apertura de las Unidades Curriculares del 8° y 9° Semestre de Administración de la Escuela de Ciencias Sociales, desde el 24 de Octubre al 31 de Diciembre del 2005.

6. Contratación de la Licenciada Silvia del Carmen Ramírez:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUO-015-369-X-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-015-2005**, de fecha 19 de Octubre del presente año, resolvió aprobar, la Contratación de la Licenciada Silvia del Carmen Ramírez, titular de la Cédula de Identidad N° 4.438.495, como Profesora a Tiempo Completo, Nivel I, durante el período comprendido entre el 01 de Octubre y el 31 de Diciembre del 2005; para cumplir las Labores Docentes y administrativas que le sean asignadas por la Dirección Docente.



7. Contratación de los Profesores de Pregrado a Tiempo Convencional:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-015-370-X-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-015-2005**, de fecha 19 de Octubre del presente año, resolvió aprobar la Contratación de los Profesores de Pregrado a Tiempo Convencional para el Semestre II-2005, en el periodo de once (11) semanas comprendido entre los meses de Octubre y Diciembre del presente año.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	UNIDAD CURRICULAR	COND NIVEL	COSTO HORA	H.I	Total	TH x s	TH x S	Costo Total
1	A contratar		Comb. Contra Incendio Básico	Aux Doc IV.	13372	0	0	32	32	427.904
2	A Contratar		Manejo de Mercancia Peligrosa	III	17435	0	0	1*40	40	697.400
3	A contratar		Ingles III	I	12522	0	0	12	132	1.652.904
4	A Contratar		Estabilidad del Buque II	III	17435	0	0	6	66	1.150.710
5	ABREU, Reyes	10.912.239	Fisica II	I	12522	4	50088	14	154	1.978.476
6	ACUÑA, Jorge	11.228.902	Legislación Marítima II	I	12.522	0	0	4	44	550.968
7	AGUILAR, Fernando	1.418.046	Supervivencia en el Mar	Aux.Doc .III	11833	0	0	4*32	128	1.514.624
8	ALONZO, Flor A	8.097.394	Lenguaje y Comunicación II	II	14.776	8	118208	8	88	1.418.496
9	ANDRADE, María A.	14.129.026	Inglés I, Inglés II	I	12522	4	50088	14	154	1.928.392
10	ANDRADE, Orlando	3.142.466	Geometría	II	14776	4	59104	14	154	2.334.608
11	APONTE, Jesús	3.813.325	Mat Financiera, Admón Financiera	II	14776	8	118208	14	154	2.393.712
12	ARELLANO, Porfirio	3.074.554	Meteorología y Oceanografía	V	24690	0	0	12	132	3.259.080
13	ARELLANO, Jesús	14.368.540	Geometría / Matemática I	I	12522	12	150264	14	154	2.078.652
14	ARELLANO, Taymara	13.562.060	Calculo V	I	12522	0	0	8	88	1.101.936
15	ARTEAGA, Amarilys	5.577.129	Procesos de Auditoría y Presup.	I	12522	0	0	7	77	964.194
16	ARMAS DE M, Luisa	4.847.816	Inglés III, Inglés IV	I	12522	0	0	14	154	1.928.388
17	ASEMOTA, Amos	83.023.227	Inglés IV	I	12522	8	100176	14	154	1.928.396
18	BAEZ, Maithe	12.376.352	Aplicaciones Informaticas II / III	I	12.522	12	150264	13	143	1.940.910
19	BAJO, Mirtha	3.478.427	Barreras Técnicas Comerciales y Administración de Empresas Aduan.	II	14776	12	177312	7	77	1.315.064
20	BLAS, María Teresa	6.489.954	Inglés I	I	12522	12	150264	14	154	1.928.400



21	BOLIVAR, Jonangel	14.287.245	Aplicaciones Informáticas I	I	12.522	0	0	3	33	413.226
22	BRICEÑO, Karen	13.585.503	Calculo II	I	12522	8	100176	14	154	2.028.564
23	CABRERA, Alejandro	4.119.629	Lab. de Ingeniería Marítima I	I	12.522	4	50088	12	132	1.702.992
24	CALDERON, Jenny	14.126.592	Servicio Social Comunit. Obligatorio	I	12.522	0	0	9	99	1.239.678
25	CAMPOS, Alexander	12.864.367	Lab. de Química	I	12522	4	50088	15	165	2.116.218
26	CASTILLO, Griselda	4.565.449	Lenguaje y Comunicación	II	14.776	12	177312	6	66	1.152.528
27	CLARO, Marjorie	11.060.704	Química I, Termodinámica	I	12522	12	150264	15	165	2.216.394
28	CORONA, Máximo	6.486.508	Bote de Recate Rápido	III	17435	0	0	2*48	96	1.673.760
29	CORTES, Ricardo	12.092.723	Teoría Económica II, Economía Internacional, Polít. del Comercio Internacional y Organización y Tratados Comerciales	II	14776	0	0	16	176	2.600.576
30	DE CAIRES, Juan	11.821.070	Ciencia de los Mat., Lab. de Ingen. Marítima II	I	12.522	8	100176	13	143	1.890.822
31	DE CAIRES, Pinto	11.821.071	Ciencia de los Mat., Lab. de Ingen. Marítima I	I	12.522	0	0	8	88	1.101.936
32	DE CARRILLO, Blanca	4.114.420	Técnicas de Investig. Documental	II	14.776	8	118208	8	88	1.418.496
33	DIAZ, Angel	10.548.129	Física I	I	12522	8	100176	14	154	2.028.564
34	DIAZ, Gabriel	13.903.762	Calculo I	I	12522	4	50088	14	154	1.978.476
35	DIAZ, Rommy	7.239.918	Tecnología del Transporte, Planif. de Transporte, Empaque y Embalaje, Gerencia Logística	I	12522	8	100176	15	165	2.166.306
36	DIEPPA, Daniel	6.442.721	Contra Incendio Avanzado	Aux Doc IV.	13372	0	0	1*40	40	534.880
37	DORANTES, Zoraima	5.933.303	Inglés VI	I	12522	0	0	6	66	826.452
38	DUARTE, Monico	3.892.153	Mec. de Fluidos I y II	IV	20.748	12	248976	9	99	2.303.028
39	ESPINOZA, Nelsón	2.984.531	Comercio Internacional y Régimen	II	14776	8	118208	16	176	2.718.784



			Legal del Comercio							
40	ELINOR, Marín	8.417.174	Lenguaje y Comunicación I	II	14.776	8	118208	8	88	1.418.496
41	FAJARDO, Aida	8.177.701	Inglés I, Inglés III	I	12522	4	50088	14	154	1.928.392
42	FAJARDO, Mariflor	4.565.125	Inglés II, Inglés III	II	14776	0	0	14	154	2.275.504
43	FANNY, Reyes	6.681.802	Lenguaje y Comunicación	I	12.522	8	100176	3	33	513.402
44	FARINHA, Eddy	12.070.934	Matemática I	I	12522	8	100176	14	154	2.028.564
45	FIGUEROA, Argenis	7.998.585	Inglés I	I	12522	8	100176	6	66	826.460
46	FIGUEROA, Javier	6.195.372	Química I	II	14776	0	0	12	132	1.950.432
47	FLORES, Jeisebel	12.716.556	Iniciación Universitaria	I	12.522	0	0	12	132	1.652.904
48	FLORES, María	23.685.520	Nuevas Tendencias del Comercio	II	14776	0	0	4	44	650.144
49	FLORES, Serrano Alicia	10.152.552	Contratos Contra Venta, Inglés II	II	14776	12	177312	14	154	2.452.816
50	GALLO, Mauro	12.165.746	Lab. de Ingeniería Marítima I	I	12.522	0	0	4	44	550.968
51	GAMBOA, María	3.892.023	Introducción Administración	II	14776	0	0	3	33	487.608
52	GAMERO M. Remigio	3.566.685	Contabilidad II	II	14776	0	0	4	44	650.144
53	GARCIA, Reynaldo	8.179.055	Contabilidad I	I	12522	0	0	12	132	1.652.904
54	GARCIA, Jennifer	11.635.965	Calculo I	I	12522	4	50088	8	88	1.152.024
55	GARCIA, Virgilio	10.790.934	Lenguaje y Comunicación	II	14.776	8	118208	6	66	1.093.424
56	GARROZ, Guillermo	3.975.089	Comercialización de Políticas Petrol. y Minera de Vzla y Canales de Distrib.	II	14776	8	118208	8	88	1.418.496
57	GASTIEL, Jose	11.921.697	Lab. Física I/ Lab. Física II	I	12522	8	100176	12	132	1.753.080
58	GAVIDIA, Joreny	12.717.126	Manejo de desechos	I	12522	8	100176	6	66	926.628
59	GERTRUDIS, García	4.577.547	Metodología de la Investigación I, II y Seminario de Grado	III	17.435	8	139480	16	176	3.208.040
60	GIL, Agustin	1.814.846	Lab. de Ingeniería Marítima II	Aux. Doc.V	15.110	4	60440	16	176	2.719.800
61	GONCALVES, Clarise	10.544.063	Geometría	II	14776	8	118208	14	154	2.393.712
62	GONZALEZ, Marino	3.062.658	Contabilidad II y Contab. de Costo	I	12522	8	100176	16	176	2.304.048



63	GONZALEZ, Albis	12.715.298	Contabilidad I, Teoría Económica I, Econ. Intern. y Econ. del Transporte	I	12522	12	150264	16	176	2.354.136
64	GONZALEZ, Miriam	8.601.715	Sistema de Transporte, Contratos de Transporte y Seminario del Transporte, Legislación Marítima	II	14776	0	0	15	165	2.438.040
65	GONZALEZ, William	2.159.136	Lab. de Ingeniería Marítima I y III	Aux. Doc. V	15.110	0	0	14	154	2.326.940
66	GONZALEZ, Zoiledny	13.656.461	Informática I	I	12.522	0	0	12	132	1.652.904
67	GRANADOS, Lando	12.954.002	Lab. de Ingeniería Marítima I	I	12.522	0	0	4	44	550.968
68	GRATEROL, Sonia	4.349.487	Lenguaje y Comunicación II	II	14.776	8	118208	8	88	1.418.496
69	GRILLET, Pedro	8.543.749	Informática II, Investig. de Oper.	I	12.522	12	150264	16	176	2.354.136
70	GUERRA, Aníbal	6.545.162	Química I / Química II	I	12522	4	50088	12	132	1.702.992
71	HERNANDEZ, Griselda	6.853.341	Aranceles de Aduanas y Barreras Técnicas Comerciales	I	12522	12	150264	10	110	1.527.684
72	HERNANDEZ, Martin	6.074.593	Inglés II, Inglés III	I	12522	0	0	14	154	1.928.388
73	HURTADO, Aisha	13.158.879	Lab de Química	I	12522	0	0	5	55	688.710
74	INDRIAGO, Haraybell	6.470.084	Fundamentos del Derecho y Legislación Fiscal Vziana	II	14.776	12	177312	8	88	1.477.600
75	JARAMILLO B. Sally V.	11.016.156	Contabilidad I, Aplicac. Inform. I	I	12522	12	150264	10	110	1.527.684
76	JARDINE, Dexter	24.206.289	Inglés II, Inglés VI	I	12522	8	100176	14	154	1.928.396
77	JIMENEZ, Cesar	11.195.449	Mec. De Sólidos, Mec. De Fluidos I	I	12.522	8	100176	14	154	2.028.564
78	JIMENEZ, Franklin	2.093.180	Naveg. Astrónom, Cursos OMI-STCW, Fund. Teóricos del Buque	III	17435	0	0	16	176	3.068.560
79	KUSBALA, Gregorio	6.421.181	Matemática I	II	14776	0	0	14	154	2.275.504



80	LAMAS, Angela	4.355.251	Inglés I	I	12522	0	0	6	66	826.452
81	LAYA, José	10.616.973	Física I/Lab. De Física I	I	12522	8	100176	16	176	2.304.048
82	LEON, José	3.232.400	Contabilidad III	II	14776	12	177312	16	176	2.777.888
83	LEON, Julio Cesar	5.090.460	Comb.Contra Incendio Básico	Aux.Doc .IV	13372			2*32	64	855.808
84	LOMBARDO, José	11.044.042	Legislación Mercantil	I	12.522	0	0	6	66	826.452
85	LOPARCO, Donato	9.969.811	Laboratorio de Física I	I	12522	12	150264	12	132	1.803.168
86	LOPEZ, Wilmer	12.164.961	Sistemas automatizados (nocturno)	I	12.522	0	0	5	55	688.710
87	LOZADA, Pedro	2.224.775	Seguridad y Resp.Social	III	17435			2*24	48	836.880
88	LOZANO, Fernando	10.352.231	Calculo II	I	12522	8	100176	14	154	2.028.564
89	LUGO, José	12.865.139	Inglés I, Inglés V	I	12522	4	50088	14	154	1.928.392
90	LUIS CACERES, Marinel	12.419.974	Calculo I	I	12522	12	150264	14	154	2.078.652
91	LUIS CACERES, Milagros	5.974.757	Estadística I	I	12522	12	150264	10	110	1.527.684
92	MARIN, William	6.492.784	Inglés I	I	12522	0	0	16	176	2.203.872
93	MAROTTA, Crescencio	5.969.034	Inglés V, Inglés VII	I	12522	4	50088	14	154	1.928.392
94	MARUQUEZ, Omar	6.469.501	Supervivencia en el Mar	III	17435			4*32	128	2.231.680
95	MAYORA, Juan	6.495.444	Química I	I	12522	12	150264	7	77	1.114.458
96	MENDEZ, Adriana	12.396.542	Fundamentos del Derecho, Conv. Int 'ls, Seguros y Legisl. Maritima I	I	12.522	8	100176	15	165	2.166.306
97	MOLINA CANCE, José	5.891.453	Procesos Aduanales	I	12522	8	100176	3	33	513.402
98	MOLINA, Evencio	9.194.735	Informática I, Aplic. Inform. II y III	I	12.522	12	150264	16	176	2.354.136
99	MOLINA, Idelfonso	1.667.675	Seguridad y Resp.Social	III	17435			2*24	48	836.880
100	MOLINA, Lisbeth	7.949.514	Química I/ Lab de Química	I	12522	4	50088	12	132	1.702.992
101	MORENO J. Marjorie	4.115.110	Gerencia de Recursos Humanos, Práctica Profesional	II	14776	0	0	12	132	1.950.432
102	MORENO, Enrique	5.892.240	Matemática II	I	12522	4	50088	14	154	1.978.476
103	MORLES, Ginette	9.808.904	Calculo I	I	12522	4	50088	14	154	1.978.476
104	MUÑOZ B. Yelitza I.	10.634.401	Regulación y Control del Transp.	I	12522	8	100176	3	33	513.402
105	NORALYS, Villarroel	8.332.930	Técnicas de InvestiG. Documental	I	12.522	0	0	12	132	1.652.904



106	OCHOA, Jose Luis	7.508.049	Laboratorio de Física II	II	14776	4	59104	8	88	1.359.392
107	OLLARVES, Lisbeth	7.969.787	Automat. e Instrum. I y II	I	12.522	8	100176	7	77	1.064.370
108	OROPEZA, Yajaira	4.115.680	Lenguaje y Comunicación	II	14.776	0	0	12	132	1.950.432
109	PAMELA, Sergio	1.872.255	Familiarización B/T. Químico, Oper. Avanz. De B/T Químico	Aux.Doc. V	15110			3*16 1*40	88	1.329.680
110	PATIÑO, Gregory	13.225.376	Electrotecnia, y Automatismo e Instrumentación	I	12.522	12	150264	10	110	1.527.684
111	PEÑA, Elizabeth	6.559.051	Inglés II	I	12522	0	0	14	154	1.928.388
112	PEÑA, Xiomara	4.247.480	Metodología de la Investigación I y II	II	14.776	12	177312	13	143	2.290.280
113	PERAZA M. Ely	5.941.623	Comb. Contra Incendio Básico	Aux Doc. IV	13372			32	32	427.904
114	PEREZ LISTA, Haydee	5.573.287	Seminario de Trabajo de Grado	II	14.776	0	0	3	33	487.608
115	PEREZ, Ilva	4.058.927	Inglés I	I	12522	0	0	6	66	826.452
116	PEREZ, Ramón	7.922.624	Exportación de Productos no Trad., Sistema de Cobro Intern. y Logística del Comercio Internacional	II	14776	12	177312	14	154	2.452.816
117	PINAUD, Janette	4.350.073	Metodología de la Investigación II	II	14.776	12	177312	6	66	1.152.528
118	PINEDA, Milagros	12.683.722	Servicio Social Comunitario y Desarrollo Social	I	12.522	8	100176	6	66	926.628
119	POCHET, Adela	11.644.025	Inglés II, Inglés VI	I	12522	8	100176	16	176	2.203.880
120	POSU, Alvaro	14.049.651	Laboratorio de Física II	I	12522	0	0	8	88	1.101.936
121	QUIJADA Christian	13.162.465	Calculo V/ Matemática I	I	12522	8	100176	14	154	2.028.564
122	RAMÍREZ, Magally	5.565.678	Inglés I	I	12522	8	100176	14	154	2.028.564
123	REYES Yolanda	5.733.670	Evaluación de Proyectos	II	14.776	4	59104	8	88	1.359.392
124	RIVERO, Jose	10.182.301	Comb. Contra Incendio Básico	Aux Doc. IV	13372			32	32	427.904
125	RIVAS ACOSTA, Alhuri	3.777.934	Negociación y mercadeo, Inglés I, Inglés IV	I	12522	12	150264	16	176	2.203.872
126	RIVAS, César	10.296.195	Inglés I, Inglés IV	I	12522	12	150264	14	154	2.078.652
127	RODRIGUEZ,	11.560.255	Primeros	III	17435			1*40	40	697.400



	Maria		Auxilios Avanzados							
128	RODRIGUEZ, Oreste	977.096	Fam. B/T.Petrolero, Fam., Oper. Avan de B/T Petrolero	III	17435			3*16 1*40	88	1.534.280
129	RODRIGUEZ, Oscar	8.995.823	Familiarización B/T. Gaseros, Oper. Avan de B/T Gaseros	III	17435			3*16 1*40	88	1.534.280
130	ROJAS, Carlos	14.073.051	Geometría	I	12522	12	150264	14	154	2.078.652
131	ROJAS, Indara	7.999.551	Transac. Electrónica y Aplicac. Informática II y III	I	12.522	12	150264	16	176	2.354.136
132	ROMERO, Gladys	4.181.586	Inglés III	III	17435	0	0	14	154	2.684.990
133	RUIZ, Ruben	10.871.783	Estadística II / Est. y Prob.	I	12522	4	50088	14	154	1.978.476
134	SALAS, Omar	3.626.895	Geografía Económica	II	14776	0	0	6	66	975.216
135	SALAZAR José	5.151.766	Comb. Contra Incendio Básico	Aux.Doc .IV	13372			2*32	64	855.808
136	SALAZAR, Carlos	7.683.166	Servicio Social Comunitario	I	12.522		0	3	33	413.226
137	SALAZAR, José	10.615.964	Matemática II	I	12522	0	0	14	154	1.928.388
138	SALAZAR, Luis	11.994.281	Calculo IV	I	12522	8	100176	14	154	2.028.564
139	SANCHEZ, Elio	6.367.889	Bote de Recate Rápido	III	17435			2*48	96	1.673.760
140	SANCHEZ, Humberto	9.587.942	Electrotecnía Marina I y II	II	14.776	4	59104	9	99	1.521.928
141	SANCHEZ, Karla	11.199.729	Calculo III / Mat. Financiera	I	12522	8	100176	12	132	1.753.080
142	SCORZA, Juan	3.185.072	Metodología de la Investigación I, Desarrollo Social y Problemática Social Contemporánea	III	17.435	8	139480	15	165	3.016.255
143	SIFONTES, Angela	9.968.970	Química II	I	12522	8	100176	12	132	1.753.080
144	SILVA, Roxy	12.395.461	Inglés I	I	12522	8	100176	16	176	2.304.048
145	SUAREZ G. Freddy	5.526.041	Comb. Contra Incendio Básico	Aux Doc IV.	13372			32	32	427.904
146	TEJERA, Josefa	2.902.066	Lenguaje y Comunicación I	I	12.522	12	150264	4	44	701.232
147	VARELA, Omar	2.987.083	Trafico Marítimo	III	17435	4	69740	4	44	767.140
148	VASQUEZ Gustavo	6.330.430	Introducción Admón, Organiz. de Empresas y Técnicas Gerenciales	I	12522	8	100176	15	165	2.166.306
149	VELASCO, Leini	11.664.315	Inglés II	I	12522	8	100176	14	154	2.028.564
150	VELASQUEZ,	11.829.502	Inglés I, Inglés II	I	12522	4	50088	14	154	1.978.476



	Alan									
151	ZAPATA, Fanny	6.358.364	Física I / Física II	I	12522	8	100176	14	154	2.028.564
152	ZACARIAS, Edgar	3.487.665	Sistemas de Distribución de Cargas y Terminales del Transporte	II	14776	12	177312	8	88	1.477.600
TOTAL									247.289.371	

CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-016-2005 02 DE NOVIEMBRE DEL 2005

1. Contratación del Director Técnico de Baloncesto:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-016-371-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-016-2005**, de fecha 02 de Noviembre del presente año, resolvió aprobar el pago de la diferencia en la Contratación del Director Técnico de Baloncesto Heraclio Nuñez, titular de la Cédula de Identidad N° 4.121.242, como Contratado III, desde el 02/05/2005 al 31/07/2005.

3. Convenio UMC e INAPESCA:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-016-372-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-016-2005**, de fecha 02 de Noviembre del presente año, resolvió aprobar el Convenio entre la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) y el Instituto Nacional de la Pesca y Acuicultura (INAPESCA).

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA PESCA Y ACUACULTURA**, Instituto Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Agricultura y Tierras, creado por disposición del Decreto con Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.323 de fecha 13 de Noviembre de 2001, representado en este acto por su **Presidente**, _____, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° _____, carácter que se desprende del Decreto N° _____ de fecha ____ de _____ de _____, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° _____ de fecha ____ de _____ de _____, atribución conferida en el artículo ____ numeral ____ del Decreto con Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, y suficientemente autorizado para este acto por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de la Pesca y Acuicultura, en su sesión extraordinaria N° _____ de fecha ____ de ____ de _____, quien a los efectos de este Convenio se denominará “**INAPESCA**” por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE (UMC)**, creada por Decreto Presidencial N° 899 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.988 del 07 de Julio de 2000, representada en este acto por su **Rector, el Capitán de Altura JOSÉ GAITAN SÁNCHEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 4.084.004, designado mediante Resolución N° 796 del Ministerio de Educación Superior publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.706 de fecha 06 de Junio de



2003, y debidamente autorizado para este acto por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° CUO-XXXXXXXX, Resolución N° CUOXXXXXXXX de fecha ____ de ____ de _____, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 numerales 13 y 19 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 36 numeral 2 y 37 ejusdem, quien en lo adelante y a los solos efectos de este documento se denominara “LA UMC”, se ha convenido en celebrar como en efecto se celebra el presente convenio cooperación institucional en los siguientes términos:

PRIMERA: MISION DEL CONVENIO.- "LA UMC" y "INAPESCA" se comprometen a aunar esfuerzos en función de evaluar los recursos pesqueros y acuícolas del país y, en especial del estado Vargas, a los fines de formular planes de ordenamiento que permitan el aprovechamiento óptimo de estos recursos.

SEGUNDA: FINALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.- El presente convenio se llevará a cabo, a través de la ejecución de programas y proyectos de cooperación conjuntos de investigación, extensión, formación y capacitación de recursos humanos, que contemplarán la realización de cursos y talleres de extensión, prácticas profesionales y pasantías de estudiantes de pregrado, trabajos especiales de grado y postgrado, jornadas comunitarias y cualesquiera otras que se establezcan, las cuales contribuirán a:

- a) Complementar la formación Integral de profesionales en áreas específicas de sus competencias.
- b) Levantar información en las áreas de: evaluación de pesquerías y de recursos pesqueros, acuicultura, sanidad pesquera, procesamiento de productos pesqueros, comunidades pesqueras, entre otras relacionadas con la actividad pesquera y acuícola.
- c) Diagnosticar las condiciones y caracterizar las comunidades de pescadores.
- d) Desarrollar nuevos conocimientos y modelos e implantar propuestas relacionadas con la pesca, acuicultura y actividades conexas, evaluando su impacto a través de programas de intervención comunitaria.

TERCERA: REGULACION DE LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS.- Las actividades amparadas por el presente Convenio de Cooperación, estarán regidas en cada caso en particular por lo estipulado en este instrumento, y en convenios específicos establecidos en planes anuales en los cuales se definirá el objeto en particular, los programas y proyectos a ser desarrollados, las actividades a realizar, alcances, obligaciones de las partes, costos asociados y demás estipulaciones válidas que sean especialmente acordadas y aceptadas por las partes. Los planes estarán sujetos a seguimiento, evaluación y reformulación periódica.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UMC.- Para el cumplimiento del presente convenio "LA UMC" se compromete a:

- a) Elaborar los Convenios Específicos de asistencia técnica, académica, de investigación y otros que sean necesarios implantar para desarrollar eficazmente los objetivos y actividades aquí planteados.
- b) Asumir los compromisos laborales con el personal que aporte para la ejecución del presente Convenio.
- c) Facilitar el uso de laboratorios, equipos y reactivos de que disponga para realizar, el procesamiento y análisis de muestras.



- d) Incorporar en la medida de sus posibilidades, personal académico y técnico, pasantes y tesis, para la formulación y ejecución de proyectos.
- e) Intercambiar datos e información, experiencias, materiales impresos y audiovisuales e información bibliográfica y de archivo, necesarios para formular y desarrollar los programas y proyectos específicos.
- f) Gestionar de forma coordinada con "INAPESCA" apoyo, patrocinio y financiamiento de los organismos públicos o privados.
- g) Gestionar la asignación de los recursos presupuestarios necesarios para la ejecución de los proyectos y programas enmarcados en el presente convenio.
- h) Formar y capacitar al personal de "INAPESCA" durante la ejecución del presente convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE INAPESCA.- A los fines del presente convenio "INAPESCA" se compromete a:

- a) Elaborar los Convenios Específicos de asistencia técnica, académica, de investigación y otros que sean necesarios implantar para desarrollar eficazmente los objetivos y actividades aquí planteados.
- b) Asumir los compromisos laborales con el personal que aporte para la ejecución del presente Convenio.
- c) Brindar apoyo logístico al personal académico y técnico, pasantes y tesis de "LA UMC" consistente en el traslado, a los sitios de ejecución de los proyectos, el pago de viáticos correspondiente y alojamiento en los sitios donde se realizarán los estudios de campo.
- d) Ofrecer ayudas económicas por periodos entre seis (6) y ocho (8) semanas a los estudiantes de "LA UMC" que desarrollen sus trabajos de prácticas profesionales en "INAPESCA".
- e) Ofrecer ayudas económicas por períodos de un semestre académico a los estudiantes de "LA UMC" que desarrollen sus trabajos especiales de grado en "INAPESCA".
- f) Co-financiar los proyectos de investigación a ser ejecutados en el marco del presente convenio.
- g) Intercambiar datos e información, experiencias, materiales impresos y audiovisuales e información bibliográfica y de archivo, necesarios para formular y desarrollar los programas y proyectos específicos.
- h) Gestionar de forma coordinada con "LA UMC" apoyo, patrocinio y financiamiento de los organismos públicos o privados.
- i) Gestionar la asignación de los recursos presupuestarios necesarios para la ejecución de los proyectos y programas enmarcados en el presente convenio.

SEXTA: ACCIONES GENERALES.- Las partes acuerdan dar inicio al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de manera conjunta y coordinada, conforme a las siguientes acciones a tomar:

- Detección de las necesidades técnicas, académicas y de investigación, utilizando para ello personal capacitado de ambos organismos;
- Determinación de las áreas específicas que deben ser desarrolladas desde el punto de vista técnico, académico y de investigación;



- Estimación de los recursos económicos y técnicos que se requieren para llevar a cabo estos proyectos, dentro del marco de Convenios Específicos, así como las estrategias a seguir para la obtención de dichos recursos;
- Elaboración de planes de seguimiento, inspección, vigilancia y control de las actividades que se realicen en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional;
- Análisis del desarrollo de las actividades, con el fin de aplicar los correctivos que sean necesarios.

SEPTIMA: DE LOS PRODUCTOS DEL CONVENIO.- Cada una de las partes se compromete a reconocer la participación de la otra en la generación de publicaciones, productos e innovaciones obtenidas de la ejecución del presente convenio. El registro de autoría y patentes estará regido por las normas y leyes correspondientes que regulen la materia.

OCTAVA: COORDINACION Y SEGUIMIENTO AL CONVENIO.- Ambas partes designarán un representante con su respectivo suplente, para conformar una Junta Mixta de Coordinación y Seguimiento, la cual será la encargada de velar por la correcta y efectiva ejecución del presente convenio y de los programas específicos establecidos en el marco de este instrumento, así como los aspectos operativos y administrativos del mismo; igualmente será la responsable de analizar y evaluar las actividades realizadas, implementar los correctivos para su mejoramiento, definir las líneas programáticas y formular los planes anuales que orientaran la ejecución del presente convenio, promover la participación de cada una de las partes en la formulación y ejecución de proyectos cónsonos con los lineamientos programáticos establecidos, presentar a la consideración de las respectivas instancias de decisión los planes y evaluaciones anuales de la ejecución de este convenio, y considerar cualquier situación relacionada con las actividades aquí descritas.

NOVENA: VIGENCIA Y PRORROGAS DEL CONVENIO.- El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales de tiempo, salvo que algunas de las partes manifieste expresamente su intención de no prorrogarlo a su expiración natural o al vencimiento de alguna de las prórrogas concedidas, con al menos un (1) mes de antelación a su término.

Queda expresamente convenido y así lo aceptan las partes que la resolución definitiva del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no afectará los proyectos, asesorías o servicios que estuvieren en fase de ejecución para el momento de hacerse efectiva la resolución, los cuales deberán culminarse dentro de los plazos y condiciones que se establezcan en los Convenios Específicos que se suscriban, así como las obligaciones que de ellos se deriven.

DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.- Cualquier aspecto no contemplado en el texto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, podrá ser incorporado como anexo al presente documento, mediante acuerdos suscritos y refrendados entre las partes.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE DIVERGENCIAS.- Cualquier duda o divergencia que pudiera derivarse de la ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.



Se hacen dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto. En Catia la Mar, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil cinco (2.005).

Por “LA UNIVERSIDAD”.-
JOSE GAITAN SANCHEZ

Por “INAPESCA”.-

3. Contratación de Profesores:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-016-373-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-016-2005**, de fecha 02 de Noviembre del presente año, resolvió aprobar la contratación de los T.S.U, Jean Carlos Majáno Conde, titular de la Cédula de Identidad N° 13.679.715, quien se desempeñará en los Laboratorios de Química y Rubén José Machado Betancourt, titular de la Cédula de Identidad N° 16.725.939, quien se desempeñará en los Laboratorios de Física, como Auxiliares Docentes a Dedicación Exclusiva, nivel I, desde el 1° de Noviembre hasta el 31 de Diciembre del presente año.

La Contratación de la Profesora Gloria Gambus, titular de la Cédula de Identidad N° 12.357.803, como contratada III, a dedicación exclusiva, para que forme parte del equipo que desarrolle y valide los programas de la Carrera de Ingeniería Ambiental, además de brindar apoyo académico y operativo a la Dirección de la Escuela donde está adscrita la Carrera de Ingeniería Marítima, desde el 1° de Octubre hasta el 31 de Diciembre del 2005.

La Contratación de la Profesora Fanny Reyes, titular de la Cédula de Identidad N° 6.681.802, a tiempo convencional, nivel I, para dictar el curso de Español a estudiantes extranjeros, con una carga académica de 12 horas semanales desde el 06 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del 2005.

4. Contratación del Prof. para el Grupo Musical de Gaitas:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-016-374-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-016-2005**, de fecha 02 de Noviembre del presente año, resolvió aprobar la Contratación del Profesor Gustavo Darmace, titular de la Cédula de Identidad N° 11.553.566, para el Grupo Musical de Gaitas, desde el 1° de Septiembre hasta el 31 de Diciembre del 2005.

5. Contratación de la Profesora María Carolina Romero:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-016-375-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-016-2005**, de fecha 02 de Noviembre del presente año, resolvió aprobar la Contratación de la Profesora María Carolina Romero, titular de la Cédula de Identidad N° 10.677.418, a tiempo Convencional como Contratada IV, para dictar la asignatura de Convenios Internacionales y Normativa Legal del Transporte Marítimo, en la Maestría de Transporte Marítimo, durante el período del 26 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2005, con un total de 33 horas Académicas.



6. Designación de la Profesora Lya Neuberger como Representante de la U.M.C:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-016-376-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-016-2005**, de fecha 02 de Noviembre del presente año, resolvió designar a la Profesora Lya Neuberger, como representante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, para que asista a las Reuniones de Equipo de Apoyo Técnico en el Instituto Nacional de Espacios Acuáticos e Insulares (INEA) para el programa de Gestión del Agua de Lastre y Sedimentos generados por los Buques de Venezuela.

7. Designación de la Profesora Lya Neuberger como Representante de la U.M.C:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-016-377-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-016-2005**, de fecha 02 de Noviembre del presente año, resolvió designar a la Profesora Lya Neuberger, como representante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, ante la Comisión Nacional de Oceanología.

8. Contratación de la Profesora Franco Arlene:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-016-378-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-016-2005**, de fecha 02 de Noviembre del presente año, resolvió aprobar la Contratación de la Profesora Franco Arlene, titular de la Cédula de Identidad N° 6.499.217, en sustitución de la Profesora Maldonado Maria, titular de la Cédula de Identidad N° 23.176.078, para el programa de Velero de Preparación de acuerdo a la resolución N° CUO-015-370-X-2005 emitida en sesión ordinaria N° CUO-015-2005 de fecha 19 de Octubre 2005, contratada Nivel I por 6 horas semanales, para la Cátedra de Ética Universitaria.

9. Modificación de Normas Transitorias para el Ingreso del Personal Docente:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-016-379-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-016-2005**, de fecha 02 de Noviembre del presente año, resolvió aprobar la modificación de las Normas Transitorias para el ingreso del Personal Docente y de Investigación Ordinario de la Universidad Nacional Experimental del Caribe, con la incorporación de un nuevo artículo, cuyo texto es el siguiente:

“ARTICULO 23.- El vicerrectorado académico podrá autorizar la realización de concursos de credenciales como vía de ingreso al escalafón. Para ello se estipulan los siguientes requisitos: Los candidatos y candidatas deberán haber ejercido como docentes de la Universidad Marítima del Caribe por dos años como mínimo y haber tenido una evaluación de sus méritos académicos emitida por la Dirección Docente. El tiempo de servicio prestado en calidad de contratado será considerado como mérito de alto valor en la credencial correspondiente. La evaluación de los méritos docentes, científicos y profesionales se realizarán mediante los baremos que a los efectos apruebe el Vicerrectorado Académico.

10. Incorporación de Recursos Adicionales:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-016-380-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-016-2005**, de fecha 02 de Noviembre del presente año, resolvió aprobar la Incorporación de Recursos Adicionales al Presupuesto vigente de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, Programa 04-Partida 403.08.07 de Servicios de



Capacitación y Adiestramiento al Personal Administrativo, correspondiente al año 2005, por la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN BOLIVARES (Bs. 1.733.441,00).

11. Traspasos Presupuestarios entre Partidas:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-016-381-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-016-2005**, de fecha 02 de Noviembre del presente año, resolvió aprobar los Traspasos Presupuestarios entre las Partidas de un mismo Programa que se detallan a continuación:

- Traspaso Presupuestario solicitado por la Coordinación de Bibliotecas, para la adquisición de libros para la biblioteca de pregrado y postgrado, de la Partida 402 Materiales y Suministros a la partida 404 Activos Reales por Cuarenta y Cuatro Millones de Bolívares (Bs. 44.000.000,00).
- Traspaso Presupuestario solicitado por la Secretaría General para la adquisición de Mobiliarios y Equipos de oficina, de la partida 407 transferencia a la partida 404 Activos Reales por Once Millones Cuatrocientos Mil Bolívares (Bs. 11.400.000,00).
- Traspaso Presupuestario solicitado por la Coordinación de T.I.C para la Adquisición de Mobiliarios para alojar los equipos de servidores universitarios, de la Partida 402 Materiales y Suministros a la partida 404 Activos Reales, por Seis Millones Veintiséis Mil Bolívares (Bs. 6.026.000,00).
- Traspaso Presupuestario solicitado por la Coordinación de Deportes para la reparación y recuperación de los casilleros correspondientes a los vestuarios masculinos y femeninos de la Universidad, de la Partida 407 Transferencias a la partida 404 Activos Reales, por Doce Millones de Bolívares (Bs. 12.000.000,00).
- Traspaso Presupuestario solicitado por la Coordinación de A.T.A para la adquisición de equipos de computación/procesadores Pentium y Servidor), de la Partida 407 Transferencias a la Partida 404 Activos Reales, por Treinta y Cinco Millones de Bolívares (Bs. 35.000.000,00).

12. Equivalencia Interna de Sánchez Rodríguez Angelibel Angélica:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-016-382-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-016-2005**, de fecha 02 de Noviembre del presente año, resolvió aprobar la Equivalencia Interna de Lic. en Administración para Ingeniería Marítima de Sánchez Rodríguez Angibel Angélica, Titular de la Cédula de Identidad N° 18.142.854.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL CASO
<p>Sánchez Rodríguez, Angibel Angélica. C.I. No. V.- 18.142.854 Estudiante de Ingeniería Marítima</p>	<p>EQUIVALENCIA: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera de Administración UMC: Ingles I (FG-201); Lenguaje y Comunicación (FG-106); Matemática I (FB-102); Desarrollo Habilidades de</p>



	Pensamiento (PEN-106). RESULTADOS: Tomando en consideración los argumentos presentados por la estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera de Ingeniería Marítima: Ingles I (ING-113); Lenguaje y Comunicación I (LEN-113). Nota: No fue presentado la calificación de la unidad curricular Desarrollo de Habilidades de Pensamiento.
--	---

13. Equivalencia Interna de Rodríguez Méndez Fátima Carolina:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-016-383-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-016-2005**, de fecha 02 de Noviembre del presente año, resolvió aprobar la Equivalencia Interna de Lic. en Administración para Ingeniería Marítima de Rodríguez Méndez Fátima Carolina, Titular de la Cédula de Identidad N° 16.724.843.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL CASO
Fátima Carolina, Rodríguez Méndez. C.I. V.- 16.724.843 Estudiante de Administración.	EQUIVALENCIA: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de las siguientes unidades curriculares o bloques de unidades curriculares cursadas en la carrera Ingeniería Marítima: Lenguaje y Comunicación I (LEN-113); Ingles I (ING-113); Ingles II (ING-223); Ingles III (ING-333); Metodología de la Investigación (MEI-212), Gerencia Logística (ELEGER-G02); Iniciación Universitaria (Velero de preparación). RESULTADOS: Tomando en consideración los argumentos presentados por la estudiante y habiendo revisado su expediente se otorgan las siguientes equivalencias para la carrera de Administración: Lenguaje y Comunicación (FG-106); Ingles I (FG-201); Ingles II (FG301); Ingles III (FG401); Metodología I (FM502); Gerencia Logística (EC1022).

CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-017-2005 16 DE NOVIEMBRE DEL 2005

1. Buena Pro a la Empresa Kellymar C.A:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-017-384-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-017-2005**, de fecha 16 de Noviembre del presente año, resolvió otorgar la Buena Pro a la Empresa Kellymar C.A para la adquisición de 230 pupitres y 30 escritorios, para las aulas de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe; por un monto de Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Ochenta Mil Bolívares (Bs. 59.280.000,00), todo de conformidad con los numerales 1°,6°, y 7° del Artículo 88 de la Ley de Licitaciones.



2. Contratación del Prof. Antonio Gil:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-017-385-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-017-2005**, de fecha 16 de Noviembre del presente año, resolvió aprobar la contratación del Prof. Antonio Gil, portador de la cédula de identidad N° 4.834.721, para dictar la asignatura de Ingles III, para el Semestre II, con Categoría I, desde el 22 de Octubre del 2005 hasta el 16 de Diciembre del 2005, de acuerdo a Resolución N° CUO-015-370-X-2005, emitida en sesión ordinaria N° CUO-015-2005, de fecha 19 de Octubre del presente año.

3. Contratación del Prof. Oscar Rodríguez:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-017-386-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-017-2005**, de fecha 16 de Noviembre del presente año, resolvió aprobar la contratación del Prof. Oscar Rodríguez, portador de la cédula de identidad N° 8.995.823, para dictar Cátedra Estabilidad del Buque II, con Categoría III, desde el 03 de Octubre del 2005 hasta el 16 de Diciembre del 2005, de acuerdo a Resolución N° CUO-015-370-X-2005, emitida en sesión ordinaria N° CUO-015-2005, de fecha 19 de Octubre del presente año.

4. Buena Pro a la Empresa Corporación Multicar C.A:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-017-387-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-017-2005**, de fecha 16 de Noviembre del presente año, resolvió otorgar la Buena Pro a la Empresa Corporación Multicar C.A. para la adquisición de un Camión marca IVECO, modelo Daily 60-12 chasis 2006, con caja de Volteo con capacidad de 3 mts/3 por un monto de Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Bolívares (Bs. 67.494.400,00) todo de conformidad con los numerales 1°, 6° y 7° del artículo 88 de la Ley de Licitaciones.

5. Buena Pro a la Empresa MULTISERVICIOS GUEVARA 2005 C.A:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-017-388-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-017-2005**, de fecha 16 de Noviembre del presente año, resolvió otorgar la Buena Pro a la Empresa MULTISERVICIOS GUEVARA 2005 C.A para la reparación (mecánica, eléctrica y tapizado) del Autobús Blue Bird de 42 puestos, año 1981, serial de Carrocería 956353 propiedad de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, por la cantidad de Sesenta Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Trescientos Veinte Bolívares (Bs. 60.178.320,00) todo de conformidad con los numerales 1°, 6° y 7° del artículo 88 de la Ley de Licitaciones.

6. Traspaso Presupuestario:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-017-389-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-017-2005**, de fecha 16 de Noviembre del presente año, resolvió aprobar el traspaso presupuestario de la partida 407 transferencia a la partida 403 servicios no personales del Programa 04 Actividades Centrales, por un monto de Diez Millones Doscientos Mil Bolívares (Bs. 10.200.000,00), con la finalidad de atender los viáticos y pasajes de las Autoridades Rectorales a la Ciudad de Londres-Inglaterra, para asistir a las reuniones de la Organización Marítima Internacional.



7. Secretario General Encargado:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-017-390-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-017-2005**, de fecha 16 de Noviembre del presente año, en virtud de la ausencia temporal del Ciudadano Secretario General CAP/ALT Orlando Quintero, por su asistencia a las sesiones de la Organización Marítima Internacional, resuelve designar como Secretario General encargado al Oficial Roberto González, quien realizará la suplencia desde el 19 de Noviembre al 03 de Diciembre del 2005, todo de conformidad con el numeral 15 artículo 26 de la Ley de Universidades.

08. 1º Discusión del Calendario de Actividades 2006:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-017-391-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-017-2005**, de fecha 16 de Noviembre del presente año resolvió aprobar en 1º discusión el Calendario de Actividades para el año 2006 de la Universidad Nacional Experimental del Caribe.

09. Celebración del Día del Estudiante Universitario:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-017-392-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-017-2005**, de fecha 16 de Noviembre del presente año resolvió aprobar la incorporación de los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe a las actividades extracatedras con motivo de la Celebración del día del Estudiante Universitario, el próximo 21 de Noviembre de 2005 a partir de las 2:45 p.m.

10. Equivalencias Internas:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-017-393-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-017-2005**, de fecha 16 de Noviembre del presente año resolvió aprobar la Equivalencia Interna de Metodología de la Investigación por Problemática Social Contemporánea. A los estudiantes Acevedo Yasmín, Cordido Heather, Gandica Jhonatan, Gutiérrez José, Madrid Rame, Pacheco José, Quevedo Reiner, Suárez Jennifer, Yépez David, Hernández Eduardo, Hernández Willie, titulares de la cédula de identidad N° 16.507.878, 16.598.076, 16.105.303, 15.959.493, 15.378.161, 16.589.290, 15.844.281, 15.020.667, 15.885.218, 6.346.059y 14.534.262 respectivamente.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL CASO
Acevedo Falcón Yasmín María C.I. V.- 16.507.878 Estudiante de Ingeniería Maritima.	EQUIVALENCIA: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de la siguiente unidad curricular cursada en el 2002-2, antes de la modificación sufrida por el pensum de estudio, de la carrera de Ingeniería Marítima: Metodología de la Investigación III (MEI-532) RESULTADOS: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante, con el visto bueno de los especialistas de la coordinación de Ciencias Humanísticas y habiendo revisado su expediente, se otorga la siguiente equivalencia, en la misma carrera Ingeniería Marítima: Problemática Social Contemporánea (ELESOC-S03)



NOMBRE DEL ESTUDIANTE SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL CASO
<p>Cordido Salazar Heather Nadiuska C.I. V.- 16.598.076</p> <p>Estudiante de Ingeniería Marítima.</p>	<p>EQUIVALENCIA: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de la siguiente unidad curricular cursada en el 2002-2, antes de la modificación sufrida por el pensum de estudio, de la carrera de Ingeniería Marítima: Metodología de la Investigación III (MEI-532)</p> <p>RESULTADOS: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante, con el visto bueno de los especialistas de la coordinación de Ciencias Humanísticas y habiendo revisado su expediente, se otorga la siguiente equivalencia, en la misma carrera Ingeniería Marítima: Problemática Social Contemporánea (ELESOC-S03)</p>
NOMBRE DEL ESTUDIANTE SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL CASO
<p>Gandica Erazo, Jhonatan Rafael C.I. V.- 16.105.303</p> <p>Estudiante de Ingeniería Marítima.</p>	<p>EQUIVALENCIA: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de la siguiente unidad curricular cursada en el 2002-2, antes de la modificación sufrida por el pensum de estudio, de la carrera de Ingeniería Marítima: Metodología de la Investigación III (MEI-532)</p> <p>RESULTADOS: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante, con el visto bueno de los especialistas de la coordinación de Ciencias Humanísticas y habiendo revisado su expediente, se otorga la siguiente equivalencia, en la misma carrera Ingeniería Marítima: Problemática Social Contemporánea (ELESOC-S03)</p>
NOMBRE DEL ESTUDIANTE SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL CASO
<p>Gutiérrez González, José David C.I. V.- 15.959.493</p> <p>Estudiante de Ingeniería Marítima.</p>	<p>EQUIVALENCIA: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de la siguiente unidad curricular cursada en el 2002-2, antes de la modificación sufrida por el pensum de estudio, de la carrera de Ingeniería Marítima: Metodología de la Investigación III (MEI-532)</p> <p>RESULTADOS: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante, con el visto bueno de los especialistas de la coordinación de Ciencias Humanísticas y habiendo revisado su expediente, se otorga la siguiente equivalencia, en la misma carrera Ingeniería Marítima: Problemática Social Contemporánea (ELESOC-S03)</p>



NOMBRE DEL ESTUDIANTE SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL CASO
<p>Hernández Larez Willie Ángel C.I. V.- 14.534.262</p> <p>Estudiante de Ingeniería Marítima.</p>	<p>EQUIVALENCIA: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de la siguiente unidad curricular cursada en el 2002-2, antes de la modificación sufrida por el pensum de estudio, de la carrera de Ingeniería Marítima: Metodología de la Investigación III (MEI-532)</p> <p>RESULTADOS: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante, con el visto bueno de los especialistas de la coordinación de Ciencias Humanísticas y habiendo revisado su expediente, se otorga la siguiente equivalencia, en la misma carrera Ingeniería Marítima: Problemática Social Contemporánea (ELESOC-S03).</p>
NOMBRE DEL ESTUDIANTE SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL CASO
<p>Hernández Polanco Eduardo C.I. V.- 6.346.059</p> <p>Estudiante de Ingeniería Marítima.</p>	<p>EQUIVALENCIA: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de la siguiente unidad curricular cursada en el 2002-2, antes de la modificación sufrida por el pensum de estudio, de la carrera de Ingeniería Marítima: Metodología de la Investigación III (MEI-532)</p> <p>RESULTADOS: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante, con el visto bueno de los especialistas de la coordinación de Ciencias Humanísticas y habiendo revisado su expediente, se otorga la siguiente equivalencia, en la misma carrera Ingeniería Marítima: Problemática Social Contemporánea (ELESOC-S03)</p>
NOMBRE DEL ESTUDIANTE SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL CASO
<p>Madrid Rincón Rame del Julio C.I. V.- 15.378.161</p> <p>Estudiante de Ingeniería Marítima.</p>	<p>EQUIVALENCIA: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de la siguiente unidad curricular cursada en el 2002-2, antes de la modificación sufrida por el pensum de estudio, de la carrera de Ingeniería Marítima: Metodología de la Investigación III (MEI-532)</p> <p>RESULTADOS: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante, con el visto bueno de los especialistas de la coordinación de Ciencias Humanísticas y habiendo revisado su expediente, se otorga la siguiente equivalencia, en la misma carrera Ingeniería Marítima: Problemática Social Contemporánea (ELESOC-S03)</p>



NOMBRE DEL ESTUDIANTE SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL CASO
<p>Madrid Rincón Rame del Julio C.I. V.- 15.378.161</p> <p>Estudiante de Ingeniería Marítima.</p>	<p>EQUIVALENCIA: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de la siguiente unidad curricular cursada en el 2002-2, antes de la modificación sufrida por el pensum de estudio, de la carrera de Ingeniería Marítima: Metodología de la Investigación III (MEI-532)</p> <p>RESULTADOS: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante, con el visto bueno de los especialistas de la coordinación de Ciencias Humanísticas y habiendo revisado su expediente, se otorga la siguiente equivalencia, en la misma carrera Ingeniería Marítima: Problemática Social Contemporánea (ELESOC-S03)</p>
NOMBRE DEL ESTUDIANTE SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL CASO
<p>Pacheco Gutiérrez, José Paúl C.I. V.- 16.589.290</p> <p>Estudiante de Ingeniería Marítima.</p>	<p>EQUIVALENCIA: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de la siguiente unidad curricular cursada en el 2002-2, antes de la modificación sufrida por el pensum de estudio, de la carrera de Ingeniería Marítima: Metodología de la Investigación III (MEI-532)</p> <p>RESULTADOS: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante, con el visto bueno de los especialistas de la coordinación de Ciencias Humanísticas y habiendo revisado su expediente, se otorga la siguiente equivalencia, en la misma carrera Ingeniería Marítima: Problemática Social Contemporánea (ELESOC-S03)</p>
NOMBRE DEL ESTUDIANTE SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL CASO
<p>Quevedo Herrera Reiner Alejandro C.I. V.- 15.844.281</p> <p>Estudiante de Ingeniería Marítima.</p>	<p>EQUIVALENCIA: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de la siguiente unidad curricular cursada en el 2002-2, antes de la modificación sufrida por el pensum de estudio, de la carrera de Ingeniería Marítima: Metodología de la Investigación III (MEI-532)</p> <p>RESULTADOS: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante, con el visto bueno de los especialistas de la coordinación de Ciencias Humanísticas y habiendo revisado su expediente, se otorga la siguiente equivalencia, en la misma carrera Ingeniería Marítima: Problemática Social Contemporánea (ELESOC-S03)</p>



NOMBRE DEL ESTUDIANTE SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL CASO
<p>Suárez Ortiz Jennifer Christians C.I. V.- 15.020.667</p> <p>Estudiante de Ingeniería Marítima.</p>	<p>EQUIVALENCIA: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de la siguiente unidad curricular cursada en el 2002-2, antes de la modificación sufrida por el pensum de estudio, de la carrera de Ingeniería Marítima: Metodología de la Investigación III (MEI-532)</p> <p>RESULTADOS: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante, con el visto bueno de los especialistas de la coordinación de Ciencias Humanísticas y habiendo revisado su expediente, se otorga la siguiente equivalencia, en la misma carrera Ingeniería Marítima: Problemática Social Contemporánea (ELESOC-S03)</p>
NOMBRE DEL ESTUDIANTE SOLICITANTE	DESCRIPCION DEL CASO
<p>Yépez Carlos David C.I. V.- 15.885.218</p> <p>Estudiante de Ingeniería Marítima.</p>	<p>EQUIVALENCIA: Solicita el reconocimiento de equivalencia interna, de la siguiente unidad curricular cursada en el 2002-2, antes de la modificación sufrida por el pensum de estudio, de la carrera de Ingeniería Marítima: Metodología de la Investigación III (MEI-532)</p> <p>RESULTADOS: Tomando en consideración los argumentos presentados por el estudiante, con el visto bueno de los especialistas de la coordinación de Ciencias Humanísticas y habiendo revisado su expediente, se otorga la siguiente equivalencia, en la misma carrera Ingeniería Marítima: Problemática Social Contemporánea (ELESOC-S03)</p>

CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-018-2005 30 DE NOVIEMBRE DEL 2005

1. Contratación de la Profesora Sally Jaramillo:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-018-394-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-018-2005**, de fecha 30 de Noviembre del presente año resolvió aprobar la contratación de la Profesora Sally Jaramillo, titular de la cédula de identidad N° 11.016.156, como contratada I por tres horas semanales, para dictar la cátedra de Aplicaciones Informática I, en sustitución del Profesor Jonangel Bolívar quien renunció a las horas asignadas, durante el periodo 03 de Octubre al 16 de Diciembre del 2005.

2. Contratación del Profesor Humberto Sánchez:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-018-395-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-018-2005**, de fecha 30 de Noviembre del presente año resolvió aprobar la contratación del Profesor Humberto Sánchez, titular de la cédula de identidad N° 9.587.942, como contratado II, por cuatro horas semanales para dictar la cátedra de



Electrotecnia I, en sustitución del Profesor Arimán Sánchez, quien renunció a las horas asignadas, durante el periodo 03 de Noviembre al 16 de Diciembre del 2005.

3. Contratación del Profesor Yánez Jesús:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-018-396-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-018-2005**, de fecha 30 de Noviembre del presente año resolvió aprobar la contratación del Profesor Yánez Jesús, titular de la cédula de identidad N° 4.117.479, como contratado I, por el Programa de Velero de Preparación cátedra de Lógica y Problemáticas Numéricas, durante el periodo 07 de Noviembre al 16 de Diciembre del 2005, en sustitución del Profesor Víctor Mata, quien renunció, de acuerdo a resolución CUO-015-370-X-2005 emitida en sesión ordinaria N° CUO-015-2005 de fecha 19 de Octubre del 2005.

4. Contratación de la Profesora Marialsira González:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-018-397-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-018-2005**, de fecha 30 de Noviembre del presente año resolvió aprobar la contratación de la Profesora Marialsira González, titular de la cédula de identidad N° 8.586.561, como contratado III, quien estará adscrita a la Coordinación de Ciencias Ambientales, cumpliendo 12 horas semanales en la elaboración de Programas sinópticos y analíticos de diferentes unidades curriculares de la Carrera Ingeniería Ambiental, desde el 01 de Noviembre al 16 de Diciembre del 2005.

5. Cambio de horas al Profesor Antonio Gil:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-018-398-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-018-2005**, de fecha 30 de Noviembre del presente año resolvió aprobar el cambio de horas a contratar de doce (12) a seis (06) horas semanales del Profesor Antonio Gil, titular de la cédula de identidad N° 4.834.721, para dictar la cátedra de Ingles III, desde el 22 de Octubre al 16 de Diciembre del 2005, motivado a que una de la secciones planificadas fue cerrada por no reunir el numero mínimo de participantes exigidos para la apertura de una sección.

6. Incorporación de Recursos Adicionales al Presupuesto:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-018-399-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-018-2005**, de fecha 30 de Noviembre del presente año resolvió aprobar la incorporación de recursos adicionales al presupuesto vigente de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, Programa 04- Partida 406.03.05, compromisos pendientes de ejercicios anteriores, por la cantidad de Cuatro Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Bolívares (Bs. 4.941.495), para la cancelación de los aportes Federativos correspondientes al último 50% de las deudas por normas de homologación 2002-2003.

7. Buena Pro a la Empresa Air Tec Proyectos, C.A:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-018-400-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-018-2005**, de fecha 30 de Noviembre del presente año resolvió otorgar la Buena Pro a la empresa Air Tec Proyectos, C.A, por la cantidad de Noventa y Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Diecisiete Bolívares con Veinte Céntimos (Bs.



95.652.817,20), para la adquisición e instalación de dos (2) equipos de aires acondicionados tipo split de 20 TR c/u, destinados al comedor de estudiantes de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, todo de conformidad con el artículo 88, numeral 1° y 7° de la Ley de Licitaciones.

8. Buena Pro a la Empresa Pinturas El Baratillo C.A:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-018-401-XI-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-018-2005**, de fecha 30 de Noviembre del presente año resolvió aprobar la Buena Pro a la empresa Pinturas El Baratillo C.A, por la cantidad de Cincuenta y Seis Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Siete Bolívares con Catorce Céntimos (Bs. 56.757.637,14), para la adquisición de materiales eléctricos a ser utilizados en la instalación de los dos equipos de aires acondicionados del comedor de estudiantes de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, todo de conformidad con el artículo 88, numeral 1° y 7° de la Ley de Licitaciones.

CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-019-2005 14 DE DICIEMBRE DEL 2005.

1. Comisión para la adquisición de Servicios de Seguro H.C.M, Seguro de Vida y Accidentes Personales:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-019-402-XII-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-019-2005**, de fecha 14 de Diciembre del presente año resolvió designar una Comisión integrada por los siguientes consejeros: Edgar Rodríguez, Miguel Piñango, Jesús Bastardo, Roberto González y William Rodríguez, para que entren en contacto con las compañías aseguradoras, con el objeto de presentar el día 16 de diciembre del presente año, a las 8:00 a.m., una propuesta con nuevos escenarios para la adquisición de Servicios de Seguro H.C.M, Seguro de Vida y Accidentes Personales para la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe durante el año 2006 ajustados al presupuesto asignado.

2. Contratación de la Empresa C.A Electricidad de Caracas:

El Consejo Universitario mediante Resolución No. **CUO-019-403-XII-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-019-2005**, de fecha 14 de Diciembre del presente año resolvió aprobar la contratación de la empresa C.A Electricidad de Caracas para efectuar el trabajo de aumento de carga para la remodelación eléctrica de la sede de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, por un monto de Setenta y Seis Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Trece Bolívares con Ochenta y Dos Céntimos (I.V.A Incluido) (Bs. 76.984.613,82): todo de conformidad con los Artículos 87 y 88 de la Ley de Licitaciones.

3. Adquisición de dos (02) Servidores a la Empresa BRAINCORP TECNOLOGÍA E IINFORMATICA, S.A:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-019-404-XII-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-019-2005**, de fecha 14 de Diciembre del presente año resolvió aprobar la adquisición de dos (02) servidores Hewlett Packard-Proliant ML370 G4 Xeon 3.60



Ghz, a la empresa BRAINCORP TECNOLOGÍA E INFORMATICA, S.A., por un monto de Treinta y Un Millones Ciento Noventa y Siete Mil Setecientos Noventa y Ocho Bolívares con Sesenta Céntimos (Bs. 31.197.798,60), para el desarrollo del Proyecto de la Migración a Software Libre; todo de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Licitaciones.

4. Buena Pro a la Empresa Servicios Gastronómicos MRB1 C.A:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-019-405-XII-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-019-2005**, de fecha 14 de Diciembre del presente año resolvió otorgar la Buena Pro a la Empresa Servicios Gastronómicos MRB1 C.A, para la prestación del servicio de comedor a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe durante el año 2006, por un monto individual de Trece Mil Ciento Cincuenta y Ocho Bolívares (Bs. 13.158) por las tres (03) comidas diarias, todo de conformidad con el proceso de Licitaciones General N° UMC-LG-2005-003.

5. Buena Pro a la Empresa Mantenimiento Quimalin:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-019-406-XII-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-019-2005**, de fecha 14 de Diciembre del presente año resolvió otorgar la Buena Pro a la Empresa Mantenimiento Quimalin, para la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza a la sede de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe durante el año 2006, por un monto mensual de Veintiocho Millones Trescientos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Bolívares con Cinco Céntimos (Bs.28.300.458, 05) (I.V.A Incluido); todo de Conformidad con el proceso de licitaciones general N° UMC-LG-2005-004.

6. Extensión del Contrato Beca al Prof. Felipe Poleo:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-019-407-XII-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-019-2005**, de fecha 14 de Diciembre del presente año resolvió aprobar la extensión del Contrato Beca por un periodo de seis (06) meses al Prof. Felipe Poleo, titular de la Cedula de Identidad N° 7.661.372, en las mismas condiciones, con el objeto de que pueda culminar los estudios de Doctorado que actualmente continúa cursando en el Reino Unido.

7. Inserción del Proyecto Programa de Acción Tutorial a Distancia:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-019-408-XII-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-019-2005**, de fecha 14 de Diciembre del presente año resolvió aprobar la inserción del Proyecto para la Instrumentación de un Programa de Acción Tutorial a Distancia para los planes de estudio de los estudiantes de administración que cursaran el próximo X semestre en las asignaturas: Técnicas Gerenciales y Gerencia de Proyectos. **(ANULADA POR ERROR EN LA REDACCIÓN POR LA CUE-011-015-XII-2005)**

8. Contratación de la Prof. Yalitz Muñoz:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-019-409-XII-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-019-2005**, de fecha 14 de Diciembre del presente año resolvió aprobar la contratación de la Prof. Yalitz Muñoz, titular de la cédula de identidad N°



10.634.401, por cuatro (04) horas semanales para la Cátedra Legislación Marítima II, como contratado I, desde el 03 de Octubre hasta el 16 de Diciembre del presente año.

9. Enmienda parcial del Reglamento Estudiantil:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUO-019-410-XII-2005** emitida en Sesión Ordinaria No. **CUO-019-2005**, de fecha 14 de Diciembre del presente año resolvió aprobar la enmienda parcial del Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, modificando el artículo 88 y creando un nuevo artículo N° 89; en los siguientes términos:

“Artículo 88.- Quien haya sido sujeto de aplicación de la medida de suspensión temporal de estudios y cumpliendo el lapso de suspensión, aspire a reincorporarse como estudiante activo, debe formular una solicitud ante el Director de la Escuela respectiva con dos meses de anticipación a la fecha prevista de la reincorporación.

En la solicitud, el estudiante debe presentar los compromisos personales que asumen para superar las condiciones que determinaron la suspensión temporal de sus estudios”.

“Artículo 89.- Los estudiantes de pregrado tienen un máximo de quince (15) semestres regulares para graduarse en la carrera que están cursando”.

CONSEJOS UNIVERSITARIOS EXTRAORDINARIOS

CUE-007-2005

11 DE OCTUBRE DEL 2005

1. Modificación del Convenio FUNDAUMC-UMC:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-007-008-X-2005** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-007-2005**, de fecha 11 de Octubre del presente año resolvió aprobar la modificación del Convenio de Cooperación entre la Fundación Universidad Marítima del Caribe y la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe en sus Cláusulas tercera y Novena.

Convenio de Cooperación entre la Fundación Universidad Marítima del Caribe y la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe

Entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE** creada por Decreto Presidencial N° 899 publicado en la Gaceta Oficial N° 36.988 del 07 de julio de 2000, representada en este acto por su **Consultor Jurídico, el Abogado MILTON GABRIEL PLANCHART ROMERO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 6.932.088, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 40.385, e inscrito en el Colegio de Abogados del Distrito Capital bajo el N° 24.061, quien actúa por delegación de firma conferida mediante Resolución Rectoral N° 001-2005 del 27 de junio del 2005, expresamente facultado para este acto por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° CUE-006-2005, Resolución N° CUE-006-007-IX-2005 de fecha 28 de septiembre del 2005, de conformidad con lo previsto en los numerales 19 y 20 del artículo 26 de la Ley de Universidades en concordancia con lo establecido en el artículo 36 numeral 2 eiusdem, quien en lo sucesivo y a los solos efectos del presente documento se denominará **"LA UMC"**, por una parte; y, por la otra **LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD**



MARÍTIMA DEL CARIBE (FUNDAUMC), institución debidamente inscrita ante el Registro Inmobiliario del Segundo Circuito de Municipio Vargas del Estado Vargas, en fecha 07/07/2005, anotada bajo el No. 9, Tomo 2, Protocolo 1°; representada en este acto por su Presidente, el Capitán de Altura **JOSÉ GAITÁN SÁNCHEZ**, venezolano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Caracas, titular de la cédula de identidad N° 4.084.004, quien actúa debidamente facultado por el artículo 9 de sus Estatutos Sociales, y expresamente autorizado por el Directorio de la Fundación en su sesión del día 26/09/05 y quien en lo sucesivo y a los fines de este documento, se denominará "**FUNDAUMC**", se ha convenido en celebrar como en efecto se celebra el presente **Convenio de Cooperación** que se registrará conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente Convenio de Cooperación tendrá por finalidad contribuir al fortalecimiento Institucional de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, por lo que FUNDAUMC se compromete a:

- 1) Ejecutar actividades de investigación y desarrollo científico, tecnológico y humanístico, diseñadas para la creación de soluciones a problemas del estado Vargas, del País y del ámbito internacional;
- 2) Realizar asesorías, estudios e investigación aplicadas en cualquiera de las áreas del conocimiento relacionadas a la UMC,
- 3) Diseño y ejecución de programas dirigidos a la actualización, mejoramiento profesional y a la formación de los recursos humanos de la UMC; **y a contribuir con actividades que estimulen el desarrollo social de la comunidad,**
- 4) Realizar estudios en materia ambiental, así como las evaluaciones de impacto, y el diseño e implementación de planes de supervisión en esta área;
- 5) Desarrollar mecanismos y proyectos que permitan el control, la adaptación, la sustitución y la transferencia de tecnología;
- 6) Recuperar el acervo científico-tecnológico e histórico de la UMC;
- 7) Crear y mantener el museo de la Marina Mercante **Venezolana;**
- 8) Dictar Cursos, Seminarios, Talleres de Perfeccionamiento, Capacitación y, Actualización Profesional en las distintas áreas del quehacer científico-humanístico, tecnológico en función de las áreas prioritarias que requiera la UMC para el desarrollo del estado Vargas, del país **y la cooperación internacional;**
- 9) Apoyar la misión académica de la UMC.
- 10) Dar auxilio financiero a la UMC para el pago de la nómina, contratación de obras o servicios, así como para la adquisición de bienes; en caso de retrasos en la transferencia de los fondos correspondientes por parte del Gobierno Nacional.

SEGUNDA: A los fines de lograr el cumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior, la UMC se compromete a transferir a FUNDAUMC, la cantidad de **UN MIL ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN BOLÍVARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs.1.011.992.961,84)**. Dicha suma de dinero es proveniente del fondo de reserva constituido con el saldo sobrante correspondiente a la fecha de cierre del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2004 de la UMC.

TERCERA: Cada seis (6) meses FUNDAUMC deberá presentar al Consejo Universitario de la UMC, **o cuando éste último lo considere conveniente**, un informe detallado donde rinda cuentas del uso de los recursos señalados en la cláusula anterior, **así como de los intereses que haya generado el saldo no utilizado.**



PARAGRAFO UNICO: Será condición obligatoria de FUNDAUMC presentar al Consejo Universitario de la UMC un informe anual general debidamente certificado por auditores externos que incluya los estados financieros. Copia de dicho informe deberá remitir igualmente a la Unidad de Auditoría Interna de la UMC.

CUARTA: Una vez que FUNDAUMC haya utilizado el cincuenta por ciento (50%) del aporte otorgado por la UMC para la ejecución del presente convenio, no podrá utilizar el saldo restante si no ha generado ingresos propios por una cantidad equivalente. Ello requerirá la calificación correspondiente por parte del Consejo Universitario de la UMC, con vista a una auditoría externa practicada sobre el manejo de los fondos por parte de la fundación.

QUINTA: Queda expresamente convenido que las partes no tendrán responsabilidad civil ni de ningún tipo, por daños y perjuicios que pudieren causarse directa ni indirectamente como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA: Cada parte se compromete a **brindar el apoyo** que la otra requiera para la administración, control y evaluación del presente Convenio.

SÉPTIMA: A fin de lograr los objetivos propuestos en las cláusulas anteriores, ambas **partes** se comprometen a cumplir con actividades cuyos detalles de cooperación, funcionamiento, presupuesto, financiamiento y recursos requeridos, serán definidos en los respectivos proyectos o convenios específicos.

OCTAVA: El presente Convenio no impide a **las partes contratantes la suscripción** de convenios similares con otras instituciones o universidades, nacionales o internacionales. Tanto la “UMC” como “FUNDAUMC” podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades definidas en el Convenio Marco y los futuros acuerdos específicos. En caso de que surgieran compromisos derivados de apoyos financieros obtenidos, deben ser aceptados previamente por ambas partes.

NOVENA: La vigencia del presente Convenio será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha en la que la última de las partes firme el presente Convenio, pudiendo ser renovado por períodos iguales, previo acuerdo por escrito entre ambas partes. Podrá ser rescindido por la UMC mediante una notificación escrita. Los proyectos o actividades que se hubiesen iniciado bajo el amparo del presente Convenio, y que no hubiesen concluido a su vencimiento o rescisión, no se verán afectados, debiendo permitirse su respectiva culminación en los términos previstos en este Convenio y los acuerdos específicos que pudiesen generarse. **Una vez concluidas dichas actividades y proyectos, el saldo sobrante del aporte señalado en la cláusula segunda así como de los intereses deberán ser transferidos de inmediato a la “UMC”.**

DECIMA: Las dudas o controversias que puedan surgir con ocasión de la interpretación de las cláusulas del presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, de forma institucional, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

DECIMA PRIMERA: Cualquier aspecto no contemplado en el texto del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, podrá ser incorporado como anexo al presente documento, mediante convenios específicos suscritos y refrendados entre las partes.



DECIMA SEGUNDA: Las partes se comprometen a guardar estricta reserva, respecto a toda aquella información y datos de carácter confidencial, de los cuales el personal que labore en los proyectos derivados del presente convenio, tenga conocimiento, con ocasión de las actividades que se desarrollen.

se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Catia la Mar, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2.005).

POR FUNDAUMC
Cap/Alt JOSE GAITAN SANCHEZ

POR LA UMC
Dr. MILTON G PLANCHART R

2. Contratación de la Empresa Proyectos X 2021 C.A:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUE-007-009-X-2005** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-007-2005**, de fecha 11 de Octubre del presente año resolvió aprobar la contratación de la Empresa Proyecto X 2021 C.A, para que realice el Proyecto de Remodelación de la Estructura, Sistema Eléctrico, Sistema de Incendio y del Aire Acondicionado del Aula Magna de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, por un monto de Cuarenta millones doscientos cincuenta mil Bolívares (Bs.40.250.000), Adjudicación directa realizada de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 87 de la Ley de Licitaciones.

CONSEJO UNIVERSITARIO CUE-008-2005 **14 DE NOVIEMBRE DEL 2005**

1. Contratación de la Empresa PROYELCO C.A:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUE-008-010-XI-2005** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-008-2005**, de fecha 14 de Noviembre del presente año en virtud de la necesidad de avocarse de inmediato a las obras de remodelación eléctrica de la Sede de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, las cuales deben estar culminadas antes del 31 de Diciembre de 2005; con fundamento en los artículos 88, numeral 1 y 7 de la Ley de Licitaciones en concordancia con el artículo 92 numeral 4 y 5 de su Reglamento; resuelve aprobar por adjudicación directa, la contratación de la empresa PROYELCO C.A., para la realización del proceso de adecuación eléctrica de la sede de Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, por un costo de Doscientos Cincuenta y Tres Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Bolívares con Veintidós céntimos, (Bs. 253.788.758,22) con IVA incluido.

2. Suspensión de las actividades Académicas y Administrativas:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUE-008-011-XI-2005** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-008-2005**, de fecha 14 de Noviembre del presente año tomando en cuenta la suspensión de la Electricidad que en la zona de Catia la Mar realizará la Compañía Anónima Electricidad de Caracas, conforme al contenido de la comunicación de fecha 11 de Noviembre de 2005 identificada RV-GD-05/1034; resuelve suspender las actividades



académicas y administrativas en la sede principal de la Universidad Marítima del Caribe durante todo el día Martes 15 de Noviembre de 2005.

3. Suplencia del Rector y del Vicerrectorado Académico:

CONSEJO UNIVERSITARIO CUE-008-2005
RESOLUCIÓN CUE-008-012-XI-2005

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en Sesión Extraordinaria número CUE-008-2005, de fecha 14 de Noviembre del 2005, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 24 y 26 de la Ley de Universidades.

Considerando

Que la Organización Marítima Internacional es un organismo especializado en asuntos marítimos, creadora de Convenios Internacionales, Códigos y Recomendaciones técnicas que son desarrollados en el seno de la comunidad marítima.

Considerando

La importancia que reviste para la Universidad Marítima del Caribe, quien tiene por visión ser una Universidad de avanzada promotora del Desarrollo Social, la protección ambiental y la integración del ser humano y el mar, siendo esta última pilar fundamental dentro del sector

Considerando

Que por invitación del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos a través de su correspondencia 1754 de fecha 08 de Noviembre, el ciudadano rector formará parte de la delegación venezolana que asistirá al período de sesiones extraordinarias del Consejo de la OMI, del 15 al 21 de Noviembre del año en curso, en la sede de Londres.

Considerando

Que el ciudadano Vicerrector Académico Prof. Víctor Molina asistirá con el ciudadano Rector, por lo que esto constituye una falta temporal del Rector y del Vicerrector Académico respectivamente.

Resuelve

De conformidad con el numeral 1° del artículo 39 en concordancia con el numeral 1° del artículo 38 de la Ley de Universidades, aprobar la suplencia del Rectorado y del Vicerrectorado Académico por parte del Vicerrector Administrativo Prof. Yensy Charriz, quien temporalmente se responsabilizará por dichos cargos durante los días del 15 al 21 de Noviembre de 2005.

Prof. José Gaitán Sánchez.
Rector-Presidente del Consejo Universitario.

Prof. Orlando Quintero.
Secretario



4. Delegación al Prof. Henry Rosales Director de Investigación y Postgrado de la U.M.C la facultad de suspender y reiniciar las actividades en la Cede de los Palos Grandes:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-008-013-XI-2005** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-008-2005**, de fecha 14 de Noviembre del presente año de conformidad con el numeral 8° del artículo 26 de la Ley de Universidades, resuelve delegar en la persona del Prof. Henry Rosales Director de Investigación y Postgrado de la Universidad Marítima del Caribe, la facultad de suspender y reiniciar las actividades de la sede de los Palos Grandes, de conformidad con la programación de las obras de remodelación eléctrica de dicha sede.

**CONSEJO UNIVERSITARIO CUE-009-2005
21 DE NOVIEMBRE DEL 2005**

1. Suspendida la Sesión Extraordinaria **CUE-009-2005** del Consejo Universitario por falta del Quórum, de conformidad con el Artículo 16 del Reglamento Interno del Consejo Universitario.

**CONSEJO UNIVERSITARIO CUE-010-2005
05 DE DICIEMBRE DEL 2005**

1. PUNTOS DIFERIDOS EN LA SESIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

**CONSEJO UNIVERSITARIO CUE-011-2005
16 DE DICIEMBRE DEL 2005**

1. Análisis de las propuestas para la contratación de las Pólizas de Seguro HCM, Vida y Accidente Personales:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-011-014-XII-2005** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-011-2005**, de fecha 16 de Diciembre del presente año resolvió instruir a la Administración de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe para que proceda nuevamente a analizar las propuestas para la contratación de las Pólizas de Seguro HCM, Vida y Accidente Personales para el personal de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe durante el año 2006, utilizando los resultados recabados por la Comisión designada al efecto el día miércoles 14 de Diciembre del presente año; teniendo un lapso de 5 días hábiles para presentar el estudio comparativo correspondiente, contados a partir del día martes 20 de Diciembre del 2005.

2. Programa de Acción Tutorial a Distancia:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No. **CUE-011-015-XII-2005** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-011-2005**, de fecha 16 de Diciembre del presente año resolvió aprobar la inserción del Proyecto para la instrumentación de un Programa de Acción Tutorial a distancia para los planes de estudio de los estudiantes de Administración que cursaran el próximo X semestre, en las asignaturas: Técnicas Gerenciales y Gerencia Logística. Esta propuesta anula la Comunicación N° SEG-ASE-420-XII-C-05 de la Resolución: CUO-019-



408-XII-2005 emitida en Sesión Ordinaria N° CUO-019—2005 del día 14 de Diciembre del 2005.

CONSEJO UNIVERSITARIO CUE-012-2005 27 DE DICIEMBRE DEL 2005

1. Renovación de los Seguros Colectivos:

El Consejo Universitario, mediante Resolución **No. CUE-012-016-XII-2005** emitida en Sesión Extraordinaria No. **CUE-012-2005**, de fecha 27 de Diciembre del presente año resolvió aprobar la Renovación de los Seguros Colectivos de H.C.M, de Vida y Accidentes Personales con la Empresa MAPFRE La Seguridad C.A de Seguros por un monto de Setecientos Veintinueve Millones Doscientos Veinte Siete Mil Doscientos Cuarenta Bolívares con Setenta y Nueve Céntimos (Bs. 729.227.240,79); el cual cubrirá todos los eventos de Siniestralidad enmarcados en la Póliza ofertada, durante el año 2006. La Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe instrumentará las providencias administrativas necesarias para la cancelación de dicha cantidad.



NORMAS TRANSITORIAS PARA EL INGRESO
DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN ORDINARIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA
DEL CARIBE
VIGENTES



NORMAS TRANSITORIAS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El ingreso del Personal Docente y de Investigación Ordinario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe se hará en los términos y condiciones que fijen la Ley de Universidades, su Reglamento, las Resoluciones del Consejo Nacional de Universidades y por la presente Normativa.

Artículo 2.- El ingreso del Personal Docente y de Investigación Ordinario será promovido y convocado por el Vicerrectorado Académico de acuerdo a las presentes disposiciones.

Artículo 3.- Previo a la promoción y convocatoria del concurso correspondiente, la Dirección de Gestión de Docentes, presentarán solicitud razonada ante el Vicerrectorado Académico contentiva de la justificación de la necesidad de nuevo Personal Docente y de Investigación y las previsiones presupuestarias disponibles que cubrirán los gastos que se generarán.

De la Apertura y de la Convocatoria al Concurso de Oposición

Artículo 4.- La Comisión Organizadora de los Concursos de Oposición estará integrada por el Director de Gestión de Docentes, quién la coordinará, un Coordinador Académico y un profesor a dedicación exclusiva con categoría igual o superior a la de agregado, quines serán designados por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 5.- La Comisión Organizadora de los Concursos de Oposición es la responsable de todo lo referente a la dirección operativa de este proceso, desde el llamado a concurso hasta que se publique el veredicto del jurado y se de por concluido el proceso. En especial cumplirá con las siguientes atribuciones:

- 1) Elaborar la convocatoria a concurso de oposición.
- 2) Supervisar las inscripciones.
- 3) Recibir y verificar las credenciales de los aspirantes.
- 4) Entregar a los aspirantes la metodología del concurso con el contenido programático de su área.
- 5) Diseño, distribución y tramitación de la planilla de formalización de la inscripción.
- 6) Seleccionar a los admitidos de acuerdo a la presente normativa.
- 7) Establecer la logística general del proceso.

Artículo 6.- El Vicerrectorado Académico publicará las convocatorias a Concurso de Oposición [en la cartelera y medios electrónicos de la Universidad Marítima del Caribe. De considerarlo necesario, podrá hacerlo en diarios de amplia circulación local o nacional.](#) El aviso deberá contener lo siguiente:

- a) Identificación de la Institución.
- b) Naturaleza del cargo y dedicación.
- c) Requisitos exigidos y documentos que deben presentar los aspirantes para formalizar su inscripción.
- d) Lugar lapso y para formalizar la inscripción.



e) Asignatura o áreas de conocimiento para los cuales se abre el concurso de oposición.

Artículo 7.- Para formalizar su inscripción, el aspirante deberá consignar por ante la Dirección de Gestión de Docentes los siguientes documentos:

- a) Planilla de solicitud de inscripción.
- b) Dos (2) fotografías de frente tamaño carnet, a color.
- c) Dos (2) fotocopias ampliadas de la cédula de identidad.
- d) Original y copia, en fondo negro, de los Título(s) Universitario(s) debidamente registrados.
- e) Original y copia de la copia certificada de las calificaciones obtenidas en pregrado y postgrado.
- f) Currículo vitae debidamente documentado y soportado de acuerdo al modelo de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.
- g) Original de los soportes del currículum vitae.
- h) Original y copia del depósito bancario del arancel de inscripción, a nombre de la Universidad Marítima del Caribe.
- i) Otros recaudos que sean requeridos en el aviso de prensa.

El aspirante solo podrá postularse para un (1) solo cargo. No se admitirá a quienes hubieren dejado de presentar los recaudos.

Artículo 8.- El lapso de inscripción y presentación de documentos es de quince (15) días hábiles después de la publicación del aviso de prensa. Al recibir los recaudos, la Dirección de Gestión de Docentes entregará la planilla de formalización de inscripción, la metodología del concurso y el contenido programático del área correspondiente.

Del Jurado

Artículo 9.- La realización de las pruebas de conocimiento y de aptitud pedagógica de cada concurso de oposición será responsabilidad de un jurado integrado por tres (3) profesores y tres (3) suplentes de reconocida calificación académica en el área del conocimiento que corresponda con el cargo abierto a concurso. El Vicerrectorado Académico nombrará a los miembros principales y suplentes del jurado con base a los siguientes criterios:

- a) Cada Jurado debe tener como mínimo categoría igual o superior al nivel del cargo objeto del concurso.
- b) Por lo menos uno (1) de los tres (3) jurados tendrá formación pedagógica.
- c) Por lo menos uno (1) de los miembros principales del jurado y uno (1) de los suplentes deben pertenecer al personal Docente y de Investigación Ordinario la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

Artículo 10.- Los integrantes del jurado no podrán estar vinculados con los aspirantes por lazos de parentesco hasta cuarto grado (4º) de consanguinidad o el segundo grado (2º) de afinidad, ni por relación conyugal o concubinaria.

Artículo 11.- El jurado examinador se instalará al cierre del lapso de inscripción del concurso respectivo, de su seno designará un secretario y sesionará en pleno.

Del Régimen del Concurso



Artículo 12.- El Concurso de Oposición constará de las siguientes pruebas, que se ejecutarán en el orden establecido a continuación:

- a) La Prueba de Credenciales.
- b) La Prueba de Conocimiento.
- c) La Prueba de Aptitud Pedagógica.

Las pruebas deberán aplicarse en días distintos.

Artículo 13.- La prueba de credenciales consiste en la valoración de los documentos consignados con el currículum vital de los diferentes aspirantes, utilizando el baremo que a los efectos apruebe el Vicerrectorado Académico.

Artículo 14.- La prueba de conocimiento consiste en la demostración del dominio teórico práctico de los contenidos de la asignatura en la cual concursa, tendrá un componente escrito y un componente oral. La parte escrita será la misma para todos los concursantes y versará sobre todo el programa de la asignatura objeto de concurso. Para el componente oral, el jurado diseñará previamente varios formatos de preguntas, las cuales versarán también sobre todo el programa de la asignatura. El aspirante seleccionará uno al azar y sobre éste se desarrollará dicha parte de la prueba. La prueba de conocimiento es eliminatoria. Una calificación inferior a quince (15) puntos en esta prueba elimina del concurso al aspirante.

Artículo 15.- La prueba de aptitud pedagógica será evaluada mediante una exposición oral y pública durante cuarenta y cinco (45) minutos sobre un tema del programa de la asignatura objeto de concurso o del área correspondiente, único para todos los aspirantes y seleccionado al azar por el jurado examinador. El tema escogido será informado a los aspirantes en la fecha de presentación de las pruebas de conocimiento. No podrán asistir los concursantes a las exposiciones orales de sus compañeros de concurso.

Artículo 16.- Para la evaluación de las pruebas contempladas en esta normativa se usará una escala de cero (0) a veinte (20) puntos y su ponderación será como sigue:

- a) Prueba de Credenciales: Diez por ciento (10%)
- b) Pruebas de Conocimiento: Sesenta por ciento (60%)
- c) Prueba de Aptitud Pedagógica: Treinta por ciento (30%)

Artículo 17.- Se considerará que un aspirante ha aprobado, cuando la sumatoria de los resultados de las pruebas, iguale o supere la calificación mínima requerida de dieciséis (16) puntos.

En caso de varios concursantes aprobados, se declarará ganador al que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate se tomará en cuenta al que haya obtenido la mayor puntuación en la prueba de las credenciales. Si persiste el mismo se realizará nuevamente la prueba de conocimiento y quien resultase aprobado con la mayor calificación será declarado ganador del concurso.

Artículo 18.- Concluidas las pruebas señaladas y las deliberaciones del jurado se levantará el Acta Final correspondiente que suscribirán todos sus miembros, en la cual se hará constar los nombres de los concursantes, las pruebas efectuadas y la calificación obtenida en cada una de ellas por los aspirantes. El Acta Final y las actas correspondientes a las pruebas se entregarán a la Comisión Organizadora de los Concursos de Oposición y éstos a su vez al Vicerrectorado Académico.



Artículo 19.- La Comisión Organizadora notificará por escrito al ganador del concurso dentro de los tres (3) días siguientes al veredicto del jurado.

Artículo 20.- El ganador del Concurso de Oposición será designado por el Rector para el cargo cuya provisión se trate. La Secretaría General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe expedirá una credencial donde se conste que la ubicación obtenida fue mediante Concurso de Oposición.

Artículo 21.- Los concursantes que no aprobaran las pruebas arriba descritas no podrán inscribirse en otros concursos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, hasta por un período de dos (2) años.

Artículo 22.- El Personal Docente que quede ubicado en la categoría de Instructor, al aceptar su designación, debe suscribir un compromiso de cumplimiento del programa de formación pedagógica, de investigación y profesional que la Universidad implemente. El cumplimiento de este requisito es exigencia obligatoria para poder optar al ascenso a la categoría inmediata superior prevista en la Ley de Universidades.

Artículo 23.- El vicerrectorado académico podrá autorizar la realización de concursos de credenciales como vía de ingreso al escalafón. Para ello se estipulan los siguientes requisitos: Los candidatos y candidatas deberán haber ejercido como docentes de la Universidad Marítima del Caribe por dos años como mínimo y haber tenido una evaluación de sus méritos académicos emitida por la Dirección Docente. El tiempo de servicio prestado en calidad de contratado será considerado como mérito de alto valor en la credencial correspondiente. La evaluación de los méritos docentes, científicos y profesionales se realizarán mediante los baremos que a los efectos apruebe el Vicerrectorado Académico.



REGLAMENTO ESTUDIANTIL
VIGENTE



REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CAPITULO I

Disposiciones Preliminares

Artículo 1: El presente reglamento contiene las disposiciones que rigen los Estudios de Pregrado de la Universidad Marítima del Caribe (UMC); así mismo, establece las normas de admisión, ingreso, evaluación, prosecución, permanencia y egreso de los alumnos.

Artículo 2: Son alumnos regulares de la Universidad Marítima del Caribe, cualquier estudiante que luego de haber cumplido con los requisitos de admisión, esté debidamente inscrito y cumpla a cabalidad con todos los deberes académicos, disciplinarios y todos aquellos otros inherentes a su condición de alumno, conforme a la Ley, Reglamentos, Normativas y los planes de estudio, a los fines de obtener los títulos que confiere la Universidad. En casos de estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, podrán ingresar luego de cumplir con el procedimiento de equivalencia o reválida de estudios, conforme a la reglamentación interna respectiva y demás normas legales aplicables.

Todo alumno deberá tener siempre presente que la Nación no escatima recursos para darle una educación y formación del más elevado nivel de excelencia, compatible con su misión profesional, y los compromisos a que estará obligado una vez en el ejercicio profesional, en consecuencia, para su formación integral, el rendimiento académico y disciplinario, deberá tomar en cuenta tal privilegio.

Son deberes de todos los alumnos:

- a) Dedicar el mayor tiempo posible al estudio, a su capacitación profesional y al desarrollo personal.
- b) Someterse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones especiales emanadas de las Autoridades Universitarias.
- c) Observar en todo momento actitud decorosa dentro y fuera de la Universidad.
- d) No fumar ni ingerir bebidas alcohólicas en el Recinto Universitario salvo en ocasiones especiales, previa autorización de las autoridades y en los lugares destinados para tal fin.

2.No poseer armas ni consumir sustancias psicotrópicas o estupefacientes, bajo pena de expulsión definitiva.

3.Cumplir con la Disciplina de la Universidad.

El sentido común, el método, el orden, el aseo, la buena presentación personal, el arreglo y cuidado de los objetos de su uso y de los que están a su cargo, la honradez, la responsabilidad, la puntualidad y exactitud en el cumplimiento de los deberes, el entusiasmo en los estudios y demás actividades universitarias, el espíritu de sacrificio, abnegación y lealtad, como también un claro concepto del compañerismo y moralidad serán las principales condiciones que un alumno de la Universidad Marítima del Caribe deberá cumplir.

Artículo 3: La imperiosa necesidad de formar los líderes que demanda el país para lograr su desarrollo requiere de un régimen especial que persigue promover una disciplina basada en el cumplimiento estricto de las obligaciones, del mantenimiento de un comportamiento



correcto sustentado por el convencimiento de que tal comportamiento es la base de la eficiencia y la moral de los egresados de la Universidad Marítima del Caribe (UMC), y es vital para la convivencia en un ambiente de respeto mutuo, colaboración y comportamiento intachable, donde pueden coexistir a la vez, respeto, cordialidad y compañerismo. A estos efectos el máximo número de alumnos permitido por aula será de cuarenta (40).

Artículo 4: Los alumnos de la Universidad Marítima del Caribe tienen todas las obligaciones, prerrogativas y derechos que las leyes establecen para los ciudadanos, sin más limitaciones que las comprendidas en este Reglamento.

Artículo 5: Todos los alumnos deberán conocer e interpretar el presente Reglamento para su cabal cumplimiento en cuanto les atañe. El estudiante que ingresa a la Universidad Marítima del Caribe está aceptando desde ese momento, cualquier cambio del Plan de Estudios o reformas a los Reglamentos Internos.

Artículo 6: Es obligación de todos los alumnos, velar por el prestigio de la Universidad, demostrando con su actuación, valor, patriotismo, ética, honestidad, lealtad, solidaridad, respeto a sus semejantes y a las leyes de la República; en consecuencia, deberán conservar en todos los actos de su vida, principios de: respeto mutuo, lealtad, solidaridad, honradez, rendimiento académico y la disciplina que corresponde a su categoría.

Artículo 7: Los alumnos sobresalientes tanto en comportamiento como en estudios, podrán pertenecer al Cuadro de Honor, en estricto orden, de acuerdo con los índices académicos y conductuales que se llevarán como resultado de las continuas evaluaciones y seguimiento al desempeño estudiantil, lo cual comienza desde el momento mismo del ingreso.

Artículo 8: Está prohibida toda actividad política dentro del recinto universitario o en los sitios de pasantía.

Artículo 9: Toda infracción al presente Reglamento y a las normas y disposiciones establecidas, que regulen el comportamiento de los alumnos en el recinto universitario o en lugares de pasantía, serán sancionadas de acuerdo a lo señalado en el mismo.

Artículo 10: Los asuntos disciplinarios y de servicio, relativos al personal de Profesores, Instructores y otros empleados de la Universidad, serán resueltos por el Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables en cada caso.

CAPITULO II

De la Admisión a la Universidad

Artículo 11: Quien aspire realizar Estudios de Pregrado en la Universidad Marítima del Caribe debe dar cumplimiento a las disposiciones atinentes a la realización de estudios superiores en las universidades del país establecidas por el Consejo Nacional de Universidades.



Artículo 12: De conformidad con los resultados integrales resultantes del proceso de Admisión, un estudiante puede ser o no admitido para inscribirse directamente en los estudios de Pregrado a que aspira o deberá cursar y aprobar alguno de los programas de nivelación de la Universidad.

Artículo 13: A proposición del Secretario General de la Universidad, corresponde al Consejo Universitario aprobar la organización de los procesos de Admisión, fijar las calificaciones mínimas de suficiencia para la realización de estudios en la Universidad y acordar las modalidades de admisión, así como establecer las condiciones de inscripción. Al Secretario de la Universidad también corresponde la organización de los procesos de admisión y de inscripción, velar por el cumplimiento de las pautas aprobadas y presentar al Consejo Universitario el informe de los resultados obtenidos.

CAPITULO III

Del Ingreso a la Universidad

Artículo 14: Para el ingreso a la Universidad, el aspirante debe cumplir con el proceso de inscripción, presentando los recaudos de identificación, cumpliendo las normas de admisión y el registro del estudiante para cursar una Carrera.

Artículo 15: Quien aspire realizar estudios de Pregrado en la Universidad, se inscribirá en las unidades curriculares integrantes del Área de Formación General y Básica, respetando las prelación correspondientes.

CAPITULO IV

DE LA PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD

Comportamiento de los Alumnos

Artículo 16: Las exigencias en cuanto a estudio y comportamiento dentro de la Universidad Marítima del Caribe son muy elevadas, por lo que se requiere de quienes entran a formar parte de la misma, además de su identificación y apego con los Valores de la Universidad; el tener integridad, lealtad y honor, para hacerse merecedores a ostentar un título de esta Institución.

Artículo 17: El estudiante que intente aprobar evaluaciones académicas de cualquier índole, mediante el uso de medios considerados inapropiados y cuyo fin sea que un alumno apruebe dicha evaluación sin tener los conocimientos y el nivel de competencia requeridos, le será anulado de inmediato el instrumento evaluativo y quedará registrado con la nota mínima. El profesor retendrá cualquier evidencia física pertinente como prueba, deberá llamar a dos (2) personas de la Comunidad Universitaria (debidamente identificadas) para que actúen como testigos, le indicará al Estudiante que se retire del aula (si fuere el caso), colocará cero uno (01) puntos como nota y reportará el caso a la Coordinación de Formación Integral para iniciar el procedimiento correspondiente.

Artículo 18: La asistencia a la Universidad Marítima del Caribe y todas las actividades que ello involucra en los diferentes espacios del Recinto Universitario, son actos sociales, por lo que se requiere de los alumnos un comportamiento equilibrado y racional como corresponde a toda persona bien educada, incluyendo el cumplimiento de normas de etiqueta y urbanidad



comunes en una sociedad civilizada; por lo tanto, el alumno debe asistir a todo evento vinculado con la Universidad, correctamente afeitado, aseado y vestido como la universidad convenga.

Artículo 19: Cualquier solicitud, petición o reclamación que un alumno deba hacer, se realizará por órgano regular, a través de la Coordinación respectiva.

Artículo 20: Es deber de todo alumno informar a las autoridades universitarias sobre la comisión, por parte de otros integrantes de la Comunidad Universitaria o de personas foráneas, de acciones o hechos que constituyan delito o que estén señalados como faltas en este Reglamento; así como colaborar con la aclaratoria de hechos y circunstancias que sean de su conocimiento y que rodeen la comisión de una falta que altere la armonía de la Comunidad Universitaria. La omisión en informar oportunamente, la ayuda o contribución, en cualquier forma, a la comisión de una falta por parte de un alumno, lo hará automáticamente copartícipe de ella y por ende sujeto a sanción de acuerdo con la gravedad de la misma.

Artículo 21: Los Estudiantes que ingresan por primera vez a la Universidad Marítima del Caribe, tendrán un período de adaptación de dos (2) semanas, lapso durante el cual, en caso de incurrir en faltas serán sancionados de acuerdo con el Reglamento vigente.

Artículo 22: Toda persona integrante de la Comunidad Universitaria está en el deber ineludible de contribuir al mantenimiento del orden y la disciplina en general, cumpliendo cabalmente las instrucciones que se les den en relación con las diferentes actividades universitarias y reportar las quejas, inconformidades y Faltas, utilizando para ello el concurso de alguna de las personas facultadas para elaborar Notas e Informes Disciplinarios, las cuales son:

- a) Los Estudiantes con Autoridad Delegada.
- b) Los Profesores y Oficiales que laboran en la Universidad.
- c) Las Autoridades Universitarias.

Artículo 23: La verdad y la buena fe deben servir de guía en las relaciones interpersonales dentro de la Universidad, porque el engaño y el abuso para con otras personas, implican el quebrantamiento de las reglas de la convivencia social. Constituye extra-limitación de las atribuciones que fija este Reglamento y por lo tanto, queda absolutamente prohibida, toda sanción moral y/o física, y toda actitud, palabra o gesto que pueda calificarse como abuso de autoridad, vejamen, crueldad, humillación, opresión, sea hiriente para el honor o la dignidad del Estudiante o se traduzca en privación de cualquier derecho o privilegio que le corresponde legalmente; también se prohíben las sanciones no previstas en la Ley o los Reglamentos.

Artículo 24: El sentido común, el método, el orden, el aseo, la buena presentación personal, el arreglo y cuidado de los objetos de su uso y de los que están a su cargo, la honradez profesional, la responsabilidad, la puntualidad y exactitud en el cumplimiento de los deberes, el entusiasmo en el servicio y en los estudios, el espíritu de sacrificio, abnegación y lealtad, como también un claro concepto del compañerismo y moralidad serán las principales condiciones que un Estudiante de la UMC deberá cumplir.

Artículo 25: No está permitido dar instrucciones que menoscaben la dignidad e integridad de la persona que las recibe o afecte a terceros. Ningún Estudiante de la UMC deberá



cumplir instrucciones contrarias a las leyes y reglamentos o que lastimen su dignidad personal y tiene la obligación de notificar directa e inmediatamente a la Coordinación de Formación Integral o las Coordinaciones de las Escuelas, cualquier intento de infringir esta norma. Está terminantemente prohibido hacer justicia por cuenta propia.

Artículo 26: Los Estudiantes con Autoridad Delegada son los únicos Estudiantes autorizados para reportar mediante Notas Disciplinarias, las violaciones al Reglamento y servirán de intermediarios, para todos los asuntos de orden y disciplina, entre los Estudiantes y las Autoridades Universitarias. Las funciones, deberes y derechos de los Estudiantes con Autoridad Delegada, serán establecidas en instructivo que se elaborará a tal efecto, el cual será parte integrante de este Reglamento.

Artículo 27: La selección y designación de los Estudiantes que detentarán delegación de autoridad, estará a cargo de los Directores de Escuela, en consenso con la Coordinación de Formación Integral. Los candidatos seleccionados deberán ser aprobados por el Consejo Académico de la Universidad Marítima del Caribe.

Artículo 28: Por respeto, consideración y deferencia, los Estudiantes con Autoridad Delegada se abstendrán de hacer observaciones o correcciones a otros Estudiantes, en presencia de personas extrañas, procediendo en forma directa a hacer que el infractor se aparte y entonces podrá llamarle la atención.

Artículo 29: El Estudiante de la UMC deberá portar el uniforme que establezca la UMC, con dignidad, pulcritud y sencillez, recordando siempre que el uniforme es un símbolo de la institución que escogió, y no un medio para obtener beneficios ni privilegios más que aquellos que le otorga la Constitución y las Leyes nacionales a todo ciudadano venezolano.

Artículo 30: El Estudiante de la UMC tiene el deber de cumplir con el Servicio Militar Obligatorio.

Artículo 31: El Estudiante de la UMC tiene el deber en todo momento y circunstancia de saludar a las personas que interactúan dentro de la Universidad, como un acto de cortesía y convivencia social.

Artículo 32: El comportamiento impropio de un Estudiante cuando se encuentra uniformado fuera del Recinto Universitario, podrá ser denunciada por la(s) persona(s) afectada(s) o por las autoridades de la República por ante la Coordinación de Formación Integral, la cual abrirá una averiguación sumaria a los efectos de comprobar la veracidad de la denuncia, informando los resultados a las Autoridades Universitarias para que, en caso positivo, se proceda a imponer la sanción correspondiente.

Artículo 33: Cuando se encuentre en un vestuario, el Estudiante deberá:

- a) Mantener sus equipos y efectos personales, adecuadamente arreglados.
- b) Colaborar en el aseo, limpieza, orden, presentación y mantenimiento.
- c) Colaborar en el ahorro de agua, impidiendo el desperdicio y reportando de inmediato cualquier fuga o falla en los equipos sanitarios y duchas.
- d) Mantener en general, un comportamiento ajustado a las normas comunes de higiene, urbanidad, convivencia, solidaridad y consideración mutua.



Artículo 34: Cuando se encuentre en el comedor, el Estudiante deberá:

- a) Actuar como cualquier persona bien educada, cumpliendo con las normas comunes de etiqueta y urbanidad propias de una sociedad civilizada.
- b) Asistir debidamente aseado y vestido, entrando y saliendo en orden, sin atropellarse ni correr; respetando los horarios establecidos.
- c) Al sentarse a la mesa, asumirá una posición correcta y cómoda; utilizando los cubiertos en forma adecuada.
- d) Abstenerse de: hablar en voz alta o en forma vulgar o soez; actuar en forma escandalosa o desordenada; molestar o importunar a otros alumnos durante la comida.
- e) Abstenerse de sacar mobiliario del comedor sin la debida autorización.
- f) Utilizar los órganos regulares correspondientes para pasar novedades relacionadas con la comida o para efectuar cualquier tipo de solicitudes o reclamaciones relativas al servicio de alimentación.
- g) Respetar el orden de llegada para el uso del servicio.

Artículo 35: Cuando se encuentre en áreas sociales, el Estudiante deberá:

- a) Respetar los horarios de uso establecidos.
- b) Velar por el buen uso y aseo de las instalaciones y equipos.
- c) Mantener la corrección en su presentación personal.
- d) Mantener el orden en el uso de juegos de mesa y de los materiales impresos.
- e) Mantener un comportamiento adecuado para un centro de actividades recreativas, culturales y sociales, evitando en todo momento los excesos perjudiciales.

Artículo 36: Cuando se encuentre en las aulas, el Estudiante deberá:

- a) Entender que las aulas son centros de educación, dedicados exclusivamente a clases y estudios.
- b) Respetar a los profesores y a sus compañeros, en consecuencia, se abstendrá de manifestar cualquier comportamiento que cause molestias a los asistentes o interrupciones indeseadas del evento educativo.
- c) Acatar las instrucciones del Encargado de Curso, como más alta autoridad en ausencia del Profesor u otras Autoridades.
- d) Ponerse de pie cuando un Profesor entre al aula y permanecer en esta posición hasta que él o el Encargado de Curso manden a sentarse.
- e) Presentarse a la Coordinación de Formación Integral cuando sea sacado del aula.
- f) Abstenerse de utilizar el escritorio del Profesor.
- g) Mantener el orden y la limpieza del aula, sitios adyacentes y mobiliario.
- h) Mantener un adecuado comportamiento, acorde con el alto destino asignado a ellas, como son el estudio y las clases.

Artículo 37: Cuando se encuentre en las instalaciones deportivas, el Estudiante deberá:

- a) Asistir a las prácticas y/o competencias con el uniforme adecuado.



- b) Acatar las instrucciones de los instructores deportivos.
- c) Mantener un comportamiento correcto, cónsono con la alta educación que ostenta.
- d) Dedicarse íntegramente a la práctica deportiva, evitando durante la misma, cualquier interrupción o distracción que lo desvíe.
- e) Velar por el correcto uso, orden, aseo y conservación de las instalaciones y equipos deportivos.
- f) Responsabilizarse por los equipos que les sean entregados en ocasiones de prácticas y/o competencias.

Artículo 38: Cuando se encuentre a bordo de un vehículo de la UMC, el Estudiante deberá:

- a) Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias.
- b) Acatar las instrucciones del chofer y de persona con mayor autoridad dentro del vehículo.
- c) Presentarse correctamente vestido.
- d) Reportar cualquier infracción de tránsito cometida por el conductor.
- e) Ajustarse al programa y horarios establecidos para el vehículo, absteniéndose en consecuencia de solicitar paradas intermedias al conductor, a menos que se produzca alguna emergencia.

Artículo 39: Cuando se encuentre en la biblioteca o en los laboratorios, el Estudiante deberá:

- a) Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias; recordando en todo momento que estos espacios son una extensión del aula y por lo tanto, parte integrante y de apoyo al proceso educativo.
- b) Usar los materiales impresos, mobiliario y equipos en forma adecuada, evitando dañarlos de cualquier índole, reportando inmediatamente cualquier daño observado.
- c) Acatar las instrucciones de los profesores, oficiales o personas encargadas de estos espacios.

Artículo 40: Cuando se encuentre en Comisión, Visita de Instrucción o Pasantías, el Estudiante deberá:

- a) Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias; recordando en todo momento que estas actividades son parte integrante y de apoyo al proceso educativo.
- b) Usar en forma adecuada, los materiales impresos, mobiliario y equipos que se le confíen, evitando dañarlos de cualquier índole y reportando inmediatamente cualquier daño observado.
- c) Acatar las instrucciones y observar el debido respeto para con los profesores o personas encargadas de los espacios en donde se desarrollen estas actividades.
- d) Reportar inmediatamente y por escrito, a la Coordinación de Formación Integral o a las Coordinaciones de las Escuelas, cualquier tropiezo o inconveniente que se presente



durante el desarrollo de cualquiera de estas actividades y que pudiera afectar su desempeño presente o futuro.

- e) Durante las Pasantías Profesionales, siendo que asisten en calidad de aprendices, solo recibirán los beneficios estipulados para su condición, debiendo por tanto abstenerse de demandar salarios u otras prebendas propias de los empleados de esa empresa, la cual está exenta de responsabilidad al respecto.
- f) Realizar todos los trabajos encomendados por la Universidad, los Profesores, los Instructores y/o las personas que los supervisan en esas empresas.
- g) Evitar toda familiaridad con los otros empleados de la empresa, sin que ello signifique el abandono de las buenas maneras de relación interpersonal, enmarcadas dentro de la cortesía y el respeto mutuo.
- h) Abstenerse de consumir sustancias prohibidas por este Reglamento.
- i) Abstenerse de servir de portador de encargos o encomiendas de artículos procedentes o destinados al exterior.
- j) Evitar comprometer su futuro profesional por no acatar de alguna manera este Reglamento, faltando a la sobriedad, disciplina ciudadana y causare perjuicio a personas o cosas, por causa de abandono culposo o de propósito al cumplimiento de sus deberes.

Régimen de Asistencia

Artículo 41: Los estudios de pre-grado en la Universidad Marítima del Caribe que se realizan bajo la modalidad presencial, implican la asistencia a clases en forma obligatoria.

Artículo 42: La inasistencia a clases solo estará justificada y por lo tanto no se contabilizará en el Registro de Asistencia a Clases, en los casos de realización de actividades extra cátedra requeridas por la Universidad Marítima del Caribe.

Artículo 43: La acumulación de horas de inasistencias que alcancen al veinte por ciento (20%) del total de horas de clases programadas en un período académico, para una Unidad Curricular, conducirá a la reprobación de la misma. La U.C. que no sea culminada por esta causa, quedará registrada en el histórico del Estudiante, como “Reprobada por Inasistencias” (RPI) y no será tomada en cuenta para los cálculos del Índice Académico Parcial (IAP) ni del Índice Académico Acumulado (IAA). Régimen de Estudios - Créditos, Unidades y Prelaciones

Artículo 44: Los estudios en la Universidad Marítima del Caribe, están conformados por Unidades Curriculares organizadas en períodos regulares de dieciséis (16) semanas. Todos los períodos se rigen por los conceptos de créditos, unidades y prelaciones. Tanto el crédito como la unidad representan el nivel de dedicación y esfuerzo personal del estudiante para alcanzar las competencias de cada componente educativo. El crédito se aplica a Unidades Curriculares cuyos objetivos formativos son de carácter cognitivo-intelectual y las unidades a Unidades Curriculares cuyos objetivos formativos están orientados al desarrollo de destrezas instrumentales y competencias personales. Las prelaciones son las exigencias de aprobación previa de asignaturas o del cumplimiento previo de aprobación de determinado número de créditos y unidades para la inscripción en un componente educativo.



Artículo 45: El crédito o la unidad es el número entero resultante de cursar diez y ocho (18) horas de clases de teoría o de treinta y seis (36) horas de práctica o laboratorio en una fase o período académico. Cada Unidad Curricular tiene el número estimado de créditos o de unidades que corresponde al nivel de dedicación y esfuerzo personal requerido por el estudiante.

Planes de Estudio

Artículo 46: Los Planes de Estudio o Pensa constituyen la organización de las Unidades Curriculares obligatorias y/o electivas, actividades extracurriculares, formativas y otras condiciones exigibles de graduación para obtener el título en una Carrera. Las Unidades Curriculares tienen una denominación representativa de su contenido y un código identificador. Para cada uno de ellos se indica el número de horas semanales destinadas a sesiones de aula, prácticas, laboratorio y las prelações.

Artículo 47: Los Planes de Estudio de las Carreras de Pregrado están conformados por las Unidades Curriculares, las actividades y las condiciones exigidas para la graduación, organizados de forma tal que puedan ser cumplidos por un estudiante en un lapso máximo de cinco años.

Artículo 48: Las Unidades Curriculares se ubican según sus objetivos en los siguientes Ejes Curriculares: Formación General, Formación Básica, Formación Profesional Básica y Profesional Específica. La General tiene por finalidad el desarrollo de valores, conductas y destrezas personales para actuar en sociedad y para ejercer una profesión. La Formación Básica tiene por objetivo lograr que el estudiante obtenga una cultura universal en ciencias y humanidades y afirmar conocimientos fundamentales, además de:

- a. Consolidar una preparación fundamental común en los estudiantes, desarrollar en ellos destrezas para afrontar los estudios universitarios y brindarles la oportunidad de conocer el ámbito profesional de las carreras dictadas en la Universidad.
- b. Crear condiciones para que los estudiantes ratifiquen la escogencia inicial de Carrera o para que seleccionen otra Carrera más compatible con su vocación y aptitudes.
- c. Promover en los estudiantes el conocimiento de los recursos disponibles en la Universidad para sus estudios y capacitarlos en la utilización eficaz de los mismos.
- d. Iniciar a los estudiantes en el dominio de las herramientas y de los conceptos de la Informática y en el dominio del idioma inglés u otro que la UMC convenga.

La Formación Profesional Básica comprende los conceptos y conocimientos que sirven de fundamento a una disciplina profesional o científica. La Formación Profesional Específica es aquella que define la disciplina particular y lo que corresponde a la aplicación integral de los conocimientos en situaciones concretas.

Artículo 49: Todos los Planes de Estudio de las Carreras de Pregrado ofrecidas por la Universidad contienen las Unidades Curriculares comunes y las disposiciones de ejecución necesarias para procurar en el egresado de la Universidad Marítima del Caribe el logro de valores y formas éticas de actuar, conciencia de su desempeño profesional, solidaridad ante las necesidades sociales y ante los requerimientos nacionales y competencias funcionales y profesionales. A estos fines, corresponde al Consejo Universitario establecer la conformación y proporción de las Unidades Curriculares comunes de Formación General y de Formación Básica, las condiciones de ejecución de experiencias reales de trabajo y las de ejecución, al final de la Carrera, de la Pasantía o Trabajo Final dirigido a la integración de



las competencias adquiridas. Adicionalmente para asegurar en el graduado su adaptación a las exigencias de la vida contemporánea, al Consejo Académico corresponde establecer las condiciones a ser cumplidas para la formación Profesional y el dominio comunicacional en el idioma inglés u otro que juzgue conveniente.

Menciones

Artículo 50: Las Menciones tienen por objetivo preparar a los estudiantes en campos determinados del ejercicio profesional y dotarlos de conocimientos especializados y competencias funcionales. Las Menciones están conformadas por Unidades Curriculares de una disciplina y se aplican a una Carrera de Pregrado.

Ejecución de los Estudios

Artículo 51: Un estudiante regular puede inscribirse en un semestre hasta en un total de veinticuatro (24) unidades de créditos y en un periodo intensivo, no más de dos (2) Unidades Curriculares. Previa aprobación del Director de Escuela de adscripción de la Carrera, puede cursar hasta un máximo de veintiocho (28) unidades de crédito.

Artículo 52: El régimen de los Estudios de Pregrado, regulado por los conceptos de créditos, unidades y prelación, permite que un estudiante pueda inscribirse en cualquier asignatura dictada en la Universidad, sea del Área de Formación Básica, de la Carrera en la que el estudiante está inscrito o de Carreras diferentes siempre que cumpla con las disposiciones establecidas en el Artículo 51. Esta disposición se aplica tanto a las Carreras de Pregrado como a las Carreras Técnicas, Cumplida la Inscripción, podrá, en el lapso establecido para ello, retirar la inscripción solamente en una asignatura.

Artículo 53: Conforme con lo indicado en el Artículo 48 del presente reglamento, quien aspire realizar estudios en una Carrera de Pregrado dictada en la Universidad, los inicia mediante su inscripción en las asignaturas integrantes del Área de Formación Básica, incluida la correspondiente asignatura introductoria de la Carrera.

Artículo 54: Todo estudiante puede posponer la inscripción en la Carrera a la que aspira con el fin de constatar la adaptación de esta a su vocación, deseos o aptitudes, a cuyos fines, aún cuando haya aprobado el Área de Formación Básica y sin haberse inscrito en la Carrera, puede cursar asignaturas previstas en ella o puede hacerlo en asignaturas de otras Carreras. La inscripción en las asignaturas puede hacerse, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 51 y que las unidades de créditos aprobadas no excedan de 50; cumplido este límite, el estudiante no puede inscribirse en nuevas asignaturas sin haberse inscrito en una Carrera. Si habiendo aprobado el Área de Formación Básica con la inclusión de la asignatura introductoria de la Carrera elegida, decidiera modificar la elección, debe aprobar la asignatura introductoria correspondiente a la nueva Carrera. Las condiciones de ejecución de estudios indicadas en el Artículo 51 posibilitan que el estudiante pueda efectuar tal modificación y mantener los planes de culminación de estudios que se haya planteado. Quien habiendo aprobado más de dos tercios de una Carrera de Pregrado, aspire realizar estudios en una Carrera adicional, puede solicitar ante la Secretaría de la universidad el reconocimiento en la nueva Carrera de Unidades Curriculares equivalentes aprobados en su Carrera original.



Capacidad Comunicativa en el Idioma Inglés

Artículo 55: Entre las Unidades Curriculares integrantes de la Carrera, se incluye una asignatura en cada Semestre destinada al dominio de la capacidad comunicativa del idioma inglés u otro señalado por el Consejo Académico. La Universidad ofrecerá los niveles del idioma que juzgue convenientes durante la carrera, hasta alcanzar el nivel comunicativo establecido por la Universidad como condición de graduación en las Carreras de Pregrado.

Artículo 56: En caso de que el nivel de competencia demostrado por el estudiante determine que requiera cursar solamente algunos de los niveles de Inglés dictados en la carrera o que no requiera de ninguno, le corresponde agotar su derecho mediante la inscripción equivalente en los módulos del Programa Inglés u otra Lengua Extranjera, hasta alcanzar el nivel comunicativo establecido por la Universidad.

Artículo 57: Las asignaturas de inglés que un estudiante decida cursar, adicionales a los niveles de la carrera, no tienen valor académico en términos de créditos o unidades y no se toman en cuenta en la determinación del número máximo de créditos y unidades que un estudiante puede cursar en un período, ni en la determinación de los índices de rendimiento.

Pasantías

Artículo 58: La realización de la Pasantía Profesional consiste en la ejecución de un trabajo a tiempo completo, de índole profesional, en una organización empresarial, industrial o de servicios, durante el lapso y condiciones que se establezcan en el Plan de Estudios de la Carrera. Para poder iniciar su Pasantía Profesional, un estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las Unidades Curriculares de los semestres precedentes. También se admite que en el Plan de Estudios de determinadas Carreras de Pregrado se establezca que la ejecución del trabajo se realice a medio tiempo durante un período regular, en las condiciones pautadas por la Escuela de adscripción de la Carrera. Corresponde a la Dirección de la Escuela respectiva, efectuar las gestiones de selección de la empresa y formular el plan de pasantía. Las Direcciones escucharán las propuestas de los estudiantes a este respecto y podrán hacer los cambios que juzguen pertinentes, siempre y cuando no comprometan el éxito de las pasantías y el prestigio de la Universidad. A los efectos de operacionalizar este artículo, se elaborará un Reglamento de Pasantías.

Trabajo Final

Artículo 59: Todo estudiante, exceptuado aquel cuya carrera le determine la realización de pasantías supervisadas y evaluadas iguales o mayores a dos semestres académicos, debe dar cumplimiento a la realización de un Trabajo Final de Grado durante la última etapa de la Carrera, como condición de graduación. El Trabajo Final de Grado tiene el objetivo de promover la integración de los conocimientos adquiridos y su aplicación ante situaciones concretas de índole profesional o científica.

Artículo 60: El Trabajo Final de Grado puede ser ejecutado bajo las modalidades de: Trabajo Especial de Grado, Proyecto Especial o de Proyecto Industrial o Empresarial, según se establece a continuación; la escogencia la hace el estudiante conforme a las pautas que se establezcan en cada Carrera:



- a. El Trabajo Especial de Grado se ejecuta bajo la tutoría de un profesor, o de un profesional universitario que se desempeñe con el carácter de aquél, simultáneamente con las asignaturas finales de la Carrera durante dos períodos regulares consecutivos o durante un período regular seguido a continuación por uno intensivo.
- b. El Proyecto Especial se aplica a temas que por su naturaleza y amplitud requiere ser ejecutado por un equipo de estudiantes bajo la dirección de un profesor. Se realiza simultáneamente con las asignaturas finales de la Carrera durante dos períodos regulares consecutivos.
- c. El Proyecto Industrial o su equivalente el Proyecto Empresarial, se ejecuta a tiempo completo en una organización externa a la Universidad durante el lapso de 24 semanas consecutivas bajo la coordinación de un profesor y de un profesional de la organización.

El Reglamento de Ejecución y Evaluación del Trabajo Final de Grado establece las normas aplicables a la preparación del proyecto de Trabajo Final y a su aprobación y ejecución.

Oferta de Unidades Curriculares en el Año Académico

Artículo 61: La Universidad organizará la oferta de las Unidades Curriculares de los Planes de Estudio en los diferentes Semestres que conforman el Año Académico, de forma tal que un estudiante pueda dar cumplimiento a las condiciones de graduación en un lapso máximo de cinco años. La oferta de un componente educativo en más de un período durante el Año Académico se hace en correspondencia con las estipulaciones señaladas en los Artículos 51, 52, 53 y 54. Sin embargo, la oferta en un período adicional al que corresponde por diseño esta sujeta a la inscripción del número mínimo de estudiantes establecido por el Consejo Académico.

Artículo 62: Con fundamento en las condiciones estipuladas en el Artículo 51 un estudiante tiene derecho a inscribirse hasta en un máximo de 24 unidades de créditos, o hasta 28, de acuerdo con su capacidad, dedicación y esfuerzo personales. Tal derecho tiene los siguientes objetivos:

- a. Posibilitar que el estudiante anticipe el cumplimiento de las condiciones de graduación y obtenga el título en un lapso menor al estipulado.
- b. Permitir que el estudiante que así lo desee, anticipe la aprobación de asignaturas para crear mayor holgura futura y destinarla a:
 - Actividades formativas extracurriculares o a asignaturas de su interés no previstas en el Plan de Estudios de la Carrera que cursa.
 - Actividades laborales paralelas con los estudios.
- c. Inscribirse en asignaturas que no pudo cursar oportunamente o que no pudo aprobar.

Para orientar al estudiante en la organización de sus estudios, contará con la ayuda de un Profesor Consejero.



Evaluación del Aprendizaje

Artículo 63: El aprendizaje logrado por los alumnos se confirma mediante evaluaciones constituidas por exámenes, trabajos prácticos, de laboratorio, actividades evaluativas individuales o grupales, y cualquier otra que la Universidad juzgue conveniente.

Artículo 64: El diseño de evaluaciones corresponde al profesor responsable de la actividad educativa. Sin embargo, en determinadas Unidades Curriculares, la Coordinación puede establecer que las evaluaciones sean diseñadas mediante la participación colectiva de profesores de esa dependencia académica de adscripción.

Artículo 65: La ejecución, revisión y calificación de las evaluaciones son parte de las obligaciones académicas del profesor. Corresponde a la Coordinación de adscripción de la Unidad Curricular determinar los casos en los cuales el profesor deba contar con la asistencia de profesores auxiliares o de preparadores y aquellos en los cuales pueda delegar la ejecución o la calificación de evaluaciones.

Artículo 66: Las evaluaciones constituyen medios pedagógicos orientados a estimular la actividad intelectual del estudiante, a corregir periódicamente las imperfecciones y debilidades de los aprendizajes logrados. Las evaluaciones miden la capacidad analítica, de razonamiento del alumno, la comprensión real del saber adquirido y la verificación de Competencias; a efectuarse en el lugar que la Universidad determine. El Coordinador de adscripción de la asignatura puede decidir modificaciones a esta norma.

Calificaciones y Modalidades de Evaluación

Artículo 67: La aprobación de las Unidades Curriculares integrantes de los planes de estudio se efectúa mediante la calificación de las evaluaciones aplicadas durante la ejecución de aquellos. Hay dos formas de calificación según las modalidades de evaluación aplicadas:

- a. La primera corresponde a la calificación de las evaluaciones –tres al menos por semestre-
- b. La segunda forma se utiliza en Unidades Curriculares caracterizadas por la calificación de trabajos prácticos o de laboratorio y de actividades individuales o grupales.

Artículo 68: Las evaluaciones se califican de cero a veinte con números enteros. La calificación doce es la mínima de aprobación. La calificación global es aquella que resulte de la composición de las calificaciones de las evaluaciones parciales. La calificación definitiva obtenida en el componente educativo es la calificación global.

Artículo 69: Quien haya obtenido menos de doce (12) puntos de calificación global tendrá reprobado el componente educativo y podrá cursarlo en período regular o intensivo, de aprobarlo, la nueva calificación obtenida será la calificación global a los efectos del índice académico y sustituirá la anterior. Este beneficio podrá ser utilizado por cualquier alumno que desee mejorar su índice académico aún teniendo aprobada la asignatura.

Artículo 70: La última evaluación prevista en el cronograma elaborado por el docente, debe establecer que esta se realice en el transcurso de las dos últimas semanas del semestre.



Artículo 71: El profesor consignará al Coordinador del departamento respectivo con un margen máximo de 72 horas, las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada evaluación realizada.

Artículo 72: Según la complejidad, corresponde al Consejo Académico, al Consejo de la Escuela, a la Coordinación o al Profesor, fijar las fechas y las condiciones de realización de las evaluaciones, así como las proporciones en las cuales las calificaciones de las evaluaciones contribuyen a la conformación de la calificación global del componente educativo. Asimismo le corresponde establecer las normas para la realización de evaluaciones de recuperación a quienes no hayan realizado una evaluación por causas personales justificadas, o por haber estado representando a la Universidad en actividades deportivas, culturales o artísticas. La calificación global es la calificación definitiva obtenida en el componente educativo.

Artículo 73: El alumno que resultare por primera vez aplazado en una misma unidad curricular del componente de formación básica o general, podrá presentar un examen de reparación.

Artículo 74: Examen de Suficiencia es el que la Universidad hace a un estudiante para comprobar si tiene conocimientos suficientes en una asignatura que no ha cursado y que debería cursar, y para la cual presume que se encuentra preparado, incluye la totalidad de los objetivos y el contenido programático evaluable de una unidad curricular. A estos exámenes podrán optar aquellos estudiantes que, previo cumplimiento de la normativa correspondiente estén en condiciones de demostrar los conocimientos necesarios para obviar cursar en forma regular la unidad curricular respectiva. Su aprobación permitirá al estudiante inscribirse en otra unidad curricular de nivel paralelo o más avanzado. En caso de no aprobar la prueba de suficiencia respectiva, el estudiante deberá inscribirse como alumno regular de la unidad curricular.

Revisión de Calificaciones

Artículo 75: Todo estudiante tiene derecho a solicitar del profesor responsable de la actividad educativa, la revisión de una evaluación si desea aclaraciones sobre los criterios mediante las cuales fue calificado o si se considera perjudicado con la calificación obtenida. El profesor puede fijar fecha y hora para la revisión de las evaluaciones, si así lo considerare conveniente. Si la revisión es negada o si realizada la revisión, el estudiante no quedare aún conforme, tiene derecho a solicitar por escrito al Coordinador de adscripción de la unidad curricular, la revisión de la evaluación en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de respuesta de la petición de revisión presentada al profesor. Corresponde al Coordinador, analizar la solicitud y determinar si ella procede o no.

Actas de Calificaciones, Procedimiento de Registro y Certificación de Grado

Artículo 76: Corresponde al Vice-Rectorado Académico de la Universidad a través del Consejo Académico, establecer el diseño del modelo de acta de calificaciones, los requisitos a cumplir por los responsables de asentar las calificaciones, la determinación de los lapsos de entrega de las actas y las obligaciones de los profesores, de los estudiantes y de las dependencias académicas. Asimismo, velar por la información al profesorado y al estudiantado sobre las responsabilidades tanto del profesor como de los estudiantes en la ejecución de las evaluaciones y sobre la forma de proceder ante eventuales faltas a la ética.



Artículo 77: Al Secretario de la Universidad corresponde el establecimiento del sistema de recepción y de registro de las calificaciones, la determinación de las condiciones de inscripción o retiro de inscripción por parte de los alumnos y de los lapsos en los cuales el cumplimiento del retiro deba ser considerado como asignatura no inscrita por el estudiante.

Artículo 78: Los estudiantes deben conocer la calificación obtenida en al menos una evaluación, antes del vencimiento del plazo de retiro de inscripción. Corresponde a los Directores de Escuela y a los Coordinadores de los Departamentos de adscripción de la unidad curricular velar por el cumplimiento de esta norma.

Artículo 79: A los fines de graduación, es competencia del Director de la Escuela de adscripción de la Carrera, emitir oportunamente a la Secretaría de la Universidad, la certificación en la que haga constar el cumplimiento por el graduando de las normas y condiciones de graduación establecidas por la Universidad en el correspondiente Plan de Estudios.

Cálculo del Índice Académico

Artículo 80: El Índice Académico Acumulado, IAA, es el criterio mediante el cual se registra el rendimiento obtenido por el estudiante en los estudios y constituye el valor ponderado de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas desde su ingreso a la Universidad. El Índice Académico Parcial, IAP, registra el rendimiento obtenido en los estudios realizados en un período y corresponde al valor ponderado de las calificaciones obtenidas por el estudiante en todas las asignaturas cursadas en el período. La determinación del IAA y del IAP se hace al final de cada período.

Artículo 81: El IAA y el IAP se expresan en una escala 0 a 20 y se obtienen como resultado de multiplicar las calificaciones definitivas obtenidas en cada unidad curricular cursada (en la escala 0 a 20 puntos), por el número de unidades de créditos correspondientes a dichas unidades curriculares cursadas y dividir el resultado de la suma de tales productos parciales, entre la suma de las unidades créditos de todas las unidades curriculares cursadas.

Artículo 82: Para calcular el IAA, la calificación aprobatoria de una unidad curricular anteriormente reprobada substituye la última calificación reprobatoria de la misma. En los casos de Unidades Curriculares de Formación General, de Formación Básica, y de las Unidades Curriculares de Formación Profesional aislados o integrantes de una Mención, la calificación aprobatoria obtenida substituye la última calificación reprobatoria registrada en el componente educativo electivo del mismo género. Corresponde a la Dirección de la Escuela respectiva determinar la sustituibilidad de una asignatura por otra.

Estatus de Condición Regular y Condición Probatoria

Artículo 83: La realización de los estudios en la UMC se hará como Estudiante Regular o como Estudiante en condición Probatoria. Un alumno califica como Estudiante Regular si su IAA es igual o superior a 12,00. Un alumno califica como estudiante en condición probatoria si su IAA es igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00.

Artículo 84: Un estudiante en Condición Probatoria podrá inscribirse hasta en un total de 12 unidades créditos en un período regular y de 2 unidades curriculares en un período intensivo.



Artículo 85: Un alumno modifica su situación de Estudiante en Condición Probatoria a la de Estudiante Regular si el IAA al final del período cursado como Estudiante en Condición Probatoria, es igual o superior a 12,00. El alumno permanece como Estudiante en Condición Probatoria en el período siguiente al cursado en tal condición si el IAA calculado al final del período cursado en tal condición se mantiene igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 y si, además, el IAP del señalado período es igual o superior a 12,00.

Artículo 86: El estudiante que alcance al final de su primer período en la Universidad un IAP igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 debe obtener asesoramiento de la Coordinación de Desarrollo Estudiantil para analizar las causas que hayan podido incidir en su bajo rendimiento. Su inscripción en la Universidad en el siguiente período tiene el carácter de Estudiante en Condición Probatoria. La supervisión del estatus de estudiante en Condición Probatoria, depende del análisis por parte del alumno, con la ayuda de un Profesor Consejero, de las causas que lo condujeron a tal condición y de su compromiso por superarlas. La inscripción en las unidades curriculares requiere la conformidad del Profesor Consejero.

Suspensión Temporal de Estudios y Reingreso a la Universidad

Artículo 87: La medida de Suspensión Temporal de Estudios por razones académicas o por inasistencia a clases, se aplica en los siguientes casos:

1.- Por un (1) período regular:

- a. A quien se encuentre como Estudiante en Condición Probatoria y alcance un IAP igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 en el período que curse en tal condición.
- b. A quien siendo Estudiante Regular alcance un IAA inferior a 10,00.
- c. A quien incurra por primera vez en la pérdida de dos (2) o más Unidades Curriculares por inasistencias, en el mismo período académico.

2.- Por dos (2) períodos regulares consecutivos:

- a. A quien encontrándose como Estudiante en Condición Probatoria, alcance un IAP menor de 10,00.
- b. A quien habiendo sido reincorporado a los estudios con posterioridad al cumplimiento del lapso de Suspensión Temporal de Estudios, alcance en un IAP menor de 12,00 en el período en el cual se reincorpora.
- c. A quien incurra por segunda vez en la condición de Suspensión Temporal de Estudios.
- d. A quien incurra en reincidencia en la pérdida de dos (2) o más Unidades Curriculares por inasistencias, en el mismo período académico.

Las medidas arriba indicadas, se aplican a partir del período siguiente a aquél en el cual se cumple cualquiera de las condiciones señaladas.

Artículo 88.- “Quien haya sido sujeto de aplicación de la medida de suspensión temporal de estudios y cumpliendo el lapso de suspensión, aspire a reincorporarse como estudiante activo, debe formular una solicitud ante el Director de la Escuela respectiva con dos meses de anticipación a la fecha prevista de la reincorporación.

En la solicitud, el estudiante debe presentar los compromisos personales que asumen para superar las condiciones que determinaron la suspensión temporal de sus estudios”.

Artículo 89.- Los estudiantes de pregrado tienen un máximo de quince (15) semestres regulares para graduarse en la carrera que están cursando.



Artículo 90: Corresponde al Director de la Escuela respectiva considerar la solicitud a la que se refiere el Artículo 88, con fundamento en los antecedentes académicos del solicitante, pronunciarse y comunicar su decisión por escrito en lapso de diez días hábiles. En caso de haber un pronunciamiento favorable a la solicitud de reincorporación, ésta se hace como Estudiante en Condición Probatoria. Si durante el lapso de suspensión temporal de sus estudios hubieren ocurrido modificaciones en los programas de las asignaturas cursadas en los planes de estudio, el estudiante debe obtener una certificación de actualización de sus estudios del Director de Escuela, si se encuentra inscrito en Carrera. Para definir las asignaturas que convienen sean cursadas por el estudiante, debe obtener ayuda del Profesor Consejero. La inscripción en las asignaturas requiere la conformidad del Profesor Consejero.

Artículo 91: En caso de un pronunciamiento negativo a la solicitud de reincorporación, el alumno puede presentar ante el Consejo Académico de la Universidad una solicitud de reconsideración en el lapso de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del Director de la Escuela. El pronunciamiento del Consejo Académico podrá ser apelado ante el Consejo Universitario de la Universidad, tendrá carácter definitivo y no admitirá ninguna apelación ante cualquier otra autoridad o cuerpo de decisión.

Artículo 92: La obtención del título en la Carrera cursada por un estudiante requiere que el candidato a grado se encuentre en la condición de Estudiante Regular. Para dar cumplimiento a esta condición, el estudiante puede elevar el IAA mediante la aprobación de unidades curriculares del Plan de Estudios de la Carrera en la cual está inscrito, adicionales a las que haya aprobado.

CAPITULO V

Normativa Disciplinaria

Artículo 93: Se entiende por “Falta”, toda contravención u omisión en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de leyes y reglamentos, no contemplada específicamente como delito en los ordenamientos jurídicos civiles y militares. La comisión de Faltas en presencia de alumnos menos antiguos en la Universidad y la reincidencia, son consideradas como “agravantes” a los efectos de su interpretación y calificación.

Artículo 94: Para los fines de este Reglamento, se entiende por “Calificar una Falta”, establecer la cantidad de Puntos de Demérito correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Lista de Faltas vigente para el momento de su aplicación.

Artículo 95: Los “Puntos de Demérito” constituyen una forma de cuantificar la incidencia de la actuación incorrecta de un Estudiante y tienen por objeto servir de base para:

- a) La calificación del comportamiento.
- b) La aplicación de sanciones por acumulación de faltas.
- c) La toma de decisiones en caso de Estudiantes de notorio y consuetudinario mal comportamiento.

Artículo 96: Para la consideración del valor asignado a las Faltas vs. Puntos de Demérito, las faltas se clasifican en Faltas Leves, Faltas Medianas, Faltas Graves y Faltas Gravísimas;



y tendrán una equivalencia en Puntos de Demérito, de acuerdo con la siguiente tabla:

- a) Leves 5 puntos.
- b) Medianas . . 15 puntos.
- c) Graves 20 puntos.
- d) Gravísimas . 30 puntos.

Artículo 97: La evaluación de Faltas y la aplicación de los Puntos de Demérito establecidos en la Lista de Faltas, es competencia exclusiva de la Coordinación de Formación Integral. El reporte de haber incurrido en una falta podrá ser recurrido de manera inmediata mediante un Recurso de Reconsideración ante la mencionada Coordinación, si el resultado este acto no resuelve la controversia, a criterio del afectado, deberá elevar un Recurso Jerárquico ante el Consejo Académico, el cual tendrá diez (10) días hábiles para contestar. En caso de que opere el silencio administrativo o que del resultado del Recurso el afectado aún esté inconforme, podrá apelar ante el Consejo de Apelaciones de la UMC, de cuyas decisiones no se admitirá apelación.

Artículo 98: A los efectos de clasificar y ubicar las Faltas en la lista correspondiente, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

- a) Constituyen “Faltas Leves” aquellas no catalogadas como Intermedias, Graves o Gravísimas.
- b) Constituyen “Faltas Intermedias”, aquellas cuya comisión evidencia inmadurez del Estudiante que se involucra en ellas y cuyos efectos pueden ser reparados, sin perjuicios mayores para cosas o personas.
- c) Constituyen “Faltas Graves”, aquellas que son calificadas como grave quebrantamiento de la disciplina, las cuales, luego de la debida consideración de las circunstancias atenuantes y agravantes y del record del expediente del Estudiante involucrado, justifican una sanción severa.
- d) Constituyen “Faltas Gravísimas”, aquellas que por su naturaleza indican depravación moral, notorio desprecio hacia la autoridad, ausencia incorregible de buenos propósitos, deshonestidad o ausencia del sentido de responsabilidad necesario en un futuro egresado de la UMC.

Artículo 99: En casos en los cuales un Estudiante se haya visto involucrado en la pérdida o daños ocasionados a instalaciones, equipos y materiales de la Universidad Marítima del Caribe o de terceros que lo facilitaron a la Universidad, procederá la aplicación de una “Sanción Pecuniaria”. La responsabilidad de un Estudiante por extravío o daños de bienes, que amerite la aplicación de una Sanción Pecuniaria, deberá ser determinada previamente mediante la correspondiente averiguación, luego de lo cual, la Dirección de la Escuela respectiva oficiará al Vicerrectorado Administrativo para que haga la compra o reparación necesaria. Si la responsabilidad recae en varios Estudiantes, se hará un reparto proporcional de la carga pecuniaria. En el caso de que los montos sean muy altos, se podrán hacer pagos por partes.



Artículo 100: La “Amonestación” es el acto por el cual se advierte a un Estudiante, la omisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, que lo convierte en infractor y por lo tanto sujeto a sanción, invitándolo a corregirse, advirtiéndole de las sanciones a que se hará acreedor en caso de no atender las recomendaciones que se le hacen; es un llamado a la reflexión, con el objeto de evitar la repetición de la falta. Esta deberá hacerse de manera verbal, dentro de la discreción que exige la disciplina.

Artículo 101: La medida de “Suspensión Temporal” de estudios por razones disciplinarias, consiste en la pérdida temporal de todo derecho como Estudiante de la UMC y por ende su separación de toda actividad universitaria, por tiempo definido, transcurrido el cual el Estudiante puede solicitar su reincorporación a la Universidad. Esta medida se aplica en los siguientes casos:

- a) Resultar reprobado en el Índice de Comportamiento Mensual.
- b) Cualquier otra causa a juicio del Consejo Académico.

Artículo 102: La medida de “Pérdida del Curso” por razones disciplinarias, consiste en la separación del estudiante del curso que realiza, por la totalidad del tiempo restante desde el momento en que cometió la infracción hasta el final del curso correspondiente, implica la pérdida de todas las Unidades Curriculares que haya inscrito en dicho curso y su tratamiento administrativo es equivalente al de la Suspensión Temporal.

Artículo 103: La “Expulsión de la Universidad” por razones disciplinarias, consiste en la separación por cinco (5) años del Estudiante de la Comunidad Universitaria, implicando la pérdida total de sus derechos como alumno regular de la Universidad. Serán consideradas causales de Expulsión de la Universidad, previa calificación que haga el Consejo Universitario, aquellas acciones que sean calificadas como Faltas Gravísimas, incluyendo:

- a) Incurrir en vías de hecho o injurias a cualquier integrante de la Comunidad Universitaria o a cualquier persona que eventualmente se encuentre en el Recinto Universitario o en las instalaciones en que se efectúe una pasantía.
- b) Causar daño de forma deliberada e intencional a las instalaciones, equipos y bienes de la Universidad.
- c) Realizar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres en cualquier lugar que forme parte del Recinto Universitario.
- d) Reincidencia en asumir comportamientos contrarios a las normas establecidas en los reglamentos de la Universidad o violatorias de las leyes de la República.
- e) Incitar o inducir a otros integrantes de la Comunidad Universitaria a asumir comportamientos contrarios a las normas establecidas en el ordenamiento jurídico de la Universidad o violatorias de las leyes de la República.
- f) Cualquier otra falta que por su naturaleza y circunstancias merezcan la aplicación de esta medida, a criterio del Consejo Académico.

Artículo 104: El Estudiante que se encuentre en situación de Suspensión Temporal o Definitiva, no podrá participar en ninguna actividad universitaria mientras dure tal situación; adicionalmente, antes de iniciar la sanción está en la obligación de regresar los efectos que le fueron proporcionados por la Universidad; en caso de no hacerlo oportunamente, le serán retenidos los originales de su documentación hasta tanto no cumpla con la devolución completa de dichos efectos o cubra el resarcimiento de los daños.



Artículo 105: La “Sanción Pecuniaria”, es el abono de dinero, previo recibo, que un Estudiante hace a la Administración de la Universidad, para cubrir el reemplazo o reparación de un bien, perteneciente al Patrimonio Universitario o a terceros, extraviado, dañado, deteriorado o destruido por la acción voluntaria o involuntaria, negligente o no, de dicho Estudiante. En caso de comprobarse mala fe, negligencia culposa o voluntad expresa de cometerla, también procederá la sanción correspondiente.

Artículo 106: Los instrumentos adecuados para reportar las Faltas de los Estudiantes son: las Notas Disciplinarias, según el formato aprobado y los Informes Disciplinarios, los cuales deben ser entregados oportunamente a la Coordinación de Formación Integral a fin de iniciar el proceso de control disciplinario correspondiente. Los textos de las Notas Disciplinarias deben ser redactados en forma lacónica y concisa, e ir firmada por quién reporta la falta, por quién es reportado y por los testigos, si los hubiere. No habrá imposición de Puntos de Demérito sin la existencia del soporte correspondiente.

Artículo 107: La calificación del comportamiento de cada Estudiante, se efectuará mensualmente, siguiendo las siguientes normas:

- a) Se suman los puntos de demérito acumulados por el Estudiante durante el mes.
- b) El total del mes se multiplica por el factor 0,10 si el Estudiante está en Primer Año. Por 0,15 si es de Segundo Año. Por 0,20 si es de Tercer Año. Por 0,30 si es de Cuarto Año. Por 0,40 si es de Quinto Año.
- c) El producto obtenido, se le resta a veinte (20), y el residuo es el Índice de Comportamiento Mensual.

Parágrafo Único: el promedio de las calificaciones mensuales se denominará “Índice de Comportamiento Semestral”.

Artículo 108: Las denominaciones para referirse a los niveles de comportamiento de un Estudiante, se harán de acuerdo con la siguiente equivalencia:

<u>Índice de Comportamiento</u>	<u>Equivalencia</u>	<u>Condición</u>	
a) 18 puntos o más		Excelente	Aprobado (+)
b) Menor que 18 y mayor o igual que 14 puntos		Buena	Aprobado
c) Menor que 14 y mayor o igual que 12 puntos		Regular	Aprobado (-)
d) Menor que 12 puntos		Mala	Reprobado

Artículo 109: Cuando durante el lapso de un mismo semestre un Estudiante repruebe su índice de Comportamiento Mensual, en uno o varios meses, se aplicarán sanciones de acuerdo con el siguiente esquema:

- a) Al primer mes, treinta (30) horas de Servicio Comunitario, de acuerdo con el Instructivo correspondiente.
- b) Al segundo mes, Suspensión Temporal por quince (15) días continuos.
- c) Al tercer mes, Pérdida del Curso.



Artículo 110: Cuando un Estudiante que haya sido sancionado con lo contemplado en el literal c) del artículo anterior, solicite su reincorporación a la Universidad para el siguiente semestre, lo iniciará en condición de “Probatorio Disciplinario”, lo cual implica que de incurrir nuevamente en la reprobación de su Índice de Comportamiento Mensual en dos (2) meses, será sancionado con la Suspensión Temporal por dos (2) semestres consecutivos.

En caso de Estudiantes que habiendo sido suspendidos temporalmente por este motivo y habiendo reingresado a la Universidad Marítima del Caribe en calidad de Probatorio, reincidan en la causal de suspensión antes mencionada, serán sancionados con Suspensión Temporal por cinco (5) años.

Artículo 111: Aquellos Estudiantes que incurran en la reincidencia en la comisión de Faltas calificadas como “Gravísimas”, les será aplicada la sanción de Expulsión de la Universidad, previa calificación que haga el Consejo Universitario.

Artículo 112: Cuando un Estudiante se considere agraviado por la actuación de cualquier otro integrante de la Comunidad Universitaria, expondrá su queja por escrito a través de un órgano regular, en forma respetuosa y términos moderados, ante la Coordinación de Formación Integral. Por ningún motivo faltará el respeto a la otra persona ni murmurará acerca de su comportamiento.

Artículo 113: Se podrá apelar de las decisiones que se deriven de la aplicación de los artículos anteriores, ante el Consejo de Apelaciones o ante Consejo Universitario de la Universidad Marítima del Caribe, según el caso.

Disposiciones Finales

Artículo 114: Todos los asuntos estudiantiles no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario.

Dado firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, en Catia La Mar al primer (01) día del mes de junio de 2005.